



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ROMANO E HISTORIA DEL DERECHO

“GÉNESIS HISTÓRICA DEL BIEN COMÚN EN EL DERECHO MEXICANO”

TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA

CESAR ARMANDO HENÁNDEZ SÁNCHEZ

DIRECTOR DE TESIS LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO



MÉXICO DISTRITO FEDERAL

DICIEMBRE 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ROMANO
E HISTORIA DEL DERECHO

ASUNTO: APROBACIÓN DE TESIS.
FDER/SDRHD/115/11/2012

Dr. Isidro Ávila Martínez
Director General de la Administración
Escolar de la U.N.A.M.
Presente.

Estimado Dr. Ávila Martínez:

El alumno **CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, con número de cuenta **404506441**, ha elaborado en este Seminario bajo la dirección del **LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO**, la tesis intitulada **"GÉNESIS HISTÓRICA DEL BIEN COMÚN EN EL DERECHO MEXICANO"**, que presentará como trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El **LIC. JOSÉ LUIS CHIRINOS PALOMO**, me ha comunicado que el trabajo se concluyó satisfactoriamente, que reúne los requisitos reglamentarios y académicos para su presentación en examen profesional.

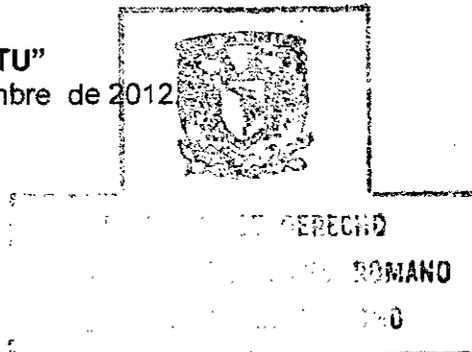
En mi carácter de Director del Seminario, y después de haber revisado el trabajo, apruebo la tesis presentada para que sea sometida a la consideración del H. Jurado que ha de examinar al alumno **CÉSAR ARMANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, e inserto la leyenda que dice:

En sesión del día 3 de febrero de 1998, el Consejo de Directores de Seminario acordó incluir en el oficio de aprobación la siguiente leyenda:

"La persona interesada deberá iniciar trámites para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Atentamente
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., 22 de noviembre de 2012

Dr. José de Jesús Ledesma Uribe
Director



c.p. expediente.

A MIS PADRES, PROFESORES, AMIGOS Y AQUELLAS PERSONAS QUE
CREEN EN LA FELICIDAD Y EL BIEN COMÚN.

ÍNDICE

<i>INTRODUCCIÓN</i>	I
CAPÍTULO PRIMERO: EL ORIGEN DEL HOMBRE.....	8
1.1 El Origen de la Civilización.....	8
1.1.2 La Organización de la Sociedad Antigua.....	10
A) Horda	10
B) Clan	11
C) Tribu	12
D) La Familia	13
1.1.3 Las Fuentes de la Organización Social	13
A) Reglas.....	14
B) Costumbres	15
1.1.4 El Fin Común de la Organización Social	15
1.1.5 Las Primeras Reglas Generales para Fomentar el Bien Común.....	17
A) Los 10 Mandamientos.....	17
B) El Código Hammurabi.....	18
1.2.1 El Desarrollo de la Norma Jurídica por el Bien Común	19
1.2.2 El Derecho Romano	20
1.2.3 El Derecho Canónico.....	23
1.2.4 El Derecho Moderno	28
A) La Revolución Industrial.....	29
B) El Siglo de las Luces.....	31
C) La Independencia de EUA.....	32
D) La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano	34
CAPÍTULO SEGUNDO: LA IDEA CONSTRUCTIVA HACIA EL BIEN COMÚN MEXICANO	37
2.1 La Civilización Mesoamericana.....	37
2.2 La Ocupación Española y la Aplicación del Derecho Español	41

2.3 Nueva España y sus Ordenamientos Jurídicos.....	44
A) Las Leyes de Indias.....	46
B) La Constitución de Cádiz.....	48
2.3.1 La Búsqueda de Identidad Jurídica de un Nuevo Estado.....	50
Antecedentes de la Independencia.....	51
CAPÍTULO TERCERO: EL MEXICANO HACIA EL BIEN COMÚN.....	57
3.1 La Independencia de México.....	59
3.1.1 Los Sentimientos de la Nación.....	61
3.1.2 La Constitución Liberal de 1814.....	64
3.2 Liberales y Conservadores por un País Mejor.....	66
A) Control Social y Coercitividad.....	69
B) Jurisdicción del Estado, Manipulación Social.....	71
3.3 La Reforma: Orden y Gobierno.....	72
C) El Plan de Ayutla.....	75
3.4 Constitución de 1857.....	76
3.4.1 La Justicia como función del Estado.....	80
3.4.2 Leyes de Reforma.....	82
3.5 Napoleón Bonaparte y su Influencia Mundial en el Ámbito Legal.....	85
3.5.1 Maximiliano De Habsburgo y su Legado Jurídico en Tierras Mexicanas.....	87
3.6 La Paz Porfiriana: Orden, Paz y Progreso.....	88
CAPÍTULO CUARTO: EL CIUDADANO Y SUS DERECHOS.....	97
4.1 La Revolución y sus Causas, Motivos de Regulación Jurídica.....	98
4.1.2 El Objetivo Legislativo.....	101
4.1.3 La Constitución de 1917.....	105
A) Las Garantías Individuales y su Impacto Social.....	108
4.2 El Derecho Social y la Seguridad Social.....	110
4.2.1 El Desarrollo Garantizado.....	111
4.2.2 El Mayor Bien para el Mayor Número de Personas.....	112
4.3 La Sustentabilidad Ideal del Derecho.....	113

4.4 La Desesperanza del Hombre del Futuro.....	114
4.5 México, Ante la Comunidad Internacional	115

CONCLUSIONES.....	119
-------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	134
--------------------	-----

GÉNESIS HISTORICA DEL BIEN COMÚN EN EL DERECHO MEXICANO

"QUE TODO EL QUE SE QUEJE CON JUSTICIA, TENGA UN TRIBUNAL QUE LO ESCUCHE, LO AMPARE Y LO DEFienda CONTRA EL ARBITRARIO." JOSE MARIA MORELOS Y PAVON

"...EL HOMBRE NO ES OTRA COSA, QUE DE LO QUE ÉL SE HACE..." JEAN-PAUL SARTRE

INTRODUCCIÓN

El bien común es un concepto complejo, que en general puede ser entendido como aquello de lo que se benefician todos los ciudadanos; o en un sistema social, medios e instrumentos, de los cuales todos dependemos y necesitamos que funcionen de manera que beneficien a toda la gente o a la mayoría. ¿Es el Derecho un instrumento social esencial para el Bien Común?

Al consultar La Gran Enciclopedia Soviética sobre el concepto de Felicidad, esta, la define así: conciencia del espíritu humano de ese estado de ser que corresponde con la mayor satisfacción de la propia existencia, con una vida plena y con sentido, y con la realización del proyecto vital individual.

Partiendo del concepto precedente, es viable entender que, todas las ciencias comparten un principio mutuo el cual puede entenderse como obtener un cierto fin. Un Fin que indudablemente está cargado de un carácter social que es percibido como deseable. Consecuentemente el concepto de bien común contiene diferentes elementos que permite ser estudiado desde diferentes perspectivas. La Filosofía, sigue estudiando los linderos por los que el ser humano debe alcanzar esta máxima; en cambio el Derecho, ha encontrado un instrumento coherente para que en las relaciones humanas existan normas jurídicas que definan, conceptualicen y prometan la búsqueda del Bien Común

Partiendo de la teoría científica de la evolución del hombre, su ser pensante ha practicado una constante: ser responsable de la construcción cultural de las

comunidades humanas. La Felicidad traducida como BIEN COMÚN ha sido una fuerza poderosa e imprevisible que en cualquier lugar y tiempo ha sido el idioma de todos. Pero al ser variable y compleja esta idea en cada ser humano, surge el problema que demanda una solución, un vector sobre el cual este basado todo el equilibrio para plantear posibles soluciones; surge entonces la necesidad de crear y seguir una fuerza superior que establezca las reglas para organizar la convivencia social, respondiendo a los diversos intereses dentro de un cierto grado de armonía, paz, equidad y justicia. Pilares del BIEN COMÚN sustentados en un Sistema Jurídico que ha logrado la evolución cultural del hombre.

El Código de Hammurabi, creado en el año 1760 a. C. es uno de los conjuntos de leyes más antiguos que se han encontrado y uno de los ejemplares mejor conservados de este tipo de documentos creados en la antigua Mesopotamia y en breves términos una legislación común, que pudo haber controlado al conjunto social con mayor facilidad.

El BIEN COMÚN, surgió definido como un ideal que aún hoy sigue creciendo, pero desde la evolución del hombre ha sido una constante en expansión de manera muy abstracta, en el siglo XVIII en las teorías de Rousseau expuestas en El contrato social, la idea se enfoca en abarcar: “la Soberanía” que reside en el pueblo y no en un dirigente o un cuerpo gobernante. También comparten la noción de voluntad general, que procede del interés común. Por ello en el Reino Unido en 1792 se extiende el derecho de voto a la clase obrera. Siendo en estos casos una materialización jurídica de las aspiraciones al tema planteado.

Después de la organización política que sigue a las Monarquías, el BIEN COMÚN se convierte en el único objeto legislativo válido. El mayor bien para el mayor número de personas, proclama la voz de la nueva era, que hasta este momento es la construcción más lógica para los grupos sociales.

Siguiendo esta idea existen dos grandes ejemplos que marcaron y reformaron la construcción del Derecho como instrumento para alcanzar el bien común; el primero es El Acta de Independencia de 1776 en donde las colonias americanas

además de separarse de Inglaterra, establecen un sendero para encaminar el futuro de la Nación,- El derecho a ser felices-. El segundo La declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano aprobada en Francia en 1789.

Desde entonces empieza una construcción jurídica más representativa en la reglamentación de los actos sociales en donde influye el Bien común y la paz social buscando unificar de alguna manera leyes suaves, benéficas y acomodadas a las circunstancias de cada pueblo.

En 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo son el medio para alcanzar el bien común; como ideal por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Así llegamos a la construcción actual de lo que hoy conocemos como La Unión Europea que es una comunidad política surgida del Derecho para propiciar y acoger la integración y desarrollo en común de los pueblos y de los Estados de Europa. En ella otra vez se busca salvaguardar el Bien Común.

De las culturas Mesoamericanas podemos observar que la autoridad máxima de cada pueblo o región, era gobernada a manera de una Monarquía, en donde la religión y el poder del monarca, era lo que definía la manera de regular los actos sociales. Pero aun así la idea del Bien Común estaba latente aunque solamente fuera para ciertos grupos sociales (políticos, religiosos y ejército).

Pero es hasta después de la conquista, la confrontación de diferentes culturas construyen un nuevo Estado, ocasión para construir un complejo sistema jurídico en donde comienza también una idea por encaminar el Bien común. En la Nueva España con ideas impuestas por la influencia que en ese tiempo tenía la Iglesia católica, construye la idea de Felicidad. Por ello no fue tan determinante una

concepción de Bien Común, sin embargo las Leyes de las Indias promulgada por los monarcas españoles para regular la vida social, política y económica entre los pobladores de la parte americana de la Monarquía Hispánica ponían a los indígenas bajo la protección de la Corona aunado con la cuestión evangelizadora.

El cambio político global de monarquías absolutas a republicas democráticas (carta de independencia de las trece colonias, declaración de los derechos del hombre y del ciudadano) hace que el mundo, vea nuevos objetivos para regularizar sus actos.

Debido a la extensión del Imperio Napoleónico y su influyente Código Civil Francés, también conocido como *Código Napoleónico*. Este código influyó de manera trascendental en el mundo jurídico, siendo la piedra angular del proceso de codificación. Si bien es cierto que Bonaparte era un regente autoritario, no es menos cierto que la mayoría de Europa estaba gobernada por monarquías absolutas. Bonaparte trató de restaurar la ley y el orden después de los excesos causados por la Revolución, al mismo tiempo que reformaba la administración del Estado encaminado a la construcción de un Bien Común anhelado en la revolución pero sin estructura sólida.

La Constitución de Cádiz de 1812, importante, al tratarse de ser una de las más liberales de su tiempo. La constitución establecía el sufragio universal, la soberanía nacional, la monarquía constitucional, la separación de poderes, la libertad de imprenta, acordaba el reparto de tierras y la libertad de industria, entre otras cosas. Manifestaciones que se venían buscando como ideales para formar hábitos y costumbres libres en cada hombre que permitiera su perfeccionamiento.

En la búsqueda de un Estado independiente de España, José María Morelos y Pavón, en su legado "Sentimientos de la Nación" plasma lo que será la búsqueda del Bien Común que deberá anhelar cualquier americano "... Que como la buena Ley es Superior á todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen á constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente el Jornal del pobre, que mejoren sus costumbres, aleje la

ignorancia, la rapiña y el hurto...” y “... que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de Castas, quedando todos iguales, y solo distinguirá á un Americano de otro el vicio y la virtud...”.

Con base en ello surge La Constitución de Apatzingán que se basaba en el modelo liberal-democrático de la constitución francesa, en las ideas sociales y políticas de José María Morelos formuladas en el documento Sentimientos de la Nación y en los mismos principios que la Constitución de Cádiz pero de una manera un tanto modificada. Defendía el principio de la soberanía popular y también el derecho del pueblo a cambiar al gobierno según su voluntad. Se proclamó la división de los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, considerando como órgano supremo al Congreso, proclamaba la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, la libertad de palabra y de prensa y la inviolabilidad del domicilio. La constitución realmente nunca tuvo validez ni fue aplicada pero permitió que la Nueva España consumara su independencia, primero bajo el nombre de Imperio Mexicano y que finalmente se convertiría en los Estados Unidos Mexicanos. Lo que hace visible la esperanza de comenzar un instrumento jurídico para una nueva cultura.

Siguiendo un proceso de diversas y complejas luchas armadas en la nueva Nación, no es hasta 1857 con La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos donde las ideologías liberales se verán adaptadas a la realidad Mexicana con las garantías individuales para los ciudadanos mexicanos, vgr: la libertad de expresión, la libertad de asamblea, la libertad de portar armas. Se reafirma la abolición de la esclavitud, elimina la prisión por deudas civiles, las formas de castigo por tormento incluyendo la pena de muerte, las alcabalas y aduanas internas. Una vez más la fe en la gracia eficaz de una legislación benéfica.

En el Porfiriato que fue un periodo de estabilidad y progreso económico en el país, debido a la aplicación congruente de los preceptos constitucionales del Sistema Jurídico, que aunque era moderno, pues comenzó a regular a detalle la situación

real de la sociedad mexicana en este periodo (se emiten los Códigos: Civil, Comercial, Minero, y demás leyes que permiten establecer al Derecho Mexicano) surge la gran paradoja del México Porfirista pues tenía equilibrio económico pero con grandes diferencias sociales; cuestiones que no velaba el Derecho hacia un Bien Común; y sin embargo lo plasmaba en sus ordenamientos legales.

Con la actual constitución de 1917; se amalgaman ideas liberales junto con las propuestas sociales de la Revolución, para enfocar un Bien Común, mejor planeado, una construcción en paz y armonía, para redactar y modificar la actual constitución que teóricamente establece el gobierno que todos deseamos, con la capacidad que tienden todos los individuos capaces de descubrir la reglamentación perfecta de los máximos principios jurídicos propuestos en nuestra carta magna ¿se promueve y dirige el desarrollo de la nación, para la perfección del ciudadano mexicano?

Pretendo desarrollar un trabajo que basado en la construcción histórica de la evolución de los sistemas jurídicos contemporáneos, el Derecho Mexicano anhela el BIEN COMÚN, como fuerza suprema en la organización del ser racional manifestado en el ciudadano. El Sistema Jurídico Mexicano no es sino una muestra más de la intención de regular la práctica social en aras del bienestar social. Fundamental para la salvaguarda de la vida, la igualdad y la libertad; basado en diversas fuentes para crear un porvenir Justo y Feliz.

La Historia de la humanidad demuestra que se consulta al Derecho como al director de la actividad humana, pues comparte el orden material, intelectual y moral; desarrollado en su reglamentación jurídica en aras de la seguridad del hombre y su entorno, pero la intención del Derecho ha quedado como una mera quimera, una utopía, aun cuando el Derecho trata de responder a la realidad social, rechazando en su formación lo indemostrable y más bien tiene un carácter eminentemente pragmático, flexible en esencia para la perfección de la humanidad.

El Derecho se ha presentado como un instrumento del Mundo, procedente de una continuación de hechos sociales, confiados actualmente, a un grupo político representativo, que vele por la construcción de una regulación que abarque todos los órdenes de la vida social e individual. Buscando dirigir al hombre a un estado de plenitud y satisfacción. Así como el equilibrio entre individuo y sociedad. Desde la satisfacción de las necesidades primarias (alimentación, trabajo y educación) hasta la creación de necesidades complejas (BIEN COMÚN, Felicidad, Libertad y Democracia entre las más representativas en este siglo XXI) Lo que hace posible la vida del individuo en su entorno social.

A través del desarrollo del tema hablare, cómo la humanidad busca lograr su cometido (felicidad), dado que la Sistematización Jurídica y el Derecho en particular, no solo dirigen al hombre, sino que de igual manera ayudan a construir la sociedad que le permita alcanzar su última perfección.

El individuo es responsable de sus actos dentro del Derecho, pero los miembros que lo crearon, participan en una solidaridad de deberes y derechos recíprocos que lo único que anhelan es adoptado y definido como BIEN COMÚN.

CAPÍTULO PRIMERO: EL ORIGEN DEL HOMBRE

"NO VAMOS, SE NOS LLEVA, COMO LAS COSAS QUE FLOTAN CON SUAVIDAD O VIOLENCIA, SEGÚN LA MASEDUMBRE O FUERZA DEL AGUA". MONTAIGNE.

1.1 EL ORIGEN DE LA CIVILIZACIÓN

No podemos saber con certeza como evolucionaron los primeros hombres pero partiendo de las teorías evolucionistas, como las de Charles Darwin y Alfred Wallace¹, que propusieron que en todas las especies, los seres vivos han evolucionado con el tiempo a partir de un antepasado común, derivado de un proceso denominado selección natural. La teoría de la evolución a sido, aceptada como un hecho por la comunidad científica y constituye una explicación lógica que unifica las observaciones sobre la diversidad de la vida; el hombre evoluciona con cambios determinantes, al volverse bípedo y liberar sus manos (acarrea alimentos y fabrica herramientas) comienza su desarrollo.

Considerando los antecedentes, y apoyado en el esquema evolucionista de Lewis Henri Morgan², dividiré la historia humana moderna, en tres grandes etapas: *salvajismo, barbarie y civilización*.

De lo anterior mostrare los periodos que desarrollaron al hombre; en el *Salvajismo*, éste consideraba que lo necesario para subsistir eran: frutos y raíces, fabricación de herramientas que permitiera extraer pieles, desmembrar animales consiguiéndolos por medio de carroñeo más que por la caza y trabajar la madera; pasando así a la *Barbarie* surge, la cultura; que podemos entender como un proceso dinámico y adaptativo de comportamientos aprendidos, compartidos e integrados; su desarrollo mental, logra organizarse para la caza y descubre el fuego, realizando sus primeros instrumentos para cubrir estas necesidades.

¹ Darwin, Carlos: El origen de las especies, trad. Aníbal Froufe, Madrid ed. Edaf 2010; y Wallace Russel Alfred, La teoría de la evolución de las especies, ed. Critica, Madrid 2006.

²Lewis H. Morgan: La Sociedad Antigua (1877),. La. sociedad primitiva. Prólogo de Camelo Lisón. Tolosana, segunda edición, Ed. Ayuso, Madrid, 1971.

Probablemente con la domesticación de animales, aumento la capacidad de dominar y adaptarse al medio en el que se desarrollo, además de comenzar a enterrar a sus muertos. El hombre era sobre todo cazador, pescador y recolector, vivía en grupos nómadas; inició la comunicación a través de la escritura, surgen así pequeños grupos de familias, con muy pocas diferencias económicas, no hay autoridad pero manejan reglas de cooperación para el cuidado del grupo, puede entenderse que es el principio de la Civilización.

El crecimiento de las poblaciones permitió principalmente un comercio de larga distancia que fue en aumento. Iniciando con el intercambio de diferentes mercancías por medio del trueque lo que posteriormente serían contratos fundamentados en unas bolas huecas de arcilla que contenían los datos que sostenían sus obligaciones y derechos, comienzan a plasmarse reglas más elaboradas que al practicarse les permite vivir en lazos comunes para la sobrevivencia.

En la Barbarie el derecho del más fuerte prevaleció para los dominantes por naturaleza, pero al aumentar la población, se logro eliminar estas desventajas y poder convivir entre iguales. Haciendo relaciones más estrechas y sanas, el hombre comienza la etapa de la *Civilización*, desarrollando el pensamiento, entendió las ventajas de crear reglas comunes que permitieron satisfacer necesidades aunado a disfrutar del apoyo de la organización. Al respecto Herbert Spencer expone:

“La naturaleza en su infinita complejidad, está ascendiendo siempre a nuevos desarrollos. Cada resultado sucesivo se convierte en el progenitor de una influencia adicional, destinada en cierto grado a modificar todos los resultados futuros (...) Cuando volvemos las hojas del principio de la historia de la Tierra, cuando desciframos los jeroglíficos en que están registrados los acontecimientos del pasado desconocido, encontramos el mismo cambio, que nunca cesa, que perpetuamente recomienza (...) Con una atmósfera cambiante la Tierra y el mar perpetuamente producen nuevas razas de insectos, plantas y animales. Todas las cosas cambian.

Sería verdaderamente extraño que en medio de esta mutación universal solo el hombre fuera constante, inmutable. Más no lo es. También el obedece a la ley de la infinita variación. Sus circunstancias están cambiando constantemente y él está constantemente adaptándose a ellas”³.

1.1.2 LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTIGUA.

La interacción social, provocó la creación de reglas sencillas, con el afán, de cumplirlas y vivir armónicamente; logrando una convivencia pacífica acompañando así el paso de la historia de la humanidad, es por ello que en todas y cada una de las actividades que ha desarrollado el hombre y el grupo con quien convive, de manera directa o indirecta existe reglamentación en las acciones u omisiones que de alguna forma, han permitido una evolución de la organización social, a saber:

a) Horda

Probablemente fue el primer tipo de organización que tuvieron los humanos, agrupaciones que nacieron en el paleolítico por la necesidad de protegerse, de factores como la propia naturaleza y otros humanos, principalmente.

Generalmente las Hordas eran conformadas por grupos pequeños de personas de entre 20 y 40 integrantes, las cuales eran dirigidas por el más fuerte. Las hordas eran promiscuas y no tenían en cuenta las relaciones con personas de su misma sangre, esto condujo a dificultades y a su desintegración, ya que sus descendientes nacían con malformaciones genéticas, razones que al paso del tiempo comenzaron a percibir y lo que reflejo la imposibilidad de supremacía ante otros grupos.

Los conflictos internos de las hordas por la promiscuidad, la efectividad de la caza y la construcción de viviendas, llevó a que la horda se fragmentara en pequeños grupos llamados clanes, las cuales comenzaron a ocupar un territorio propio que

³ Spencer, Herbert: *Principios de Sociología*, trad. Gershel J. ed. Librería del Bachillerato, México 1979.

los distinguiera de otros, iniciando así lo que sería su lengua, tradiciones e independencia política.

Jared Diamond⁴, sustenta, algunas características propias a la organización social de los seres humanos en hordas, las que resumo a continuación:

- Son las sociedades más pequeñas, entre 5 y 80 personas, estrechamente emparentadas.
- Carecen de reglas para resolver conflictos, se basaban generalmente en la Ley del más fuerte, quien era el que imponía las bases de su organización.
- No tienen base de residencia, aun cuando empiezan a ocupar ciertos territorios que les permitía la subsistencia.
- Liderazgo informal.
- Todos los humanos presumiblemente vivieron en hordas hasta la adopción de la agricultura.
- Los grandes simios (Gorila, Chimpancé y Bonobos) también viven en hordas.

b) CLAN

Siguiendo la organización del hombre, existen rastros de gente unida por su parentesco y ascendencia; vínculo que unió a los miembros del clan como eje de lo que serían las relaciones sociales, comienzan a establecerse reglas con las que se obtiene la satisfacción de necesidades primarias, forman lazos por los cuales deben comportarse sus miembros y establecen sus principios religiosos, partiendo

⁴ Diamond, Jared; Chueca, Fabián (Traductor) (2006) (en Español). Armas, gérmenes y acero: Breve historia de la humanidad en los últimos trece mil años. (1ª edición). Colombia: Random House Mondadori pp. 558.

de la idea, de renunciar tentativamente a la libertad para no abandonarse a las pasiones, lo que acarrearía vulnerables estados contradictorios sobre su forma de organizarse; sin embargo, cuando faltaban a los principios del clan, el infractor debía abandonarse a su suerte, establecer su organización propia o comenzar separado de quienes fueran sus parientes o establecerla contemplando el uso de la fuerza para imponer lo que pensaba era mejor para el clan.

c) TRIBU

El desarrollo de la organización social y el aumento de sus integrantes dio como resultado relaciones más complejas, surge así la tribu; siendo un conjunto de personas que proceden, generalmente, de la asociación de varias familias, que habitan un poblado o aldea en un territorio geográfico definido, que están dirigidas por las personas mayores (jefes o patriarcas).

No obstante, los humanos que componen una tribu suelen ser de la misma raza, con idénticas creencias y costumbres. Comienzan aproximadamente desde el 6000 a. C. y tras la asociación de personas emparentadas o diferentes entre sí, pero que tienen la necesidad de formar una comunidad y crear instituciones para que sea posible la convivencia, surgen entonces las ciudades y a la par los Estados.

Sin embargo, a raíz del crecimiento del comercio y de reglamentaciones necesarias para la organización social del trabajo en tribus, se enfatizó el desarrollo de la cultura del hombre antiguo. Naciendo entonces las diferencias entre los diversos grupos sociales.

Cabe resaltar que las comunidades empezaron a diferenciarse en el tamaño, a especializarse en ciertos trabajos, mostrando poder y control, unas sobre otras, los antropólogos lo llaman "jefaturas"; su relación aquí muestra el desarrollo de un sistema de reglas seguidas por la costumbre, también un cuerpo jerárquico y centralizado determinó las decisiones de la población, en un principio fueron los ancianos reunidos en grupo quien decidía lo mejor para la tribu, pero con el tiempo comenzó a modificarse, como se verá a continuación.

d) LA FAMILIA

Finalmente como unidad básica de la sociedad y de la unión de dos personas se crea el Matrimonio, integrado por esposo, esposa y los hijos nacidos en la unión, habiendo ocasiones en que otros parientes encuentran acomodo al lado de este grupo básico. En la Familia comienzan a establecerse los lazos legales, es decir, los derechos y obligaciones económicas, religiosas y las inherentes a las relaciones frente a los demás miembros de la familia y del grupo social al que pertenecen. Aquí surgen las prohibiciones y privilegios sexuales.

En suma, el grupo Familiar tiene a su cargo, satisfacer una serie de necesidades básicas, controladas moral y religiosamente, que son llevadas a cabo y transmitidas generación tras generación. Es cierto que no existía un manual de reglas en la Familia, pero comienza a preocuparse por regular de manera obligatoria a los miembros que se desarrollan políticamente.

Probablemente la norma más antigua en beneficio de la comunidad y establecida en los orígenes de la familia, surgió con la prohibición al incesto, ya que los miembros de la familia consideraban las consecuencias naturales al emparentarse con integrantes de la misma, y es allí donde se establecen posteriormente las normas económicas y las religiosas. La familia actualmente es considerada la base universal, el núcleo de todas las organizaciones sociales.⁵

1.1.3 LAS FUENTES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL

Con el desarrollo de la Familia la dominación del territorio cobro importancia y se impuso por la fuerza, originó la unidad, estableciendo lazos más cercanos entre las diversas familias y aceptando de buen grado las normas que los organizarán, logrando una comunidad predominante frente a otros grupos sociales, se fomento

⁵ Las disposiciones que se refieran a la familia son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad. El deber de los miembros de la familia es observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares. Artículo 138 TER y SEXTUS del CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

un aumento en el comercio y en el bienestar general, dando pauta a *Reglas y Costumbres* que nos han permitido evolucionar.

Una de las principales actividades de la organización, ha sido la actividad bélica, que funciono más comúnmente con un grupo social integrado por varias familias unificadas; en razón de que sus miembros emparentados entre sí y solidarios de una misma causa consideraban un ataque a un miembro de la familia como un ataque a todo el grupo.

Esta clase de uniones con el tiempo, desarrollo un carácter flexible para algunos grupos al lograr: 1. Borrar las diferencias entre sus miembros y 2. Encaminarse a establecer costumbres y reglas, originando una unidad con posibilidades para conquistar y expandir su territorio.

Muestra clara, es la confederación Iroquesa formada por varias tribus de indios norteamericanos en 1450 a. de C. En ella un consejo de jefes resolvía las diferencias entre sus miembros y mantenía unidas a las tribus en lo político y militar. La confederación de tribus es el antecedente inmediato de los pueblos y a las naciones. Se trata de un fenómeno social en que los lazos de parentesco y de sangre pierden importancia para dar lugar a vínculos jurídicos que establecidos en normas generales, permitieron la unión de sus miembros en beneficio de la comunidad. Ejemplo de ello, fueron: pueblos como los hebreos, romanos, germanos y celtas que nacieron de la confederación de tribus.

a) REGLAS

Establecen una serie de disposiciones para que sus seguidores alcancen una meta determinada. Enunciados que regulan la conducta de los individuos, por lo que contienen juicios de valor de acuerdo con su materia, ya sea moral, religiosa, social o jurídica.⁶

⁶ Delgadillo, Espinosa. *Introducción al Derecho Positivo Mexicano*. Editorial Limusa- Noriega Editores. México, 1999, pp. 44

b) COSTUMBRES

Forma espontánea de creación de normas de conducta. Por la práctica social arraigada se establecen las costumbres. Generalmente se distinguen entre usos que se han transmitido por generaciones y que son las que cuentan con aprobación social, han sido promulgadas para tratar de modificar la conducta y establecer los principios por los que los lazos de la comunidad estén plenamente elaborados para una estabilidad del grupo y de sus miembros; con la ventaja de que todos las observan en su beneficio y protección.

Las costumbres y las reglas en los principios de los tiempos, fueron transmitidas por la familia hacia sus integrantes, no existen datos precisos de si estaban establecidos y formaban un cuerpo rígido el cual acataban sus miembros; pero no cabe duda que si no hubiesen existido y sin su desarrollo, el hombre hubiese perecido en la lucha inalcanzable de satisfacer sus deseos y placeres; sin embargo, el desarrollo de las reglas y el crecimiento de las costumbres en las que el hombre actuaba frente a sus semejantes, permitió que fuera el medio idóneo de solucionar sus conflictos y de establecer el bienestar de los miembros de cualquier grupo social y hasta la fecha se realiza.

1.1.4 EL FIN COMÚN, DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

El hombre necesita de la sociedad para su perfección, para su bien; mas no para el bien de uno solo, con exclusión de los demás, sino para el bien de todos y cada uno. El Bien Común, por consiguiente, es el fin propio de la sociedad.

Al respecto señala Aristóteles en *Ética Nicomaquea*⁷, que si el bien del individuo se identifica con el bien del Estado, parece mucho más importante y más conforme a los fines verdaderos llevar entre manos y salvar el bien del Estado, pues se reviste de un carácter bello y divino cuando interesa a un pueblo y a un Estado entero.

⁷ ARISTOTELES, *Ética Nicomaquea*, Porrúa, México 2001.

La naturaleza del hombre es ser político y al descubrir las ventajas materiales, los beneficios en satisfacciones y la esencia de libertad, confirmó las razones de estar organizado y aspirar a un bienestar social; entonces su búsqueda, dentro de la sociedad se encaminó a estar en defensa y armonía con los miembros de su familia.

Comprendió entonces, el conjunto de condiciones que exige la vida social (reglas y costumbres) con lo que puede conseguir con más plenitud y facilidad su propia satisfacción de necesidades. Muestra de ello es el siguiente ejemplo:

La POLIS organización formada en Grecia en los siglos VI y V a. C. con una actividad económica fundada en la agricultura y el comercio; con miembros que se denominaron ciudadanos, diferenciándose de los extranjeros y de los esclavos, gozaban de derechos; únicamente los varones libres, propietarios, de tierras y esclavos.

Su organización política se basaba en la comunidad misma, el poder lo ejercían directamente la masa de ciudadanos. Para los griegos de esta época la polis constituía el universo en el que estaba inmerso; todos sus actos giraban en torno a la comunidad con la que se identificaban plenamente. Su vida privada no contaba, el único interés válido era el de la polis.

Las costumbres y las reglas permitieron un desenvolvimiento social más completo, satisfaciendo esencialmente sus necesidades, incrementó su economía con el auge de su comercio y le permitió mayor seguridad y estabilidad ser miembro, al evitar conflictos con otros grupos sociales o permitirse enfrentarlos con la garantía de salir triunfantes por ser mayoría. Lo que le permite prever las ventajas de estar organizado con reglas que empiezan hacerse obligatorias, generales y coercitivas lo que da origen al Derecho y su vez a normas jurídicas.

1.1.5 LAS PRIMERAS REGLAS GENERALES PARA FOMENTAR EL BIEN COMÚN

“Las pasiones son consideradas como enemigos que hay que someter o contener; ablandar o disminuir su potencia por medio de extenuantes guerras civiles de la voluntad⁸”, tormentos, estratagemas, subterfugios y rendiciones de la inteligencia, duros ejercicios espirituales y físicos, castigos o promesas, las normas comienzan a comprender los beneficios de ello, el pueblo conducido por Moisés y Hammurabi, comprenden este hecho y realizan (iluminados por mandato divino) las normas que su pueblo debe seguir para alcanzar la dicha que anhelan como lo observa EMILE CHARTIER “ALAIN”: “El hombre prefiere la acción al placer, la acción reglamentaria y disciplinada más que cualquier otra acción, y, por encima de todo, la acción de acuerdo con la Justicia”⁹; ejemplo de ello son:

a) LOS 10 MANDAMIENTOS

Suponiendo la unión de los conceptos pecado y delito se encomienda a un ser iluminado que encabezaría la proclamación de la norma emanada del mandato divino y pretendiendo guiar la conducta humana por la convivencia social. Dios entregó los Diez Mandamientos a Moisés en el Sinaí, para ayudar al pueblo escogido a cumplir la ley divina. aprox. 1250 a. C.

Los Diez mandamientos son la revelación de Dios (Éxodo, 34:1). Enseñan al mismo tiempo la manera en que el hombre debe comportarse para alcanzar dicha y estabilidad como individuo, sin perjudicar los intereses de Dios primeramente y de los miembros del grupo al que pertenece. Ponen de relieve los deberes esenciales y, por tanto indirectamente, los derechos fundamentales, inherentes a la naturaleza del hombre y su familia, que después serían utilizados y enaltecidos en el cristianismo; y

⁸ REMO BODEI, Geometría de las pasiones, ed. FCE México 1995.

⁹ EMILE CHARTIER ALAIN, Mira a lo Lejos, ed. RBA Libros, México 2007. p 69.

b) EL CÓDIGO DE HAMMURABI

Es el primer conjunto de leyes de la historia. En él se enumeran las reglas que ha recibido el Rey Hammurabi de Babilonia (1790-1750 a. C.), del Dios Marduk para fomentar el bienestar entre las gentes. El código contiene 282 artículos que rigen el orden del reino y están grabados sobre piedra en 3.500 líneas de escritura cuneiforme. Su contenido, fundamentalmente reglamenta la agricultura, el comercio, los asuntos matrimoniales y de sucesión, los honorarios por profesiones determinadas y la compra y venta de personas esclavas.

Una vez hecha la codificación se estableció que fueran funcionarios del rey quienes realizaran las labores de aplicación del código, mermando así el poder de los sacerdotes y fortaleciendo el del propio monarca.

El código unifica las diferentes leyes existentes en las ciudades del Imperio Babilónico. Pretende establecer normas aplicables en todos los casos, e impedir así que cada uno "tomara la justicia por su mano", pues sin ley escrita que los jueces hubieran de aplicar obligatoriamente, era fácil que cada uno actuase como más le conviniera.

En él, no se distingue entre derecho civil y penal, es decir, se dan normas para los asuntos de la vida cotidiana y se castigan las faltas cometidas en el Imperio. Se regula el comercio, el trabajo, los préstamos, los alquileres, las herencias, los divorcios, la propiedad, las penas por delitos de robo y asesinato; dentro de su panorama, están reunidos en un cuerpo nutrido, las penas para los delitos más frecuentes en la época. La distinción entre intencionalidad o no, y cuál es la "categoría de la víctima y la del agresor"; así la pena es mayor si se ha hecho adrede y menor si ha sido un accidente; mayor si la víctima es un hombre libre menor si es un esclavo.

La mayoría de penas en su contenido, son pecuniarias, aunque también existe la de mutilación e incluso de muerte. En algunos casos la ley optó por aplicar talión, es decir, hacer al agresor lo mismo que él hizo a su víctima siempre que ambos

sean de la misma "categoría". Norma más identificada en el Código de Hammurabi.

Estos son algunos casos previstos y resueltos en el Código de Hammurabi:

- Si un hombre golpea a otro libre en una disputa y le causa una herida, aquel hombre jurará "Aseguro que no lo golpeé adrede" y pagará el médico.
- Si un hombre ha ejercido el bandidaje y se le encuentra, será condenado a muerte.
- Si un hombre ha acusado a otro hombre y le ha atribuido un asesinato y éste no ha sido probado en su contra, su acusador será condenado a muerte.
- Si un hombre ha reventado el ojo de un hombre libre, se le reventará un ojo.
- Si revienta el ojo de un *muskenu*, pagará una mina de plata.
- Si ha reventado el ojo de un esclavo de un hombre libre, pagará la mitad del precio del esclavo.

Como se ve en los ejemplos; el tali3n s3lo se aplic3 en la antigua Babilonia entre individuos de igual categor3a. En caso de que agresor-victimano tuviera una clase diferente no se aplicaba tali3n sino que se condenaba a una pena pecuniaria. En el c3digo de Hammurabi aparecen tres categor3as de hombres: los libres, los esclavos y una intermedia llamada "*muskenu*" que podr3an ser siervos.

1.2.1 EL DESARROLLO DE LA NORMA JUR3DICA POR EL BIEN COM3N

Los Diez Mandamientos y El c3digo de Hammurabi, principalmente, como instrumentos s3lidos, nos ense3an los efectos de control y empobrecimiento del deseo humano por mejorar el bienestar social a trav3s del respeto ritual de las reglas y la santificaci3n de usos y costumbres, debido a que son establecidas por poderes extrahumanos o autoridades terrenales incuestionables, el hombre entonces encontr3 una manera eficiente de adaptarse mejor al mundo y encuentra en 3l motivos de satisfacci3n m3s frecuentes, se vuelve m3s libre al depender menos de sus pasiones y al hacerse m3s razonable; por lo tanto m3s social.

Se cree desde entonces que el hombre, sólo puede ser feliz en sociedad, pues es ella donde puede satisfacer todas sus necesidades y superar los obstáculos mediante las artes y las ciencias; en ella donde puede procurarse todos los goces que el corazón humano puede observar.

1.2.2 *EL DERECHO ROMANO*

Como se desprende de modernas investigaciones, el núcleo de la organización y de la fuerza política, se encuentra en la familia. En la antigua Roma la sociedad se dividía en dos clases comunes a todos los pueblos de esa época: libres y esclavos. Los Romanos sabían de la necesidad de subordinarse a algo, si rehusaban a ello, provocaban desastre; si se sometiese contra su voluntad, se convertían en víctima de una fuerza superior pero, si lo hace voluntariamente, descubre que puede elevarse a la categoría de cooperador; por medio de la cooperación puede vislumbrar la dirección e incluso la finalidad de esa fuerza superior.

Estas ideas encaminaron al pueblo romano, a estar ligado a un deber, la idea empezó en el paterfamilias -cabeza de familia-, que al engendrar hijos se convirtió en dirigente de la familia, quién le debía su continuidad y, para la cual buscaba su protección. Educo a sus hijos, enseñándole la Ley de las Doce tablas (451 a. C. catálogo de virtudes), que debía aprenderse de memoria. En el sentido más limitado, significo, el concepto de la vida, las cualidades morales, junto con normas, y los precedentes no escritos inspiradores del deber y la conducta, componiendo todo ello una sólida tradición de principios y costumbres.

A las creencias y costumbres de aquellos días debemos atribuir ese sentido de subordinación u obediencia a un poder exterior, ya fuese un Dios, una norma o un ideal, que en una forma u otra caracterizó al romano hasta el fin; ello contribuyó a desarrollar ese genio jurídico que es el gran legado de Roma. La posición del cabeza de familia, el respeto otorgado a la madre, la educación de los hijos, fueron confirmados y fortalecidos. La validez de las normas morales quedo firmemente establecida, y los vínculos del afecto natural y ayuda a los amigos se

dogmatizaron por medio del código de conducta que estaba al margen de la coacción legal, pero que no por eso dejaba de tener gran fuerza.

Aunado a ello la naturaleza formal de las prácticas religiosas evitó en la religión romana las burdas manifestaciones del éxtasis oriental, impidiendo el calor de los sentimientos personales llevados al campo social. El resultado fue una tradición religiosa, moral y política (en base a los principios jurídicos) que permitió estabilidad de carácter, y no debe pasar inadvertido el hecho de que los romanos, férreos a su pasado, fueran siempre adelante y pusieran el progreso al alcance de los demás¹⁰.

Por regla general, la historia de Roma se divide en tres partes:

- 1) Época de reyes. Roma se funda en el año 753 a. C. La naciente ciudad-estado es gobernada por un rey, elegido por un consejo de ancianos (*senado*). Los reyes son: Rómulo, Numa Pompilio, Tulio Hostilio, Anco Marcio, Lucio Tarquinio Prisco, Servio Tulio y Lucio Tarquinio el Soberbio inicia la construcción de lo que sería el gran poderío del pueblo, pero con una gran inestabilidad política. El rey es derrocado en el año 509 a. C. cuando la República Romana fue establecida.
- 2) Época de la República. Desde el año 509 hasta el 27 a. C., época en la que Roma conquistó la supremacía en Italia y luego en el Mediterráneo; adquirió experiencia política y administrativa; asimiló la civilización de otros pueblos. En este periodo se fraguarían sus instituciones más características: el senado, las diversas magistraturas, y el ejército. La cultura romana ya no quedó limitada a Roma e Italia, sino que se extendió hasta las más lejanas provincias fronterizas. Destacaron en la ingeniería, construyendo las primeras ciudades y; comienza además a regular formalmente la vida social con los edictos de los pretores, las disposiciones del senado, en la asamblea popular, las decisiones del emperador en turno y las opiniones

¹⁰ CICERÓN. El pueblo no es cualquier muchedumbre congregada de cualquier modo, sino un conjunto numeroso de hombres, vinculados en el acuerdo de respetar la justicia en la búsqueda del provecho común.

de los jurisconsultos romanos. Los principios normativos se incorporan a la legislación de todos los pueblos conquistados por Roma.

- 3) Época del Imperio. Etapa de la civilización romana en la antigüedad clásica caracterizada por una forma de gobierno autocrática¹¹. El nacimiento del Imperio viene precedido por la expansión de su capital, Roma, extendió su control en torno al Mar Mediterráneo. Bajo la etapa imperial los dominios de Roma siguieron aumentando, llegando a su máxima extensión durante el reinado de Trajano, abarcando desde el Océano Atlántico al oeste hasta las orillas del Mar Caspio, el Mar Rojo y el Golfo Pérsico al este, y desde el desierto del Sahara al sur, hasta las tierras boscosas a orillas de los ríos Rin y Danubio y la frontera con Caledonia al norte.

El control del Imperio, no debe entenderse simplemente por la extensión militar, si no más bien, por el control jurídico y político, que influiría años más tarde al mundo de Europa Occidental.

La expansión de Roma, con el desarrollo del comercio y las relaciones con el extranjero fueron la causa de la concepción de un derecho de gentes. Por medio del trato con extranjeros, los romanos llegaron a la idea de un derecho de gentes relacionado con el derecho natural que se fundaban en la razón del hombre como parte de una Nación. La gran aportación no es la capitulación de normas, si no, el haber sembrado el ideal de Justicia, como unidad de la humanidad y sobre todo el deber del Rey de proteger y servir a los intereses de sus súbditos como Salvador y Bienhechor, y de atraer a todo el mundo bajo un gobierno de esta clase.

En el año 527 d. C Justiniano fue nombrado emperador del Imperio Romano Oriental, cuya capital era Constantinopla. Al reconquistar Italia dispuso se codificara el derecho romano. La gran obra de Justiniano es el Corpus Iuris Civilis (el Cuerpo del Derecho Civil), que comprende Digesto o Pandectas: obra en cincuenta libros, síntesis de fragmentos de las obras de grandes jurisconsultos

¹¹ Persona que ejerce por sí sola la autoridad suprema en un Estado. Se daba especialmente este título al emperador

romanos, que reunía textos escritos que recopilaban los antiguos precedentes del Derecho Romano; Institutas o Instituciones: manual de estudio de Derecho en cuatro libros, que sigue el modelo de las Instituciones de Gayo; Código de Justiniano: recopilación de constituciones imperiales desde la época de Adriano hasta Justiniano; y las Novelas: son constituciones imperiales dictadas con posterioridad del 534. Redactadas en latín y griego¹².

Antes de ello, en el siglo III y IV, se trató de codificar al Derecho Romano sin resultados, en el año 439 d. C. se creó el código de Teodosio que no bastó, pero se enfocó en una descripción de las regulaciones de los romanos omitiendo lo anticuado, es gracias a Justiniano por su orden admirable, que creó un compendio moderado en el que se desenvuelve uno con facilidad, para regular la vida del hombre en sociedad.

1.2.3 EL DERECHO CANÓNICO

"EL PRESTIGIO DE DIOS ESTÁ EN QUE SE HACE VER MUY POCO".

JUAN DOMINGO PERÓN

El Estado romano al conquistar otros pueblos, dejó libre la manera en que estos pueblos adoraban a sus dioses, siempre y cuando no afectara con la regulación jurídica y el cobro de los impuestos. El individuo se debía para el Estado y este para el romano; dar al Cesar lo que es de Cesar y a Dios lo que es de Dios. El Estado era un medio, para los fines de sus miembros; el individuo era un fin.

La aparición del cristianismo produjo la pugna. Aprovechando la conciencia religiosa, el Imperio Romano se concentró en el fisco, lo que proporcionó la satisfacción de las exigencias de un gran Imperio. Flavio Valerio Aurelio

¹² El Digesto empieza con las siguientes palabras de Ulpiano: "Cualquiera que intente estudiar el derecho (ius), tendrá que saber primero de dónde se deriva la palabra ius. Se llamó ius, de justicia, pues de acuerdo con la acertada definición de Celso, el derecho es el arte de lo bueno y lo justo. Debido a esto, se nos puede bien llamar sacerdotes, porque nosotros rendimos culto a la justicia, tenemos conocimiento de lo que es bueno y justo, separamos lo justo de lo injusto, discriminamos entre lo que está permitido y lo que no está permitido, con el propósito de hacer buenos a los hombres, no solo por temor al castigo, sino también por el estímulo de la recompensa. Aspiramos, a menos que yo esté equivocado a una verdadera Filosofía, no a una Filosofía aparente".

Constantino fue emperador de los romanos desde su proclamación por sus tropas el 25 de julio de 306, gobernó un Imperio romano en constante crecimiento hasta su muerte. Convocó el Primer Concilio de Nicea en 325 d. C. que otorgando legitimidad al cristianismo en el Imperio por primera vez.

Tomas de Kempis lo resume en el siguiente texto: “Quien me sigue no anda en tinieblas, dice el Señor. Estas palabras son de Cristo, con las cuales nos amonesta que imitemos su vida y costumbres, si queremos verdaderamente ser alumbrados y libres de toda la ceguedad del corazón. Gran cosa es estar en obediencia, vivir debajo de una superior y no ser suyo propio.”¹³

Considerando las ventajas políticas y económicas se concilió Roma con la religión, lo que expandió por más de mil años el control del poder, trayendo como consecuencia un periodo dominado por el aislamiento, la ignorancia, la teocracia, la superstición y el miedo milenarista, alimentado por la inseguridad endémica, la violencia, la brutalidad de guerras e invasiones constantes y epidemias apocalípticas. Además durante su milenio de existencia, el Imperio fue un bastión del cristianismo, y protegió a Europa Occidental del avance del Islam. La iglesia como guardián del mandato divino, influyó de modo determinante en las leyes, los sistemas políticos y las costumbres de gran parte de Europa y de Oriente Medio cuya única justificación fue la necesidad de mantener la paz terrenal.

Tales circunstancias crearon normas jurídicas estrictas en su observancia y aplicación, estas se convirtieron en los principios del hombre en la sociedad; todas ellas crearon un conjunto coherente que permitió a los seres humanos convivir en sociedad. Pero incluso a través de la coacción controló e influyó en el actuar de las sociedades.

Esto ocurrió en Egipto, Mesopotamia, Grecia y Roma. Creando un orden establecido por un Emperador (con derecho vitalicio) apoyado por otros más

¹³ Kempis, Tomas de: *Imitación de Cristo*, ed. Porrúa. México 2000 p 63.

importantes, con cierta autoridad pero con tronos inestables que se encargaban de custodiar la recaudación de impuestos sin importar la situación de sus contribuyentes. El gobierno efectivo estaba en manos de señores Feudales influidas por los decretos divinos, sus vasallos eran campesinos o siervos, había pocas ciudades y casi no existía clase media,

En la edad media un siervo era un siervo, y eso no podía cambiar. Pero el buen Dios que permitía que un siervo fuera esclavo toda su vida, había dado un alma inmortal a aquella humilde criatura y, por tanto sus derechos debían ser protegidos para que pudiera vivir y morir como buen cristiano. Cuando envejecía o le fallaban las fuerzas para trabajar, su señor feudal se tenía que hacer cargo de él. En consecuencia el siervo que llevaba una vida monótona y pesada nunca temía el mañana. Sabía que estaba protegido, que no se quedaría sin trabajo, que siempre tendría un techo bajo el cual dormir y que nunca le faltaría de comer. En la edad media el ser humano había construido el paraíso más allá de las nubes y había hecho de este mundo un valle de lágrimas para todos.

Los Papas, no eran más que un aspecto de los sucesores de los emperadores romanos o mejor dicho, del ideal romano que el mundo conformara un solo Estado que ellos gobernarán, se les reconocía públicamente, que eran los regentes de Cristo en la tierra; nadie cuestionaba el derecho de Dios a dirigir el mundo como le placiese, en consecuencia, pocos se atrevieron a dudar del derecho del “regente divino” lo que provocó exigir obediencia de las masas, porque era él, el representante directo de Dios todo poderoso y solo a él deberían rendir cuentas.

Con la aparición de Las Cruzadas se difunde por toda Europa el Código Justiniano que con superioridad jurídica ayudó a terminar con la anarquía legal que reinaba en toda Europa. Aparece un interés por el Derecho y nacen las primeras escuelas de jurisprudencia. En Boloña aparece la escuela de los “glosadores” así llamados porque eran juristas dedicados a glosar y comentar el Código Justiniano. Los “post-glosadores” fueron los que ampliaron los alcances del Código. Esta corriente provoca el estudio del Derecho en todo el continente difundándose después por todos los países.

Posteriormente en el siglo XVI las provincias de lo que hoy es Holanda se rebelaron contra el rey, echaron al clero de la asamblea, acabaron con el poder de los nobles y asumieron toda autoridad ejecutiva de la recién establecida República de las Provincias Unidas¹⁴. Los representantes de las ciudades gobernaron el país durante dos siglos sin rey, sin clero y sin nobles, la supremacía correspondía a la ciudad y los burgueses se habían hecho con el control de la tierra.

Paralelamente, durante los siglos XVII y XVIII se pone en boga una idea nueva llamada Derecho Natural, la cual se ha definido como el conjunto de criterios y principios supremos, evidentes y universales que presiden y rigen la organización verdaderamente humana de la vida social¹⁵. Surge así, la gran idea de un derecho específico aplicable a cada nación con pilares obtenidos por medio de la razón procurando normas que se acoplaran a la realidad social y dejara de lado, el mandato divino encargado al hombre. Esta nueva corriente sirvió para limpiar a los Estados de las anarquías medievales, las cargas feudales, la desigualdad jurídica, las restricciones a las libertades de comercio y de pensamiento, las crueldades del derecho penal, penitenciario y los procedimientos inquisitivos, llevados a cabo principalmente por el poderío de la Iglesia.

Cuando triunfo la reforma *luterana*¹⁶ los derechos que anteriormente pertenecían al Papa se traspasaron a los muchos soberanos europeos que se habían hecho protestantes. Siendo ellos mismos los jefes de sus propias iglesias nacionales y dinásticas, los soberanos proclamaron ser regentes de Cristo dentro de sus territorios. En aquellos días el pueblo temeroso, nunca cuestiono el derecho de

¹⁴ El origen de las Provincias Unidas radicó en los problemas políticos y principalmente por las diferentes corrientes religiosas que impedían la unidad de los diferentes grupos sociales. Antropología, Ember Carol, Ed. Prentice Hall, México 2008.

¹⁵ Preciado, Hernández Rafael. *Lecciones de Filosofía del Derecho*, Ed. Jus. México 1980

¹⁶ Denominada así a la reforma protestante encabezada por el monje católico agustino Martín Lutero que propuso negar obediencia al Papa y apoyase una reforma de la Iglesia Católica Alemana; afirmando, de acuerdo a su interpretación de la Biblia, que todos los cristianos eran sacerdotes sin necesidad de ninguna ordenación especial y negaba la autoridad suprema del Papa sobre la cristiandad universal. Lutero afirmaba también, que los poderes civiles debían tener plena autoridad política sobre la Iglesia Católica. Esto logró ir más allá de la doctrina de la salvación por la fe y supuso una amenaza para la Roma papal provocando finalmente que Carlos V se viera obligado a aceptar las condiciones de los nobles rebeldes y, en 1555 firmó la paz de Augsburgo. Por la cual, cada príncipe alemán podía profesar la religión que quisiera sin que el emperador lo pudiese impedir (*eius regio cuius religio*), sin embargo, todos los vasallos de un noble tenían que tener la misma religión.

sus gobernantes al dar aquel paso. Lo aceptaron de la misma manera que hoy aceptamos el sistema democrático y nos parece la única forma de gobierno justa y razonable.

Se había plasmado la semilla de un sueño que aún continúa creciendo, (la fuerza interna que ha buscado el Derecho, proviene de la coacción social en el intento de alcanzar una felicidad terrenal para ventaja de todos sus receptores. Practica que no deja de prevalecer, pero que pocas veces ha quedado satisfecha) expandiéndose constantemente como una aspiración que hasta el siglo XVIII se había visto principalmente delegada a unos pocos afortunados.

Los que habían aspirado a la preciosa recompensa de la felicidad de su pueblo en la tierra fueron una minoría y una elite relativa. Todos los demás podían arreglárselas lo mejor que podían, esperando conseguir, una pizca de gozo y de contento terrenal. Sin embargo, estaban resignados a la creencia (la esperanza) de que la verdadera felicidad sólo llegaría con la muerte. Entonces por el bien común, no se cuestionaba, no se alteraba, y se llevaba a cabo el mandato de los representantes de Dios lo mejor que se podía.

En 1648, se firma el Tratado de Paz de Westfalia, con el que finalizó la Guerra de los Treinta Años en Alemania y la Guerra de los ochenta años entre España y los Países Bajos. La Paz de Westfalia supuso modificaciones en las bases del Derecho internacional, con cambios importantes encaminados a lograr un equilibrio europeo que impidiera a unos Estados imponerse a otros. Este tratado supuso la desintegración de la república cristiana y el imperialismo de Carlos VI, y además se propugnaron principios como el de la libertad religiosa "inter estados". Así, cada Estado adoptó como propia y oficial la religión que tenía en aquel momento, lo cual es visto como una concesión católica a los nuevos enfoques que, como origen político, habían roto a Europa¹⁷. Los efectos de la Paz de Westfalia se mantuvieron hasta las guerras y revoluciones nacionalistas del siglo

¹⁷ Entre otras cosas los diferentes sistemas teológicos, nos han legado una desagradable historia de enemistad e incomprensión que no promete nada bueno para las futuras relaciones internacionales.

XIX. Aquí surge el concepto de sociedad, que como lo define Arthur Fridolin Utz, es una unidad de muchos hombres, que se constituyen sobre la interacción recíproca con un contenido intencional común, con un fin moral, que es el Bien Común¹⁸.

La influencia de la iglesia en la formación del derecho es de primer orden: basta recordar que las leyes de España; no considerando bastante el descubrimiento de América, hace que los reyes de España, acudan al pontífice romano, solicitando la aprobación de su empresa, la cual es concedida por medio de la bula inter caetera, a condición de difundir la fe católica entre los nativos, siendo la base de los derechos de los indios, sus propiedades, su libertad y la fuente de encomiendas, así como sus consecuencias.

1.2.4 EL DERECHO MODERNO

Después de que el Derecho Romano y la influencia de la Religión intentaron encaminar al hombre hacia el Bien Común, surgieron los primeros documentos reales donde se establece igualdad y justicia para todos, tal es el caso, de la Carta de Neuchatel Suiza, de 1214 en la que se otorgan libertades políticas al ser los miembros del pueblo, los facultados para decidir como organizan su trabajo y como pagan sus impuestos a los gobernantes de la ciudad.

Un año después se conceden garantías de seguridad jurídica, de igualdad y de libertad comercial en la Carta Magna de Juan sin Tierra, Inglaterra; dando pauta a que en 1689 con la Carta de Derechos de Inglaterra el Parlamento inglés, presionará al príncipe Guillermo de Orange para poder suceder al rey Jacobo. El propósito principal de este último texto era recuperar y fortalecer ciertas facultades parlamentarias ya desaparecidas durante el reinado absolutista de los Estuardo aquí se recuerda las obligaciones y los deberes respectivos del Rey y el Parlamento:

¹⁸ Utz, Arthur Fridolin, *Ética social*, edit. Herder, Barcelona, 1967. 67.

- 1) El Rey no puede crear o eliminar leyes o impuestos sin la aprobación del Parlamento;
- 2) El Rey no puede cobrar dinero para su uso personal, sin la aprobación del Parlamento; y
- 3) El Parlamento debe reunirse con frecuencia.

Estas ideas sustituyen a la monarquía hereditaria y absoluta de derecho divino, esfuerzos que permitieron, cambios políticos y económicos en beneficio del pueblo. Surge entonces el Estado moderno, aparecen estados nacionales soberanos e independientes, que pretenden la autonomía del imperio medieval.

El Estado moderno poseía identidad, estaba organizado, estructurado y era formal; es reconocido políticamente por otros y el poder estaba centralizado; surgen así España, Francia, Inglaterra, Suiza, Austria, Dinamarca, Suecia y se logra un reacomodo del mapa de Europa central.

a) LA REVOLUCIÓN INDUSTRIAL

Periodo histórico comprendido entre la segunda mitad del siglo XVIII y principios del XIX, en el que Inglaterra en primer lugar, y después el resto de Europa, sufren el mayor conjunto de transformaciones socioeconómicas, tecnológicas y culturales en la Historia de la humanidad.

La economía basada en el trabajo manual fue reemplazada por la maquinaria. La Revolución comenzó con la mecanización y el desarrollo de los procesos del hierro. La expansión del comercio se favoreció con la mejora de las rutas de transporte y posteriormente por el nacimiento del ferrocarril. Las innovaciones tecnológicas más importantes fueron la máquina de vapor y las máquinas de la industria textil. Estas nuevas máquinas incrementaron la capacidad de producción.

Al respecto señala José María del Castillo Velasco ...la humanidad se ha esforzado en llevar a cada nación, los frutos morales y físicos de todos los pueblos, las fuerzas del hombre entero, para que cada grupo de ellos, aproveche de esas fuerzas para asegurar su propia libertad, para proveer a sus necesidades y para obtener un amplio desarrollo¹⁹...

Aunque su desarrollo no solo fue positivo, ya que, desequilibró la sociedad y creó una nueva clase social denominada: "proletariado"²⁰.

No obstante al intentar obtener justicia y equilibrio para algunas clases sociales, aprovechando las normas existentes, surgió el choque de intereses entre el proletariado y la burguesía, se toleró el gobierno, porque con él, se pretendió regular las condiciones de la competencia vital (hombre contra hombre), y si por algo se crearon nuevas teorías sobre la organización social, fue porque se desearon sustituir la competencia por la coordinación en esa búsqueda de felicidad para cada individuo lo que daría como resultado el bien común de una nueva sociedad.

En vista de ello la mayoría de la población vivía en situación de pobreza y precariedad, surgieron críticas, a la par de fórmulas para tratar de darles solución; por ejemplo, los socialistas utópicos, que aspiraban a crear una sociedad ideal, justa y libre de todo tipo de problemas sociales. Otra propuesta fue el socialismo científico de Karl Marx, que proponía la revolución proletaria y la abolición de la propiedad privada; también la Iglesia católica, a través del Papa León XIII, dio a conocer la Encíclica Rerum Novarum²¹ (1891), primera Encíclica social de la historia, la cual condenaba los abusos y exigía a los Estados la obligación de

¹⁹ Castillo Velasco, José María del, APUNTAMIENTOS PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, 2A. ED. CORREGIDA, Mexico Imprenta del gobierno 1871.

²⁰ Por proletariado se comprende a la clase de trabajadores asalariados que, privados de medios de producción propios, se ven obligados a vender su fuerza de trabajo para poder existir.

²¹ Fue promulgada por el papa Leon XIII el viernes 15 de mayo de 1891. Fue una carta abierta dirigida a todos los obispos y catedráticos, que versaba sobre las condiciones de las clases trabajadoras. En ella, el papa dejaba patente su apoyo al derecho laboral de formar uniones o sindicatos, pero también se reafirmaba en su apoyo al derecho de la propiedad privada. Además discutía sobre las relaciones entre el gobierno, las empresas, los trabajadores y la Iglesia, proponiendo una organización socioeconómica que más tarde se llamaría corporativismo.

proteger a lo más débiles. Todo basado en principios jurídicos emitidos por el Estado y sustentado en sus instituciones.

Estos elementos fueron decisivos para el surgimiento de los movimientos reivindicativos de los derechos en general y en concreto el de los trabajadores.

b) EL SIGLO DE LAS LUCES

También denominado “La Ilustración”²² fue un movimiento cultural europeo que se desarrolló –especialmente en Francia e Inglaterra– desde principios del siglo XVIII, aunque en algunos países se prolongó durante los primeros años del siglo XIX. Los pensadores de la Ilustración sostenían que la razón humana podía combatir la ignorancia, la superstición y la tiranía, y construir un mundo mejor. La Ilustración tuvo una gran influencia en aspectos económicos, políticos sociales y jurídicos de la época. Nace aquí la fe inquebrantable en la perfectibilidad del hombre.

Sin embargo pensadores como: D’Alembert, Montesquieu, Diderot, Rousseau, Bufón, principalmente; discutieron, analizaron y agitaron los conceptos, las disputas escolásticas de los teólogos hasta los objetos del comercio; los derechos de los príncipes a los de los pueblos; desde la ley natural hasta las leyes arbitrarias de las naciones; pensadores que cuestionaban, pero que formaban parte de la clase burguesa y por lo tanto no reaccionaban más que de manera ideal. Hasta que las ideas se colaron a la mayoría de la población y está, exigió en aras de igualdad una concepción del Bien Común.

El bien común puede abordarse como una categoría convertida en sustento de legitimidad en el campo de lo político. Hacia finales del siglo XVIII, la necesidad de la consecución del bien común fue sustento del ejercicio de soberanía del rey,

²² La Ilustración significa el movimiento del hombre al salir de una puerilidad mental de la que él mismo es culpable. Puerilidad es la incapacidad de usar la propia razón sin la guía de otra persona. Esta puerilidad es culpable cuando su causa no es la falta de inteligencia, sino la falta de decisión o de valor para pensar sin ayuda ajena. Atrévete a ser sabio es, por consiguiente, el lema de la Ilustración. Emanuel Kant.

como menciona el Diccionario de Autoridades²³: “ a ninguno corre tanta obligación de ayudar al bien común como a los Reyes”.

Al mismo tiempo, desde los postulados de la Ilustración se planteó el bien común como sustento del ejercicio de ciudadanía

La ilustración se resume en la etapa intelectual en la búsqueda de equidad, donde se flexibilizan las formas y las reglas fijas, a favor de la justicia y la razón o la etapa del derecho estricto, caracterizado por la rigidez de las formas y el apego a la letra de ley, lo que caracterizó la falta de madurez y de desarrollo intelectual en el derecho, que estaba por cambiar.

c) LA INDEPENDENCIA DE EUA

Motivados por las crecientes ideas europeas, los nacionales de diferentes países huyeron de la represión y la falta de aire que los hacía infelices en su patria. Querían ser dueños de sí mismos. Pero el gobierno no lo entendió; y éstos que detestaban las imposiciones finalmente se irritaron; emigrando al nuevo continente buscando la mejor manera de organizarse alejados del control absoluto del poder.

Surgen las trece colonias americanas, dependientes de la corona Británica, con miles de irlandeses y alemanes primeramente, en condiciones de supervivencia, conforman en América del Norte, elementos sociales suficientes para crear grupos con la idea de crear un Estado independiente.

Por otro lado, viven como entes independientes de la corona pero bajo el manto legal de ella, es así como por el aumento de impuestos del timbre, por ejemplo, sello que tenían que llevar los documentos jurídicos; así como por la inconformidad del impuesto sobre el té, asociado a la inconformidad social, desencadenó la revolución y la búsqueda de una manera más justa de administrar el poder político, surge la flama de independencia hacia la Gran Bretaña por un sentido común, los habitantes de las colonias europeas en América del Norte, se

²³ Martí Domínguez, La Enciclopedia, la revolución de las ideas Historia National Geographic, Número 77.

organizan por su bienestar, basados en las ideas de la ilustración y del derecho divino.

Así en una convención definen, lo que sería el nacimiento de un nuevo país, bajo un panorama enteramente democrático y solidario; se proclamó la declaración jurídica mejor elaborada hasta ese momento y que concentró el descontento social. Logrando una nueva forma de organización, sostenida por hombres considerados iguales; que son dotados por su creador, de ciertos derechos inalienables; que entre estos están la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad.

Se define, entonces el 4 de julio de 1776 el artículo 1º de la declaración de los derechos del estado de Virginia, que a la letra dice “Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y tienen algunos derechos inherentes, a saber: buscar y obtener la felicidad y la seguridad”; la misma fórmula es utilizada en la declaración de independencia de los Estados Unidos de América donde personajes como Tomas Jefferson, Benjamin Franklin, John Adams, componen:

“...Nosotros los representantes de los Estados Unidos de América, reunidos en Congreso general, acudimos al juez supremo del mundo para hacerle testigo de la rectitud de nuestras intenciones. En el nombre y con el poder pleno del buen pueblo de estas colonias damos a conocer solemnemente y declaramos que estas colonias unidas son y por derecho han de ser Estados libres e independientes; que están exentas de todo deber de súbditos para con la Corona Británica y que queda completamente rota toda conexión política entre ellas y el Estado de la Gran Bretaña, y que, como Estados libres e independientes, poseen pleno poder para hacer la guerra, concertar la paz, anudar relaciones comerciales y todos los demás actos y cosas que los Estados independientes pueden hacer por derecho. Y para robustecimiento de esta declaración, confiados a la protección de la Providencia divina, empeñamos unos a otros nuestra vida, nuestra fortuna y nuestro sagrado honor...”.

Así la gente utilizando el sentido común logró su independencia. Hasta nuestros días permanece como un Estado, que más vela por su independencia, la salvaguarda de sus derechos y la búsqueda del Bien Común, no solo para sus miembros, sino que además han intervenido mundialmente, en aras de alcanzar paz, legalidad y favores económicos.

d) DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO

Al igual que del acontecimiento Norteamericano, los impuestos condujeron al desamparo social, en Francia aunado al derroche y lujo en que el Monarca y su corte vivía. Los franceses deseosos de un cambio profundo, se reunieron para elaborar los pliegos petitorios y demandas que exigirían al Rey Luis XVI.

De esta forma, el 26 de agosto de 1789, después de una ardua y violenta lucha el pueblo Francés, marco el golpe fulminante del régimen absolutista y dio a la luz un nuevo régimen donde la burguesía, y para algunos asuntos las masas populares; convirtieron a Francia en un ente totalmente democrático al menos en sus estatutos jurídicos, lo que permitió que el pueblo se encontrará dispuesto a materializar los grandes ideales que permitirían fraguar una Nación justa.

La democracia que propugnaban era heredera directa del modelo de Jean Jacques Rousseau²⁴, en su aspecto comunitario y creador del concepto de ciudadano. De las teorías de Rousseau expuestas en El contrato social, la idea de que la soberanía reside en el pueblo y no en un dirigente o un cuerpo gobernante; sé logró en Holanda, Bélgica, Suiza, Alemania e Italia, que los reyes fueran destituidos y se constituyeran repúblicas²⁵. También inculco la noción de voluntad general, que no es la suma de las voluntades individuales, sino del interés común en aras del poder del pueblo.

²⁴ El contrato social / Jean-Jacques Rousseau ; tr, Enrique López Castellón. Edición 16 a. Ed. Pie de imprenta Madrid : Edaf, 2003.

²⁵ Forma de gobierno representativo, en la que la soberanía reside en el pueblo, personificado éste por un jefe supremo llamado presidente, nace con las revoluciones burguesas de los siglos XVII y XVIII. En la actualidad, la mayoría de los países están gobernados por una República, la cual es presidencial o parlamentaria; aunque también acoge el concepto de regímenes autoritarios; aunque en este supuesto, se mantienen elecciones periódicas y la división de los tres poderes han descompuesto su esquema.

Así constituidos en Asamblea Nacional hasta 1795 se crea la Constitución que de manera decidida inculcó, que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, resolviendo exponer en una Declaración solemne los derechos naturales, inalienables y sagrados del Hombre; para que, estando continuamente presente en la mente de los miembros de la corporación social, se les recuerde permanentemente sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder público, puedan tender siempre a mantener la Constitución y la felicidad de todos²⁶.

Esta declaración postula que el hombre nace y permanece libre e igual en derechos: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión; prohíbe lo que perjudique a la sociedad; estableciendo que la ley es la expresión de la voluntad general; ordena constituir una fuerza pública para dar protección a los derechos; las contribuciones de los gastos públicos debe ser equitativa y común de acuerdo a las facultades de los ciudadanos; resuelve inviolable el sagrado derecho de la propiedad.

Subrayando, el concepto de ciudadano, pertenece al mundo moderno, pues plasma en teoría, a un sujeto con derechos políticos que interviene ejercitándolos en el gobierno que ha elegido. Supone a un hombre ética y moralmente bueno que conoce las ventajas de vivir conforme el mandato común.

En estos últimos párrafos y para concluir el capítulo, podemos advertir, que históricamente, los pueblos alrededor del mundo, han entendido desde los principios de los humanidad, que la única manera de lograr un pleno desarrollo, es a través de la creación de un cuerpo coaccionarlo que regule las diferentes conductas de sus miembros, limitando los intereses particulares, proponiendo en todo momento, la estabilidad social, la satisfacción de las necesidades y sobre todo, el armónico desarrollo del individuo, en aras del bien común.

²⁶ Extracto de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789.

Propiamente, en un principio la búsqueda de un objetivo común, fue difícil de deslumbrar, no es, sino hasta después de la revolución industrial, cuando la sociedad se percató de la influencia y el poder político que tiene para influir en sus cuerpos jurídicos, que ha últimas cuentas a ellos va dirigidos.

Sin embargo, esto solo puede entenderse, con el avance histórico de la humanidad, que desde sus orígenes ha tratado de convivir con sus iguales, en búsqueda de su propia salvaguarda, consecuentemente de su felicidad.

Vimos en este apartado, como es que cada proceso histórico ha enfocado los ideales de prosperidad, en todos y en cada uno de los ordenamientos jurídicos que han de velar por sus intereses, permitiendo la búsqueda de los mejores pilares, que fomente la unión entre los individuos primeramente y de los pueblos, posteriormente.

CAPÍTULO SEGUNDO: LA IDEA CONSTRUCTIVA HACIA EL BIEN COMÚN

MEXICANO.

"EL HOMBRE ES EL UNICO SER SENSIBLE QUE SE DESTRUYE ASIMISMO EN ESE ESTADO DE LIBERTAD". JACQUES H. BERNARDIN DE SAINT PIERRE.

2.1 LA CIVILIZACIÓN MESOAMERICANA

El descubrimiento del nuevo mundo, particularmente el del territorio Mexica, realizado por Francisco Hernández de Córdoba, descubridor de México, puso en relieve el desarrollo de una basta composición etnológica, suma de identidades que reunían rasgos, costumbres y convivencias que permitieron crear majestuosas civilizaciones. Su célula básica era la familia, estructurada jerárquicamente. La población vivía de manera mística su organización política.

Pero por la consiguiente, constituía una insignificancia política quienes no pertenecían a la familia de nobles, un elemento valioso para determinar el concepto que del derecho tenía el indio; para él, ante el superior sólo cabía la sumisión y la obediencia incondicional; la supresión de la personalidad.²⁷

Las normas, que regulaban las necesidades de los antiguos pobladores, eran muy variadas, caracterizadas generalmente todas ellas, en ser establecidas en códigos y bajo la influencia de analogía; pues no era lo mismo el orden social de grandes culturas como la Olmeca, Maya, Teotihuacana, Inca, Mexica, que habían constituido bases sociales a raíz de sus costumbres; que pueblos nómadas verbigracia: los chichimecas o los habitantes de la Patagonia, que permanecían como etnias separadas, unificadas por razones bélicas pero sin más reglas o principios comunes.

²⁷ T. Esquivel Obregón Apuntes para la historia del Derecho en México, ed. Porrúa México 1947.

Otro ejemplo, lo da Genaro García en sus Documentos inéditos o muy raros²⁸, que menciona: “no podía ser de otro modo; basta considerar que en aquellos pueblos se arrancaban a los niños del seno de las madres para llevarlos al sacrificio y devorarlos, sin que hubiera discurso en la obediencia ni aliento a la repugnancia”.

El Derecho prehispánico fue de corte Público; aseguraba la organización y funcionamiento de la autoridad, representada generalmente por Monarcas, Sacerdotes y Jefes Militares. La falta de ganado representó que todo trabajó debía hacerse a mano, lo que se impuso como la ley de la vida.

La base bélica de estas majestuosas culturas, fue un factor relevante para enfocar sus normas, lo que permitió su prevalencia en el poder, siempre y cuando estuvieran organizados para combatir a sus enemigos o, al contrario la disminución de su dominio por la extensión de otro pueblo predominante. Los miembros de estas asociaciones tenían rangos y funciones específicas, eran privilegiados; y el problema surgía cuando eran conquistados y caían como esclavos, lo que, los ubicaba en discordia con sus nuevos líderes. A la llegada de los españoles existía lo que ellos denominaron una confederación, entre los reinos de México, Texcoco y Tlacopan, dando lugar a una estructura solida en el Valle de México y las extensiones de los pueblos dominados.

Nos dice Clavijero²⁹: la monarquía no era hereditaria, dada la poca fuerza de la familia. El rey se elegía entre los hermanos del muerto y si no había hermanos, entre los hijos de los reyes predecesores del finado, “el mas digno de ponerse a la cabeza de la nación”. El ejercicio del poder, lo asumía el monarca, junto con el supremo sacerdote y con la aprobación de los principales jefes militares.

Naturalmente el más digno, según el estado mental de aquellos pueblos, debió ser él más capaz de imponer terror. La autoridad del Rey era absoluta, como lo era la de los señores en sus respectivas provincias, por eso se les designaba a aquél y a

²⁸ http://www.archive.org/stream/documentosindit01garcgoog/documentosindit01garcgoog_djvu.txt
²⁹ Historia, tomo II, p.385. Londres, 1826.

éstos, con el nombre de tlatoani o tlatequi, del verbo tlatoa que significa hablar; eran los que hablaban o mandaban, los demás tenían que callar.

Por tales motivos, la conquista de un pueblo no traía consigo alteración en el orden político o civil del mismo (a semejanza del pueblo romano con la excepción de que la conquista, traía aparejada la adquisición del derecho romano, más no de sus costumbres), la sujeción, solo significaba el pago del tributo que consistía normalmente en productos de la tierra y de la industria del pueblo conquistado, además de proporcionar soldados para las guerras y sacrificios.

El gran legado de estas culturas, fue que su sociedad compleja, demostró una prolífica organización, sólo comprendida con la imposición de valores religiosos y militares. Al respecto Alfredo López Austin, señala: “el derecho mesoamericano se apoyo de la escritura y de la oralidad, no solo para resolver los conflictos entre humanos, sino también entre los hombres y la naturaleza, haciendo un derecho cosmogónico. Así la estructura jurídico-político-religiosa de los diferentes pueblos, se mantuvo, pero sin que se pusiera en entredicho la dominación azteca. El prestigio mesoamericano se caracterizo por la sujeción de personas y el monopolio tributario”.³⁰

Sus alcances políticos, jurídicos y económicos se reflejan en el esplendor arquitectónico de sus ciudades, la conducta toda, debía ser verdadera, humilde y apegada a las virtudes, en base a la orden sacerdotal que representaba a los Dioses. Representación que aseguraba la fuerza política en beneficio de las actividades cotidianas.

Por lo dicho, entre los aztecas, pueblo dominante en la invasión, las obligaciones se manifestaban a través de convenios por el mero consentimiento de las partes, a diferencia del derecho romano que se encontraba más evolucionado, suponiendo que entre los indios no hubo moneda, sin la cual hay trueque más no

³⁰ Alfredo López Austin, Constitución Real De México Tenochtitlán, UNAM 1961.

compraventa, lo que implicaba ser meticuloso en el cambio de las provisiones entre los indios.

En palabras de Hernán Cortés, en la carta que le dirige al emperador de España, menciona con asombro, como vigilaban las operaciones comerciales en los tianguis, aunque visto en su pensamiento y modelo económico, menciona la compraventa: “en la gran plaza existen personas que andan continuo entre la gente mirando lo que se vende y las medidas con que miden lo que venden, y se ha visto quebrar alguna que estaba falsa”.³¹

Los comerciantes gozaban de grandes privilegios no solo por su riqueza, sino por los grandes servicios que prestaban con sus informaciones y espionajes para lo que tenían que exponerse a grandes peligros. La muerte de uno de ellos por los habitantes de otros pueblos era considerada tan grave como la de un embajador, cuyas funciones muchas veces, le eran confiadas.

A la cabeza de la administración de la justicia estaba el Rey, como lo estaba a la del sacerdocio y de la guerra. La palabra justicia, no indicaba la obligación del juez a someterse a una ley o mandato; solo la de buscar la línea recta, es decir, usar su propio criterio, influenciado por las costumbres y el ambiente social, Bernal Díaz del Castillo menciona que cuando estaba ante el gran Moctezuma, con los ojos bajos y antes de su llegada, hacían tres reverencias; entonces les mostraba el litigio pintado y dibujado en pañuelos y manteles de henequén y con pequeñas varas, delgadas y finas, señalaban las causas del litigio. Terminada la exposición dos hombres viejos decían a Moctezuma la justicia existe; éste con pocas palabras terminaba y señalaba a las personas que debía arreglar las tierras o pueblos. Y los litigantes salían sin contradecirlos.³²

Simultáneamente el rey se auxiliaba en todos sus territorios de: Cihuaacoatl (especie de doble del monarca), Tlacatecatl (concedor de costumbres civiles y

³¹ Cortés, Hernán, 1485-1517. La gran Tenochtitlán/ Hernán Cortés; presentación Ernesto de la Torre Villar. México: UNAM 2003, P. 16

³² Bernal Díaz del Castillo, Historia de la conquista de la Nueva España, citado por Salvador toscano, Derecho y organización de los Aztecas. UNAM. México, 1937, p. 37.

criminales), Teuctli (alcalde que sentenciaba los negocios de poca monta) y los Centectlapixques (funcionarios a quienes se encomendaba la vigilancia y del cuidado de ciertas familias).

Muestra palpable del bienestar común que fomentaban en base a una concepción filosófica-religiosa en aras de una responsabilidad colectiva; la desarrolla Nezahualcóyotl, en el siguiente verso:

"Amo el Canto del zenzontle, pájaro de cuatrocientas voces, amo el color del jade, y el enervante perfume de las flores; pero amo más a mi hermano el hombre".

Aquí, el Rey poeta nos demuestra que aunado al control de la naturaleza; las sociedades prehispánicas resaltaban la importancia del ser humano, siendo elementos filosóficos, morales y religiosos, los que estructuraron su florecimiento y prosperidad. Pero en el momento de la conquista, los pobladores de México se hallaban en ese periodo de la evolución humana, muy distante en la que se encontraban los pueblos de Europa Occidental

2.2 LA OCUPACIÓN ESPAÑOLA Y LA APLICACIÓN DEL DERECHO ESPAÑOL.

Una vez agotados los recursos naturales y la mano de obra de las Antillas, los españoles inician la exploración de las costas mexicanas desde Cuba. La primera expedición es dirigida por Francisco Hernández de Córdoba en 1517, dos años después llegará Hernán Cortés ganando batallas en nombre de Carlos V, y con una visión medieval es invadido el nuevo mundo.

Toda la historia de la colonización española en América no es sino la lucha por levantar a las razas autóctonas al nivel alcanzado por los invasores, es decir transferir los pensamientos europeos, en particular, los de España a las tierras Americanas.

Al descubrir la vasta expansión territorial, el mundo europeo buscó la manera idónea de justificar su tenencia; así surgieron los enclaves siguientes:

1. "*Tierra de Nadie*" (*res nullius*), principio que supuso de hecho y derecho el reparto en ocasiones del territorio entre estados europeos a través de la ocupación, por desconocimiento de la propiedad indígena cuando la hubiese.
2. "*Tierras para la cristianidad*", principio que llevó a su vez a la decisión de difundir el cristianismo a los habitantes de América, habilitando su conversión forzosa en caso de negarse a aceptar esa religión.
3. "*Derechos de conquista*" de los estados europeos sobre las civilizaciones o sociedades nativas que se habían impuesto unas sobre otras, de las riquezas naturales y acumuladas de unos indígenas sobre otros, así como en su caso la imposición de utilizar a los habitantes como mano de obra forzada, y que correspondía a quien dominase el territorio.

Los españoles justificaron el derecho a invadir tierras americanas con base en las bulas expedidas por Alejandro VI, en las cuales el papa delimitaba la zona de descubrimientos entre España y Portugal.

En las bulas se precisa que se concede el dominio por descubrir en las islas y tierra firme del Mar Océano, por ser tierras de infieles en las que el Papa, como vicario de Cristo en la Tierra, tiene potestad para hacerlo. Sin más condición que la de no perjudicar a otro príncipe cristiano que pudiera tener un derecho reconocido en ellos; y se excluye a toda otra persona de cualquier dignidad, estado, grado, orden o condición, incluso imperial o real, en el comercio o en cualquier otra cosa, sin licencia expresa de los Reyes Católicos. Las bulas, decretaban la excomunión para todos aquellos que osasen viajar a las Indias por el Oeste sin autorización de los reyes de Castilla.

Paralelamente, la práctica de las Bulas Alejandrinas, en las relaciones internacionales fue escasa. Tanto Francia como Inglaterra las ignoraron ya que las iglesias nacionales de ambos estados no reconocían la jurisdicción suprema del Papa, ni siquiera en asuntos eclesiásticos y mucho menos en asuntos territoriales.

Por ello al limitar la libertad de venir a América a todas las naciones europeas, se elimino lo que pudo verse al norte del continente, donde franceses, ingleses y holandeses se disputaban la supremacía azuzando a los indios en guerras de tribus contra tribus y contra las colonias europeas del enemigo.

Luego, para fomentar la inmigración española y hacer trabajar al indio, a riesgo de que este se adaptara a las nuevas exigencias económicas de la nueva cultura o pereciera, se crea y permite la encomienda.

Dado que la ampliación de la fe católica y la esperanza de hacerse ricos prontamente, Cortés en un nueva expedición, funda la Villa Rica de Veracruz legalizando su situación, en nombre del Rey y nombra alcaldes que lo eligen capitán general.

Al ser invadida y enfrentada, la civilización Azteca, que era considerada una organización rígida, sistematizada y ordenada jurídicamente, por los españoles apegados a esquemas normativos romanos y reglas canónicas. Se enfrentaron a deformar los ordenamientos jurídicos, pues las circunstancias los alejaron de autoridades reguladoras, evitando castigos en los excesos de unos y otros. Pues la obediencia del indio incondicional y la avaricia del español frustraron los beneficios de cooperación.

El vencedor mantuvo dominio y fijó un nuevo modelo de gobierno, pues en el reino denominado La Nueva España representado por un Virrey, fungiendo así los españoles peninsulares como los rectores de la vida institucional, educativa, cultural y política del Nuevo Reino. A tal sometimiento los indígenas se vieron obligados jurídicamente a aceptar la Iglesia Católica, al Papa y al Rey por considerarlos la absoluta autoridad.

2.3 NUEVA ESPAÑA Y SUS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS.

El primer acto realizado en el continente americano encaminado a la organización de un cuerpo político, y revelador de la mentalidad jurídica española, es sin duda la fundación sugerida por Cortés y realizada por él y sus compañeros, de la Villa Rica de Vera Cruz, consolidando su obra no solo en esfuerzo militar, sino ante todo, de orden y composición legal. Al respecto señala Toribio Esquivel Obregón³³:

“... Cortés, capitán general de las milicias de Veracruz, en aquellos tiempos en que aun no había villas y ciudades, iba a conquistar el imperio de Moctezuma, a organizar ejércitos y celebrar alianzas; y el mismo Cortés, como justicia mayor de aquella villa, iba a extender su jurisdicción a todo el país, a dar ordenanzas, a fundar poblaciones y a administrar justicia a españoles y a indios. Todo según costumbres castellanas, modificadas como el buen sentido y la naturaleza se lo dictaran...”.

El modelo de gobierno, las reglas convencionales, sociales, religiosas y jurídicas tomaron sentido y fuerza. Se entremezclaron las costumbres y reglas de cada cultura acorde a la realidad social de la Nueva España. Dando paso a un Estado jurídico que toma como eje el derecho español³⁴.

Estos ordenamientos se aplicaron en la Nueva España por ser derecho vigente en Castilla: Cédulas reales, Ley del Toro, ordenanzas de audiencias expedidas por Carlos V, Fuero Juzgo, Fuero Viejo de Castilla, Fuero Real, Especulo, Leyes de adelantos mayores, las Siete Partidas, Leyes de Estilo, Ordenamiento de Tafurerías, Ordenamiento de Alcalá, Ordenanzas reales de Castilla, Ordenamiento Real y las Leyes nuevas de Don Alfonso el Sabio. Todas ellas para la sana organización de los nuevos territorios de España.

³³ Hernán Cortés, y el derecho Internacional, Esquivel Obregón T. II p.37.

³⁴ Es relevante el papel que juega el municipio en la nueva España, nace en América con la creación de la villa de Veracruz y prevalece hasta nuestros días.

En consecuencia, la normatividad española fungió en una sociedad mezclada con naturales y civilizados, por los caminos que Dios quería, a partir de este momento el Derecho Romano, el Derecho Canónico y el Derecho consuetudinario (el arraigado por los pueblos originarios en América) buscan la manera de regular las complejas relaciones de conquistados y conquistadores, para alcanzar hasta cierto sentido concordancia y estabilidad social.

En consecuencia, la existencia de los fueros (así denominados a los usos y costumbres de los pueblos originarios) en los reinos conquistados eran válidos y aplicables, pero con la reserva del derecho de Castilla a modificarlos o mejorarlos en caso de ser contrarios a la ley del Estado o de Dios. La vida jurídica de los pueblos indígenas creció al margen, y solo cuando representaba un peligro para los intereses de la corona española, se le atendía.

Al respecto menciona en su testimonio el oidor Licenciado Alonso de Zurita (enviado español, que verificó la situación de las tierras conquistadas): “dicen los antiguos que aquella tierra, después que los naturales están a la sujeción de los españoles, se perdió la buena manera que había entre ellos, comenzó a no haber orden y concierto y se perdió la policía y la justicia y ejecución de ella que entre ellos había, y se han frecuentado mucho los pleitos y los divorcios y anda todo confuso”³⁵.

Este argumento nos da un bosquejo de la situación real que se vivió con la interacción del choque de culturas, vemos así como el español desfiguraba en América su derecho; y como también, bajo las condiciones creadas a raíz de la conquista, el indio fue factor en la deformación del suyo. El resultado fue un estado caótico, que propugnaba una vaga idea de Nación.

³⁵ Miguel León – Portilla, Antología desde Teotihuacán a los Aztecas, UNAM 1995.

Al respecto cabe también señalar, que la ocupación española se enfrentó además a luchar con pueblos nómadas que formaron una guerra de guerrillas, lo que impidió una armonización y unificación al tener caracteres diferentes por todos los rincones del territorio denominado Nueva España, lucha que trae aparejada una diversidad de caracteres sociales, así como una sociedad sin un sentido común.

a) LAS LEYES DE INDIAS

En 1512 las leyes de Burgos fueron las primeras leyes que la Monarquía Hispánica aplicó en América para organizar su conquista.

Se trata de una serie de ordenanzas dictadas en la ciudad de Burgos el 27 de diciembre de 1512, para que el gobierno de la Nueva España, organizara, con mayor justicia a los naturales, indios o indígenas. La causa de su promulgación era el problema jurídico que se había planteado por la conquista y colonización de las Indias o Nuevo Mundo, en donde el derecho común castellano no podía aplicarse.

Las Ordenanzas para el tratamiento de los indios -conocidas como Leyes de Burgos- son el fruto de la primera Junta de teólogos y juristas, reunida en Burgos en 1512. En ella se discutieron los problemas del indio y la justicia de los títulos sobre América. Concluyó que el Rey de España tenía *justos títulos* de dominio del Nuevo Mundo, pero sin derecho a explotar al indio; que era hombre libre y podía tener propiedades, pero como súbdito debía trabajar a favor de la Corona –a través de los españoles allí asentados-.

Se sigue la tradición medieval en el sentido de que lo primero es la evangelización del indio y ese bien superior justifica otros posibles males³⁶.

Durante el reinado de Carlos I de España, el debate se reavivó por el maltrato y los abusos cometidos en la Nueva España hacia los indios y naturales. El rey,

³⁶ http://es.wikipedia.org/wiki/Leyes_Nuevas/Ley_Burgos

influido por la campaña que estaba llevando a cabo el fraile dominico Bartolomé de las Casas, procedió a revisar la legislación colonial. El propósito del fraile, era abolir la encomienda puesto que consideraba que se estaba degradando a los indios forzándoles a abandonar su medio natural e instalarse en las encomiendas, al tiempo que la introducción del dinero rompía las estructuras sociales y comunales de los mismos. La institución colonial tal como existía era intrínsecamente perversa e inútil desde un punto de vista económico, puesto que estaba acabando con la población nativa de las Indias.

Su postura no era un hecho aislado, sino que se enmarcaba dentro de un debate acerca de la propia legitimidad de la conquista y colonización, así, Francisco de Vitoria pronuncia en 1539 una lección sobre la colonización en la que concluye que la independencia y soberanía de los Estados, asimilando como tales a las naciones indias, es inviolable.

Surgen entonces las Leyes de Indias, que fue la legislación promulgada por los monarcas españoles para regular la vida social, política y económica; entre los pobladores de la parte americana de la Monarquía Hispánica. A partir de la preocupación de la Corona, por el constante maltrato a los indígenas, de acuerdo a los informes de los padres dominicos.

El obispo dominico Bartolomé de las Casas, principalmente, levantó un debate en torno al maltrato a los indígenas con el sistema de las encomiendas³⁷, por lo que, el Emperador I convocó a una junta de juristas a fin de resolver la controversia, de esta junta surgieron las llamadas Leyes Nuevas, en 1542, que ponían a los indígenas bajo la protección de la Corona.

³⁷ Consistió en la asignación oficial de comunidades indígenas a un colonizador privilegiado, el cual contraía obligaciones militares y religiosas. El encomendero debía asegurar el control de los indios y convertirlos al cristianismo a cambio de tributos en especie y trabajo. La encomienda se caracterizaba porque no podía ser vendida, traspasada o heredada. Durante los inicios de la historia colonial, la encomienda se convirtió en la forma más común de explotación de los indígenas y el despojo de sus tierras.

Aunque la encomienda no fue considerada como una propiedad debido a que no incluía la posesión de la tierra, sino sólo el usufructo del trabajo de los indígenas; sí represento una importante fuente de ingresos íntimamente ligada a la explotación de la tierra.

Después de muchas controversias jurídicas entre España y la Nueva España durante el reinado de Carlos II de España (1665-1700), se publicó en 1680 una obra conocida como Recopilación de Leyes de Indias.

Las Leyes de Indias constituyen una recopilación de las distintas normas legales vigentes, realizada durante el reinado de Carlos II. Básicamente estas eran las Leyes de Burgos, las Leyes Nuevas y las Ordenanzas de Alfaro; que establecieron el modo en que debían organizarse los reinos de Indias. Estas Leyes fueron promulgadas mediante la real cédula el 18 de mayo de 1680, y su texto resume los principios políticos, que gobernaron gran parte de Latinoamérica.

El 17 de abril de 1812 por las Cortes de Cádiz es suprimida su observancia, se restablece su función en enero de 1817. Suprimido nuevamente en 1820 y restablecido en 1824, para desaparecer nuevamente diez años después.

Muestra de este ordenamiento, fue la complejidad de situar la protección de los indios y su aplicación formal por parte de los españoles. Efectos que pueden observarse hasta nuestros días de manera tangible.

b) LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ

A finales del siglo XV y principios del XVI la idea monárquica sufre una crisis, a causa en buena parte, del renacimiento de la filosofía cristiana medieval, que hacía ver en el Estado sólo como un medio para los fines trascendentales del hombre y en el Rey un juez que interpretaba las leyes universales; pero, que no debía violarlas.

Guiados por la revolución francesa y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Francia con el golpe de Estado realizado por Napoleón Bonaparte adquiere casi el control total de Europa, interviene en España, forzando las abdicaciones de Carlos IV y Fernando VII, para la entrega del trono español a su hermano José (Pepe botella), la promulgación de la Constitución de Bayona en 1808 reconocía la autonomía de las provincias americanas del dominio español y

sus pretensiones de reinar sobre aquellos inmensos territorios cuyos habitantes nunca quisieron aceptar los planes y designios del emperador. Estos son algunos elementos básicos para entender los movimientos de emancipación.

La Constitución española (19 de marzo de 1812), fue promulgada por las Cortes Generales en Cádiz. La importancia histórica de la misma es grande, al tratarse de la primera Constitución promulgada en España, además de ser una de las más liberales de su tiempo. Ya que antes de su publicación sólo existían los mandatos del monarca en concordancia con los de la autoridad Papal.

Oficialmente estuvo en vigencia dos años, desde su promulgación hasta marzo de 1814, con la vuelta a España de Fernando VII. Sin embargo, apenas entró en vigor de facto, puesto que en su período de gestación buena parte de España se encontraba en manos del gobierno pro-francés de José I de España, el resto en mano de juntas interinas más preocupadas en organizar su oposición que en verificar su trasfondo, el resto de los territorios de la corona española (los virreinos) se hallaban en un estado de confusión y vacío de poder causado por la invasión napoleónica.

La constitución establecía el sufragio universal masculino indirecto, la soberanía nacional, la monarquía constitucional, la separación de poderes, la libertad de imprenta, acordaba el reparto de tierras y la libertad de industria, ello originó una amplitud inmensa de discordia en la Nueva España, creó inmensos criterios que estimularon sensiblemente el estudio de la constitución, lo que permitió revelar aspiraciones, intereses y gustos de los que podían gozar al adquirir independencia ya que les demostró que el derecho, la política y la religión como realidades vivas, les permitirían cubrir sus necesidades, nutriendo y orientando su vida y las mentes de quienes cultivaran el amor al propio país y noblemente se afanaron por la búsqueda de la verdad.

Cabe mencionar que el 12 de febrero de 1813 las Cortes de Cádiz abolieron al Tribunal de la Inquisición, que fue promulgado en México en 1571. Lo que aumentó el regocijo social y la agitada situación política imperante.

Fueron estos criterios los que sirvieron para luchar contra el derecho positivo en las instituciones del vasallaje, las servidumbres de los hombres y las tierras, las trabas de la libertad de conciencia y de pensamiento, la opresión a los gremios de trabajo, el tormento y el juicio de Dios, la extremada severidad de las penas, los privilegios de clases y se encaminaban los principios del derecho internacional.

Pero ello no quiere decir, que en la incipiente sociedad de la Nueva España, hubiera hitos de unión o fraternidad, ni siquiera lazos comunes llevados por intereses solidarios, lo que sucedió, fue que existían intereses predominantes en no permitir más el pago de tributos a la corona Española. Aunado a ello la diversidad cultural, la desigualdad social y la diferentes costumbres en toda la población daban muestras de particularidades en cada región, que persisten hasta nuestros días.

2.3.1 LA BÚSQUEDA DE IDENTIDAD JURÍDICA DE UN NUEVO ESTADO

La Guerra de Independencia Española fue un conflicto armado por la oposición de España a la pretensión del emperador francés Napoleón I de instaurar y consolidar en el trono español a su hermano José Bonaparte, en detrimento de Fernando VII de España, desarrollando un modelo de Estado inspirado en los ideales bonapartistas. La Guerra de Independencia Española quedó enmarcada en el amplio conflicto de las Guerras Napoleónicas y en la crisis del sistema del Antiguo Régimen.

El conflicto se desarrolló sobre un complejo trasfondo de profundos cambios sociales y políticos impulsados por el surgimiento de la identidad nacional española y la influencia en el campo de los patriotas de algunos de los ideales nacidos de la Ilustración y la Revolución francesa, paradójicamente difundidos por la élite de los afrancesados.

Con el desarrollo de la conquista española se infundió lo que Kelsen llama el deber ser, las obligaciones y derechos tomaron sentido para los nativos, en donde conocieron por primera vez una regulación especial para cada acto de su vida

diaria, desde el nacimiento, estado civil, el matrimonio, la tutela, la curatela, la emancipación; el manejo de los tributos, la encomienda y sus diversas tasas; la compraventa, la propiedad, el latifundio, los diversos bienes, la accesión, el usufructo, la posesión y la prescripción; además de la sucesión y los diversos modos de realizar su disposición testamentaria. Los derechos y obligaciones fueron desde ahora, inherentes a ellos, sin que interviniera la voluntad de un jefe o monarca; (con las dificultades que supone el conocimiento y la propagación de ello) se adquirió lo que José Fuentes Mares cita: cuando se conquista el poder, se pierde el derecho al miedo.

En medio de esta situación, el resentimiento de la población española y de las colonias, por las exigencias de manutención de las tropas francesas, que resultó en numerosos incidentes y episodios de violencia, junto con la fuerte inestabilidad política, precipitó los acontecimientos, aceleró el proceso de emancipación de las colonias de América, que accederían a su independencia tras la Guerra de Independencia Española. La posterior reinstauración de la dinastía borbónica y el retorno del absolutismo, encarnado en Fernando VII, así como el reforzamiento de la Iglesia Católica, abrió en España una era de luchas civiles entre los partidarios del absolutismo y del liberalismo, que se extenderían en todo el siglo XIX, marcando así el devenir de España y sus colonias en América.

-ANTECEDENTES DE LA INDEPENDENCIA

El hombre al reinterpretar la vida, no se inspira en hechos y costumbres de un país, sino que procura crear y modificar las leyes, atendiendo a ideas generales, con la particularidad que estas son las mismas que se difunden en países de las más variadas regiones, necesidades y costumbres, con tendencia igualitaria y laica, hacia un progreso vagamente visto. Generalmente como consideración a una vaga idea de Derecho.

En una mirada abstracta identifican la Felicidad, crean nuevos lazos sociales, como una invitación a la difícil práctica de la libertad. A su vez, esto no es más que

el reconocimiento de lo que muchos de los moralistas reconocen sobre el carácter insaciable del deseo humano.

Esta tendencia a acostumbrarse a los placeres del mundo y luego a sentirse insatisfechos con ellos, es un fenómeno tan antiguo como la humanidad; pero si la energía de la mayor parte de la población se canaliza en una misma dirección, sus motivaciones serán las mismas y serán receptivas para los mismos ideales, incrementando la única cosa que la mayoría de la población teme que es el caos y que, conduce al desorden y al derramamiento de sangre³⁸.

Los primeros síntomas de cambio surgen al dejar un estilo peninsular y adquirir uno propio, el pueblo mexicano imitando a Francia, que acaba con la autoridad del Rey y del ejército permanente, sustituido por la cooperación voluntaria de los súbditos por la obligación armada en nombre del progreso. Inician los anhelos de independencia.

En la Nueva España, los criollos del Ayuntamiento, encabezados por Francisco Primo de Verdad y Ramos, y Juan Francisco Azcarate y Lezama, propusieron un sistema de gobierno popular en ausencia del rey, que fue unánimemente rechazado por el sector español de la Real Audiencia. Pocos días después, al negarse Iturrigaray³⁹ a brindar reconocimiento a la Junta de Sevilla y a la Junta de Oviedo, los españoles decidieron derrocarlo, arguyendo que pretendía hacerse Rey de la Nueva España. Pedro de Garibay fue nombrado en su reemplazo, pero en mayo de 1809 fue sustituido por el arzobispo de México, Francisco Xavier de Lizana y Beaumont, quien otorgó libertad a los implicados en la Conjura de Valladolid (diciembre de 1809), quienes pretendían independizar al reino.

Sucesora de esta conspiración, fue la Conspiración de Querétaro, encabezada por Miguel Hidalgo y formada por Miguel Domínguez, corregidor de Querétaro y su

³⁸ Es fácil de ver, lo mucho que hay de humanidad y de provecho, cuando la ira se orienta a extirpar los vicios, respetando a los hombres, a los que se trata de modo que tienen que ser buenos por necesidad, y cuando después del delito no tienen que reparar más que el daño que han ocasionado. Moro, Tomas: La Utopía Ed. Mexicanos Unidos México 1997, p 19.

³⁹ Virrey de la Nueva España que apoyaba la tendencia de formar un gobierno Nacional.

esposa Josefa Ortiz de Domínguez, los militares Ignacio Allende, Juan Aldama y Mariano Abasolo.

El movimiento independiente en México fue resultado de una serie de contradicciones políticas, económicas y sociales internas acumuladas durante 300 años de dominación española. Producto de la combinación de dos formas de pensar, sentir y vivir (española y de los naturales), que en muchos aspectos fueron incompatibles; estos desacuerdos se manifestaron en la resistencia de los pueblos originarios a la imposición extraña a su idiosincrasia; a las normas y leyes que exigía la Corona, manteniendo el control en sus dominios; además, la aplicación forzosa de nuevas formas de producción que provocaron discriminación, explotación y marginación de los mismos, y el crecimiento de los criollos en la estructura del poder, así como el surgimiento entre ellos de un sentimiento nacionalista.

Lo anterior estuvo enmarcado por cambios ideológicos impulsados por la ilustración, por las transformaciones económicas producto de la Revolución Industrial y por los cambios políticos mundiales.

Cabe mencionar la influencia de los Estados Unidos de América a través de su Constitución; de Francia con la Declaración del Hombre y del Ciudadano; y, en la Constitución de Cádiz lo que implica una búsqueda de garantías individuales y soberanía nacional.

Para concluir, vemos una vez más, como la cultura jurídica se ha enriquecido con esta pluralidad de concepciones y prácticas del orden. En un sentido histórico, los contextos sociales relacionan los sistemas jurídicos y le dan una formación más compleja, más abstracta, pero en aras del bien común.

Consecuentemente el avance natural de la humanidad deja demostrado que a lo largo de la evolución del hombre, él, en unión del grupo o entorno social al que pertenece, plasma diversos mecanismos de control social con el fin primordial de establecer el camino para desarrollar la calidad del individuo en sociedad.

A lo largo de estos capítulos he tratado de demostrar como es que las sociedades en búsqueda de un ideal denominado Bien Común, termino utilizado así en las culturas modernas, pero concebido como paz social, independencia, libertad política, libertad económica, soberanía, justicia, equidad; y principalmente con adjetivos positivos encaminados a promover el desarrollo espiritual y material del ser humano en el mundo entero. Ha plasmado nuevos ordenamientos jurídicos que velen por sus intereses y por su salvaguarda.

Como ejemplo, tenemos que en los inicios del hombre, este manipula a través de los estados de la naturaleza, los actos y hechos jurídicos manifestados en la realidad social, buscando en todo momento, (aunque muchas veces alterado y manipulado en beneficio de unos cuantos) un bienestar en el grupo y frente a los demás vecinos que los rodean, unas veces amedrentándolos con excesivas muestras de violencia (el caso de los sacrificios Aztecas); otras veces condenando la actitud de unos cuantos con manifestaciones teocráticas (el enojo de los Dioses condenaba a través de sismos o huracanes los actos de ciertos pobladores); y principalmente poner un coto al hombre frente a sus semejantes, en beneficio propio.

Históricamente, la ciencia Jurídica, ha venido proponiendo diversos modelos de normatividad a las Sociedades, unas veces en los pilares de la Religión, tal es el caso de los pueblos Mesoamericanos, que en aras de tener buenaventura en sus empresas, pedían tributos a otros pueblos, conquistándoles pero no afectando sus costumbres o su estilo de vida, a diferencia del modelo Romano, que no solo solicitaba tributos, sino además imponía sus reglas de sociedad, sus normas Jurídicas y su religión.

La Edad media en este orden de ideas, fue una etapa oscura que amparada por los principios de la Iglesia Católica y frente el temor de la expansión de la Iglesia Protestante, dividió a Europa en reinados poderosos, buscando la manera de aumentar su capital-económico, político, militar, en beneficio de sus Pueblos y territorios, aun en detrimento de otras razas y culturas; la invasión española en unión con la de Holanda, Inglaterra y Francia en América, no solo significo un

empoderamiento de los países de Europa, sino la destrucción sistemática de pueblos nativos enteros. Eliminando así, un piedra mas, en la construcción jurídica y social del mundo.

Sociedades enteras vieron derrumbados sus pilares jurídicos y sociales, en aras de un mejor futuro, cuando en realidad solo pasaron de ser esclavos de sus vencedores, los nativos americanos pasan a ser esclavos de los Europeos, bajo situaciones mas crueles y deprimentes, la época de la conquista, no es mas que el deterioro político representado jurídicamente como una etapa de la evolución del hombre, que perturbo las situaciones legales en todo el mundo, afectando enormemente la relación entre humanos y en particular, en esta, aspiración global del Bien Común.

Aunque como menciona el ilustre filosofo Cicerón, “quien ha visto el presente lo ha visto todo, lo que ha sucedido desde la eternidad y lo que sucederá por toda la eternidad, pues todas las cosas tienen la misma naturaleza y la misma fisonomía” ya que la aspiración del hombre en beneficio de él, ha permanecido constantemente, el ideal de progreso razonable, ha venido permeando la evolución de la humanidad. Colándose en breves, pero significativos lapsos históricos-jurídicos.

Así vemos que la Constitución de Cádiz (que actualmente es solo vista deontológicamente por los estudiosos) sufre de una gran importancia intangible, pero inminentemente real y practica, pues en conjunto con la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano de Francia de 1789, la revolución Industrial y la acta de independecia de EUA, logro la revolución de América, así como el desprendimiento de 300 años de sometimiento por parte de Europa en sus colonias, todo ello para sostener un Bien Común, que no distinga a los hombres, sino por sus virtudes y sus actos. Tal como lo proponía el insurgente Morelos.

Lo que ha logrado la humanidad hasta este momento histórico, fue determinar las buenas leyes, recogiendo buenas prácticas y al mismo tiempo profundizando un marco normativo complejo, pero a la vez ético para su aplicación y exigibilidad.

Desafortunadamente como cualquier etapa temprana de la sociedad, al principio políticamente no fue fácil la practica de todos los ordenamientos planteados e históricamente, se han colado esas dificultades hasta nuestros días.

CAPITULO TERCERO: EL MEXICANO HACIA EL BIEN COMUN.

"LAS PERSONAS QUE POSEEN UNA GRAN FUERZA DE VOLUNTAD, CONSIGUEN TODO LO QUE SE PROPONEN". HECTOR ABAD FACIOLINCE

La búsqueda de la felicidad está estrechamente vinculada con la historia del hombre, es resultado de la creación normativa de los movimientos sociales, el ánimo de alcanzar y defender la soberanía de una patria, salvaguardar su libertad, mantener su independencia y sobre todo: ser protagonista en el reto de mantener la estabilidad social.

Es decir, al lograr la independencia se creyó obtener la felicidad, pero aunado a ella, surgió el choque de intereses mutuos, en primera instancia con la designación del nuevo gobierno. Unos creyeron que si por algo había de tolerarse al gobierno es porque con él, pretendemos regular las condiciones de la competencia vital (hombre vs hombre), y si por algo se hacen nuevas teorías sobre organización social, es porque deseamos sustituir la competencia por la coordinación en esa, nuestra búsqueda de felicidad.

Sin embargo, una nación nueva no podía competir con las teorías exportadas de Europa o Norteamérica, pero, trataría de demostrar, la nueva visión que una raza compleja y multicultural podría crear. Con los mejores pilares del mundo comenzó el desarrollo de la legalidad del país independiente.

Al respecto señala Julián Meza⁴⁰, filósofo de la UNAM, "A lo largo de la historia de Occidente se han formulado varias ideas acerca de la democracia y, sobre todo, se han observado diversas prácticas de la misma. La más antigua y a la que remiten todas es la idea de democracia ensayada por los griegos, de la cual eran excluidos, sin embargo, los esclavos, las mujeres y los extranjeros (entonces llamados metecos, hoy conocidos como inmigrantes, cuando no se trata de

⁴⁰ <http://www.casarefugio.com/reflexion/lademocracia.html>

exiliados); no eran excluidos, en cambio, los ciudadanos entregados a las más variadas experiencias sexuales, que no eran objeto de una vigilante mojigatería. Esto nos permite afirmar que desde sus orígenes la democracia nunca ha sido totalmente incluyente, y por esta razón conviene reflexionar críticamente en torno a esta y otras de sus carencias. Un examen así es muy necesario ahora que sus apologistas la han convertido en panacea y condenan por antidemocráticos a aquellos que se atreven a señalar los agujeros negros en el ejercicio de la misma. Por desgracia, con frecuencia la democracia es, como decía Julio César a propósito de la república, sólo una palabra.”

Todo parece indicar que la mayor obra cívica del país independiente es el anhelo de compartir el mando de la revolución, ciertos documentos, públicos o inéditos, permitieron reducir las posibilidades a unos cuantos hombres empeñados en preservar la supremacía de un Congreso, que con mayor concurrencia lograra establecer los lineamientos de una sola persona, evitando así la Monarquía, redactando entonces los proyectos para una Constitución.

Tal como lo afirma Ana Macías: “formular, en un todo coherente, que reflejara con claridad las ideas, denotando con instrucción vasta en jurisprudencia”.⁴¹

Del mismo modo, se vislumbra que el hombre es la fuente donde brota la vida del cuerpo social. El hombre no es producto de la sociedad o del Estado; pero es su causa y su fin, el orden social no debe absorber al hombre, pero sí protegerle y ayudarlo en su actividad propia. Porque la felicidad no es más que el sentimiento del bien realizado por nuestra actitud en la vida.

Por lo tanto, lo único que puede hacer el Derecho es crear las condiciones objetivas de felicidad, para que los individuos por sí solos la procuren a su modo,

⁴¹ MACIAS, ANA, GENESIS DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL EN MÉXICO 1808-1810 SEP, 1973, P.109

con la única limitación de que no interfiera en ese mismo Derecho de los demás; la libertad individual, ha de ser la máxima, teniendo por límite los intereses sociales.

De tal manera, los valores, conductas y aspiraciones de una sociedad se describen en normas y se confirman por instituciones. Lo jurídico como consecuencia del consenso social, logró que a principios del siglo XIX la voz de la sociedad aclamara derechos, inspirados por las ideas europeas como la de Kelsen⁴²: justicia absoluta, sueño hermoso de la humanidad.

Lamentablemente al inicio de la lucha independista el respeto de los derechos comunales acabó siendo un instrumento de la aristocracia.

3.1 INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Existen datos diversos, sobre las causas que motivaron la independencia de México, pero resulta evidente que en su mayoría, se habla de una desigualdad jurídica, derechos con diferentes parámetros, dependiendo el nivel de la persona, ya que los indígenas y criollos estaban por debajo de los españoles peninsulares, aun los hijos de españoles, nacidos en México, sufrían de esta desigualdad.

Aunado a ello, la independencia de EUA marco un hecho sin precedentes, en el mundo, pero como Nación vecina, alentó el espíritu de igualdad y de búsqueda de una identidad propia, que equiparara a los habitantes de la Nueva España, en un nuevo conglomerado, lamentablemente, los interés eran antagónicos en todos sus miembros.

Asimismo en EUA, la democracia moderna inicio sus frutos, pero no incluyó a las mujeres ni a los negros esclavos pues mientras que ese país era hasta cierto punto democrático en el interior, en el exterior era antidemocrático

⁴² Kelsen, Hans ¿Qué es la Justicia? Ed. DISTRIBUCIONES FONTAMARA 2006, p. 69

Al mismo tiempo, los acontecimientos políticos de España, a partir de la invasión napoleónica, originaron sorpresa y descontento en la metrópoli y en ultramar. El 2 de mayo de 1808 el pueblo de Madrid se levantó en armas contra los franceses y pronto la acción bélica se propagó por el suelo de las colonias en América. En consecuencia el Ayuntamiento de México (1808) redacta un acta en donde se tuvo por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII, hecha por Napoleón y se desconoce a todo funcionario que viniera de España.

Lo anterior revela que México guardó lealtad a la corona y a su línea política, aún cuando esta fuera confusa; tal situación ocasionó un movimiento libertario, que propuso importantes medidas de organización política mediante un sistema representativo y una normatividad que permitiera un gobierno nacional capaz de coordinar las acciones de numerosos grupos insurgentes dándole uniformidad a las tendencias incendiarias que surgían entre ellos.

Una vez propuesta la Independencia, es abolida la esclavitud y el impuesto que pagaban las castas e indios, influyendo así a la resistencia, inician las propuestas por reivindicar el pueblo mexicano ya como Nación independiente; es decir: la libertad, la igualdad frente a la Ley y la justicia equitativa y al alcance de todos, fue en principio el propósito de reconocer ideológicamente las condiciones políticas de los líderes insurgentes: Miguel Hidalgo y Costilla, José María Morelos y Pavón, Ignacio López Rayón, Andrés Quintana Roo, Manuel de Herrera, Carlos María Bustamante, José Sixto Verduzco, José María Liceaga, Mariano Matamos y Guridi, Vicente Guerrero Saldaña, Cornelio Ortiz de Zarate, y los hermanos Hermenegildo y Pablo Galeana y Leonardo y Nicolás Bravo.

Sin embargo los deseos de la sociedad mexicana distaban de ser genéricos, pues la mayoría de los insurgentes tenían en claro incomparables concepciones de los principios de la Nación que esperan formar.

Aunado a los movimientos sociales, el más importante principio de soberanía popular, fundamento las bases sociales, al establecer el poder supremo del Estado en el pueblo y consagrar que “La soberanía reside esencialmente en la Nación, y por lo mismo, pertenece a esta exclusivamente el Derecho de establecer sus leyes fundamentales”.

3.1.1 LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN

Morelos se reconoce como *Siervo de la Nación* dando a conocer el documento denominado: “*Sentimientos de la Nación*”, integrado por ideas políticas, económicas y sociales, básicas para la organización de un país independiente, integrando los mecanismos fundamentales de su estructura gubernativa y los principios libertarios de igualdad, justicia y legalidad. Su contenido es el siguiente⁴³:

1º Que la América es libre independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione, dando al mundo las razones.

2º Que la religión católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los diezmos y primicias, y él pueblo no tenga que pagar más obvenciones que las de su devoción y ofrenda.

4º Que el dogma sea sostenido por la Gerarquía de la Yglesia, que son él Papa, los Obispos y los Curas, porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnisplantatisquamnomplantabitPatermeusCelestisCradicabitur*⁴⁴. Mat. Cap. XV.

5º La Soberanía dimana inmediateamente del Pueblo, él que sólo quiere depositarla sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo,

⁴³Transcripción original de los Sentimientos de la Nación por José María Morelos y Pavón. Archivo General de la Nación.

⁴⁴ Porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó porque se debe arrancar toda planta que Dios no plantó

Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos á los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

6º Que los Poderes Legislatibo, Executibo y Judicial estén dibididos en los cuerpos compatibles para ejercerlos.

7º Que funcionarán cuatro años los vocales, turnándose, saliendo los más antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8º La dotación de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9º Que los empleos los obtengan sólo los americanos.

10º Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

11º Que la patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo español, que tanto se ha declarado contra esta Nación.

12º Que como la buena ley es superior á todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen á constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y de tal suerte se aumente él jornal del pobre, que mejore sus costumbres, aleje la ignorancia, la rapiña y el hurto⁴⁵.

13º Que las leyes generales comprendan a todos, sin excepción de cuerpos privilegiados, y que éstos sólo lo sean en cuanto al uso de su ministerio.

14º Que para dictar una ley se discuta en él Congreso, y decida la pluralidad de votos.

15º Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano de otro, él vicio y la virtud.

16º Que nuestros puertos se franqueen a las naciones extranjeras amigas, pero que éstas no sé internen al Reyno por más amigas que sean, y sólo haya

⁴⁵ La influencia de este apartado se refleja hasta nuestros días: Artículo 3º "... La educación que imparta el Estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en el, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencía y en la justicia..." CPEUM. 2012.

puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demás, señalando el 10% u otra gabela á sus mercancías.

17º Que á cada uno se le guarden sus propiedades y respete á su casa como en un asilo sagrado, señalando penas á los infractores.

18º Que la nueva legislación no se admitirá la tortura.

19º Que en la misma se establezca por Ley Constitucional la celebración del día 12 de diciembre en todos los pueblos, dedicado a la Patrona de nuestra Libertad, María Santísima de Guadalupe, encargando a todos los pueblos, la devoción mensual.

20º Que las tropas extranjeras o de otro Reyno no pisen nuestro suelo, y si fuere en ayuda, no estarán donde la Suprema Junta.

21º Que no hagan expediciones fuera de los límites del Reyno, especialmente ultramarinas; pro que no son de esta clase, propagar la fe a nuestros hermanos de tierradentro.

22º Que se quite la infinidad de tributos, pechos ó imposiciones más agobian, y se señale a cada indibiduo un cinco por ciento en sus ganancias, u otra carga igual ligera, que no oprima tanto, como la alcabala, él estanco, él tributo y otros, pues con esta ligera contribución, y la buena administración de los bienes confiscados al enemigo, podrá llevarse el peso de la Guerra y honorarios de empleados.

23º Que igualmente se solemnice el día 16 de septiembre todos los años, como el día aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra santa libertad comenzó, pues en ese día fue en el que se abrieron los labios de la Nación para reclamar sus derechos y empuñola espada para ser oída; recordando siempre él mérito del grande Héroe, él señor Dn. Miguel Hidalgo y su compañero Dn. Ygnacio Ayende.⁴⁶

⁴⁶ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/>

El más brillante de los jefes militares, declina a nombres rimbombantes y con este proyecto conmueve al movimiento insurgente, para proponer un cuerpo jurídico que vele por los derechos de la nueva nación.

Elementos que han trascendido históricamente hasta nuestros días, por ejemplo en la creación de cuerpos legales que impidan el abuso del poder, o su concentración, en una sola persona, degradando la monarquía como base política, además de eliminar la desigualdad entre los nacionales, su preferencia por enaltecer sus derechos sin menoscabo de sus obligaciones.

3.1.2 LA CONSTITUCION LIBERAL DE 1814.

A finales de 1810 José María Morelos y Pavón -realizando una brillante campaña militar- impulsado por una intensa labor administrativa y de organización del movimiento independista. Concentró y organizó el 13 de septiembre de 1813 el Congreso de Chilpancingo que se integró para legislar y organizar un gobierno independiente.

Afirmaba Talamantes⁴⁷: este congreso debe en suma aplicarse a la formulación de una norma de validez general, de un código fundamental de una constitución más religiosa, más justa y más conforme a las leyes fundamentales del Reino y a las circunstancias locales.

Se esboza entonces la necesidad de una constitución que normará la vida futura de México. Eruditos han señalado que la ascendencia ideológica de inspiración del decreto que se estudia, se encuentra en el pensamiento lusnaturalista y en la filosofía del siglo de las luces (Rosseau, Montesquieu, Hobbes, Locke, Spinoza y Samuel Pufendorf; añadiendo las ideas de Hume, Paine, Burke, Benthan,

⁴⁷ VILLORO, LUIS, Las Corrientes Ideologicas En La Epoca De La Independencia En "Estudios De Historia De La Filosofia En México", Unam, México 1963.

Jefferson y las de Feijoo, Mariana, Suarez, y Martínez Marina desde un punto liberal).

Puntualmente, Morelos afirma que se utilizaron las Constituciones de Estados Unidos de América, la Constitución Gaditana de 1812 y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, así como las ideas democráticas provenientes de Francia⁴⁸.

Sin embargo el contacto directo del pueblo en armas, radicalizó el pensamiento de Hidalgo y Morelos, imponiendo un igualitarismo social y la voluntad de abolir privilegios y desigualdades en las instituciones jurídico- políticas de la nueva sociedad por construir, lo que no fue bien visto por la sociedad en general. Además parecía impensable el hecho de lograr un estatuto jurídico que reglamentara una Nación de incomparables grupos sociales.

Verbigracia; la aspiración de grandes ideales llevó a la promulgación de normas demasiado complejas para una reciente Nación;

... Art. 4. Como el gobierno no se instituye para honra ò interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres; sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, estos tienen derecho incontestable á establecer el gobierno que mas les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera. ...

... Art. 11. Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar, y la facultad de aplicarlas á los casos particulares...

⁴⁸ JOSE FUENTES MARES. La lucha por la libertad se dijo que los mexicanos aprendimos eso de Francia, y no es exacto. Lo aprendimos de España, de ella recibimos entre 1808 y 1820 las más importantes lecciones libertarias en su doble acepción: absolutismo y revolución francesa.

...Art. 12. Estos tres poderes Legislativo, Ejecutivo, y Judicial no deben ejercerse, ni por una sola persona, ni por una sola corporación...

... Art. 18. La ley es la espresion de la voluntad general en orden á la felicidad comun: esta espresion se enuncia por los actos emanados de la representación nacional...

Art. 19. La ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro, que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guien por esta regla comun...

Por las grandes aspiraciones que anhelaban los insurgentes y demás grupos beligerantes, se complica la aplicación de esta Constitución, además de que su vigencia fue derecho positivo en las provincias de ocupación insurgente; existen documentos que prueban la funcionalidad del congreso legislando; sin embargo su trascendencia quedo relegada para fines históricos.

Mientras tanto, la falta de diputados de las demás provincias limito el sufragio, aunado la existencia de una política de una nación que aun no existía, además la mayor parte del país, seguía en poder de los realistas.

3.2 LIBERALES Y CONSERVADORES POR UN PAÍS MEJOR

A la muerte de Morelos en 1815, el movimiento insurgente se redujo principalmente al sur del país, con líderes como Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria. Pero factores como la restauración de la Constitución de Cádiz impulsó, a sectores criollos partidarios de la Unión con España a buscar la separación, e incluso, a la unión con los grupos insurgentes con el fin de consolidar sus posiciones políticas para garantizar sus intereses y permanencia; lo importante de esta precisión, fue consolidar aspiraciones e ideales en las normas jurídicas.

Por otra parte, la nobleza criolla y los españoles peninsulares respaldaron el proyecto del coronel Agustín de Iturbide y Aramburú (comandante del ejército que combatía a Vicente Guerrero⁴⁹) de pronunciarse a favor de la independencia, conservando la monarquía como forma de gobierno pero sin los riesgos políticos que suponía la aplicación plena de la Constitución de Cádiz.

Los políticos mexicanos se fueron integrando en torno a dos grupos que tomaron los nombres de "*partido liberal*" y "*partido conservador*", fundados por José María Luis Mora y Lucas Alamán respectivamente.

De esta manera, los liberales deseaban una República Federal, su modelo era Estado Unidos de América, querían restringir el poder central y acrecentar el de los Estados y creían necesaria la separación de la Iglesia y el Estado. Querían igualdad de todos los mexicanos ante la ley, quitándole privilegios al clero y al ejército; los conservadores, en cambio, deseaban una república centralista, basados en el orden virreinal, apoyaban el poder central por encima de los Estados. La iglesia debía tener el control de la educación, los matrimonios, los cementerios y otros aspectos de la vida común. Creían necesario un ejército fuerte que mantuviera el orden.

En conclusión se siguió el camino del Derecho, no porque fuera el más agradable, sino porque la experiencia prueba que comúnmente es, a fin de cuentas, el más feliz y útil. A través de la palabra nuestros pensamientos y voluntades interpretaron la intención de nuestras almas vinculando así nuestra política.

Es así como el 24 de febrero de 1821, se unen liberales y conservadores amparados con el Plan de Iguala⁵⁰, en donde la independencia consumó la adhesión de todas las provincias con un programa político de Monarquía

⁴⁹Líder carismático pero sin fuerza militar para vencer al Ejército Realista de manera decisiva.

⁵⁰Plan que unió las fuerzas de Guerrero e Iturbide, como el Ejército Trigarante, sosteniendo tres garantías: Religión, Independencia y Unión; por el cual fue depuesto el virrey Juan Ruiz de Apodaca.

Constitucional Moderada e instalándose como Junta provisional Gubernativa⁵¹, integrada por personajes de la política, el clero, el comercio y las leyes; y la Regencia, con cinco miembros, encargada del Poder Ejecutivo, quedando formalmente el día 28 de Septiembre de 1821 el Acta de independencia del Imperio Mexicano.

Surgió lo que el premio nobel de literatura Wole Soyinka⁵², ha descrito como: “...todas las funciones de la sociedad deben ser socializadas de modo que contengan elementos de comunidad”.

Así el 24 de agosto de 1821 cuando Agustín de Iturbide (Jefe del Ejército Trigarante), y Don Juan de O’Donojú (Capitan General de la Nueva España) firman los Tratados de Córdoba lo que significó la formalización jurídica del triunfo del Movimiento de Independencia y la existencia de un Estado con identidad propia.

⁵¹ Primera entidad gubernativa de la nación mexicana que rigió al país, desde el 28 de septiembre de 1821 hasta febrero de 1822, cuando se instala el primer congreso mexicano. Esta entidad tenía unas capacidades legislativas y ejecutivas, sus integrantes eran: Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de la Puebla de los Ángeles; Juan O’Donojú, teniente general de los ejércitos españoles; José Mariano de Almanza, consejero de Estado; Manuel de la Bárcena, arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid y gobernador de aquel obispado; Matías Monteagudo, rector de la Universidad Nacional, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de México y preósito del Oratorio de San Felipe Nerí; José Isidro Yáñez, oidor de la Audiencia de México; Juan Francisco Azcárate y Lezama, abogado de la Audiencia de México y Síndico segundo del Ayuntamiento Constitucional; Juan José Espinosa de los Monteros, abogado de la Audiencia de México y agente fiscal de lo civil; José María Fagoaga, oidor honorario de la Audiencia de México; Miguel Guridi y Alcocer, cura de la Santa Iglesia del Sagrario de México; Francisco Severo Maldonado, cura de Mascota, en el Obispado de Guadalajara; Miguel Cervantes y Velasco, Marqués de Salvatierra y Caballero Maestrante de Ronda; Manuel de Heras Soto, Conde de Casa de Heras, teniente coronel retirado, Juan Lobo, comerciante, regidor antiguo de la ciudad de Veracruz; Francisco Manuel Sánchez de Tagle, regidor del ayuntamiento y secretario de la Academia de San Carlos; Antonio Gama, abogado de la Audiencia y colegial mayor de Santa María de todos los Santos de México; José Manuel Sartorio, bachiller clérigo presbítero del Arzobispado; Manuel Velázquez de León, secretario que había sido del virreinato, intendente honorario de provincia, tesorero de bulas, nombrado en España director de Hacienda pública en México y consejero de Estado; Manuel Montes Argüelles, hacendado de Orizaba; Manuel Sotarriva, brigadier de los ejércitos nacionales, coronel del regimiento de infantería de la Corona y caballero de la Orden de San Hermenegildo; José Mariano Sandaneta, Marqués de San Juan de Rayas, Caballero de la Orden Nacional de Carlos III y vocal de la Junta de censura de libertad de imprenta; Ignacio García Illueca, abogado de la Audiencia de México, sargento mayor retirado y suplente de la diputación provincial; José Domingo Rus, oidor de la Audiencia de Guadalajara, natural de Venezuela; José María Bustamante, teniente coronel retirado; José María Cervantes y Velasco, coronel retirado. Fue Conde de Santiago Calimaya, cuyo título cedió a su hijo don José Juan Cervantes, por ser incompatible con otros mayorazgos; Juan María Cervantes y Padilla, coronel retirado, tío del anterior; José Manuel Velázquez de la Cadena, capitán retirado, señor de Villa de Yecla (España) y regidor del Ayuntamiento de México; Juan Orbeagozo, coronel de los ejércitos nacionales; Nicolás Campero, teniente coronel retirado; Pedro José Romero de Terreros, Conde de Jala y Regla, Marqués de San Cristóbal y de Villa Hermosa de Alfaro, gentil hombre de cámara con entrada y capitán de albarderos de la guardia del Virrey; José María Echevers Valdivieso Vidal de Lorca, Marqués de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya; Manuel Martínez Mancilla, oidor de la Audiencia de México; Juan B. Raz y Guzmán, abogado y agente fiscal de la Audiencia de México; José María Jáuregui, abogado de la Audiencia de México; Rafael Suárez Pereda, abogado de la Audiencia de México y juez de letras; Anastasio Bustamante, coronel del Ejército de Dragones de San Luis; Ignacio Icaza, que había sido jesuita; y Manuel Sánchez Enciso. En: Harold D. Sims. (1985). *La expulsión de los españoles de México (1821 - 1828)*. México: Fondo de Cultura Económica, P. 391.

⁵² <http://www.sinembargo.mx/25-10-2012/408877>

Los Tratados de Córdoba, reconocen la independencia de México y la creación de un gobierno y Leyes propias; no obstante fueron rechazadas por las Cortes Españolas. Empero son el título legítimo de México como Estado soberano en el Derecho Internacional.

La convención sobre los derechos y deberes de los estados de 1933 establece que los elementos del Estado son: un pueblo permanente, territorio determinado y poder con capacidad de representación exterior. Cuando un país los reúne, puede ser reconocido como soberano por los demás Estados.

Los primeros Estados que reconocieron a México fueron Colombia, en 1821; Perú en 1822; Chile y Estados Unidos de América en 1823; Gran Bretaña en 1825; Francia en 1831 y España oficialmente y el Vaticano en 1836.

a) CONTROL SOCIAL Y COERCITIVIDAD

EL primer gobierno provisional mexicano proclamó emperador a José Agustín de Iturbide Aramburu coronado dos meses más tarde con el nombre de Agustín I de México. En diciembre de 1822, Antonio López de Santa Anna proclamó el Plan de Veracruz, provocando que los antiguos insurgentes de ideas republicanas e inconformes con el régimen imperial se levantaran en armas.

En febrero de 1823, se firmó el Plan de Casa Mata, como resultado, los borbonistas y republicanos unieron sus fuerzas para apoyar el derrocamiento de Iturbide. El emperador decidió abdicar en marzo de 1823 y se exilió en Europa. Durante su ausencia, el Congreso Mexicano, previamente reinstalado por Agustín I, lo declaró "*traidor y fuera de la ley en caso de que se presente en el territorio mexicano, declarándolo como enemigo público del Estado, y a todo aquel que le ayude a su regreso*". Iturbide, sin conocer esta resolución, regresó a México en julio de 1824. Al desembarcar en Tamaulipas fue arrestado y posteriormente

ejecutado por un pelotón de fusilamiento. La inestabilidad política y las sospechas reales o no de deslealtad hacia la nueva nación, hizo que se decretará una expulsión de todo los nacidos en España, sin importar que tuvieran o no ciudadanía o nacionalidad mexicana, por lo que, varios de los miembros españoles de esta Junta Gubernativa, que habían dado la espalda a España se vieron despojados de su nueva nacionalidad y expulsados del territorio.

Después de estos sucesos, la nación mexicana, creó dispositivos normativos en aras de controlar el intercambio político, las aspiraciones insurgentes y generalmente la ambición del poder; sin embargo, estos ordenamientos lo único que lograron generar fue marcar las distinciones entre quienes aspiraban a los poderes representativos de México, la pauta del control hegemónico de quien detentaba el poder territorial y sobre todo militar. Son los siguientes:

Plan de Iguala, 24 de febrero de 1821

Tratados de Córdoba, 24 de agosto de 1821

Acta de Independencia, 28 de septiembre de 1821

Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, 23 de febrero de 1823

Acta de Casamata, de 1° de febrero de 1823

Acta Constitutiva de la Federación, 31 de enero de 1824

Estos documentos antes de ser una muestra palpable de orden y modernidad, ponen en tela de juicio las circunstancias conflictivas que albergaban los resentimientos en contra de los españoles⁵³.

⁵³ Sin embargo, a partir de este momento comienza la limitación del territorio nacional, tanto en sus fronteras marítimas y terrestres:

Belice: Tratado sobre límites de 8 de julio de 1893 y convención adicional de 7 de abril de 1897.

Estado Unidos de América:

-Acuerdo para el reconocimiento provisional de las fronteras marítimas de 24 de noviembre de 1976

-Convención para la solución del problema del Chamizal 29 de agosto de 1963

-tratado de límites -tratado de la mesilla- 30 de mayo de 1853

-tratado de paz, amistad, límites y arreglo definitivo (tratado de Guadalupe-Hidalgo) 2 de febrero de 1848

-Tratado sobre la delimitación de la plataforma continental en la región occidental del golfo de México mas allá de 200 millas náuticas de 9 de junio de 2000

Cuba: acuerdo sobre la delimitación de los espacios marítimos de ambos países de 26 de julio de 1976

En este sentido los criollos novohispanos que figuraban la capa intermedia en la estructura social, asumieron que para lograr un cambio político se requería un consenso para mejorar la situación en la formación del Estado.

De manera que como Hobbes afirma: por bien de los ciudadanos, debe entenderse no simplemente la conservación de la vida a cualquier precio, sino una vida lo mas feliz posible. Toda seguridad excesiva, al disminuir el miedo a la muerte, estimula la vanidad, el orgullo, la presunción, la hipocresía y la propensión de satisfacer el propio interés en detrimento del ajeno: factores todos ellos, que debilitan el pacto colectivo de unión y de subordinación⁵⁴.

b) JURISDICCION DEL ESTADO, MANIPULACION SOCIAL.

La constitución afirma Kelsen, es cierto documento solemne, un conjunto de normas jurídicas que solo pueden ser modificadas mediante la observancia de prescripciones especiales, cuyo objeto es dificultar la modificación de tales normas, a menudo encierra también, otras que no forman parte de la constitución en sentido material.

Por su parte George Burdeau, establece: la constitución es la vía por donde el poder político se convierte en Institución Estatal, pues comprueba la existencia del Estado como soporte abstracto del poder. la institucionalización del Poder a través de la Constitución.

Para esos fines establecen los pueblos sus gobiernos y forman sus constituciones. México tiene en la suya los medios propios para alcanzar la salud, la prosperidad y

Francia: convención con el objeto de someterse al arbitraje relativa a la soberanía sobre la isla de Clipperton 13 de mayo de 1911

Guatemala: tratado de limites 27 de septiembre de 1882

Honduras: tratado sobre delimitación marítima 18 de abril de 2005

⁵⁴ Hobbes, Thomas, Del ciudadano y Leviatán; tr. E. Tierno Galván, M. Sánchez Sarto. Madrid : Tecnos, 1999.

el engrandecimiento de la República están cifradas en la observancia estricta de sus principios constitucionales y de sus leyes, con el acierto de la administración pública fundada en la justicia, la libertad y el progreso.

Por ejemplo: la Constitución norteamericana, es esencialmente federal; la Constitución mexicana es esencialmente democrática. aquella tiene por finalidad la justicia y asegurar la unión, está por asegurar los derechos del hombre; la primera proclama justicia la segunda libertad⁵⁵.

Entonces es así, como a través de los instrumentos que trataban de dar forma y margen al gobierno Mexicano, se transcribieron copiosamente e interpretativamente los principios independistas, pero con una compilación con falta de fuerza moral para apoyar el eje jurídico; se complicaron la organización y el funcionamiento del naciente país.

Es así como en México desconoce el principio de obediencia a la ley y el principio de autoridad, sin embargo, persiste en el pueblo un hábito de repugnancia a su gobierno y autoridad.

3.3 LA REFORMA: ORDEN Y GOBIERNO

Consecuentemente y por un camino lleno de hechos complejos de carácter político, se forman los principios para crear una constitución, la cual es cimentada, planteada, formulada y decretada en 1824, entrando en vigor el 4 de octubre del mismo año, conteniendo: los elementos del Estado, Territorio, Población y Poderes Públicos.

En ella se establecieron, la forma de gobierno Republicana, representativa, popular y federal. Conforme a ella se realizaron las primeras elecciones para la

⁵⁵ Castillo Velasco, José María del, Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano, 2a. Ed. Corregida, México Imprenta del gobierno 1871

presidencia de la República, en la que compitieron dos candidatos ambos insurgentes y compañeros de armas, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria. Ganando el segundo por la distinción adquirida en sus intervenciones como insurgente, aunque su periodo presidencial padeció riesgos como país independiente: la economía, la intervención de Estados Unidos y la ambición de diversos caudillos.

Como consecuencias de la guerra de independencia, se obtuvieron el destroz de las finanzas públicas, las haciendas destruidas, los campos asolados, las minas anegadas, el comercio dislocado, mermando así la concentración de la transformación de la reforma. Así la primera deuda se basó en los gastos de la Administración Pública, fundamentalmente en pagar a los burócratas y al ejército, institución que consumía casi el 80% de los recursos. Sin mejorar la economía nacional, la recaudación tributaria o incrementar la producción. Fueron los principales objetivos de la reciente Nación.

Por lo que los empréstitos jurídicos que velaban por el incremento del progreso en aras de la paz y la armonía, se vieron enérgicamente detenidos, con el resultado de crear una situación jurídica en la realidad mexicana incontrolable.

A la par, el gobierno Norteamericano a través de su enviado diplomático Joel R. Poinsett, presentó al gobierno mexicano una propuesta para revisar el tratado por el cual los españoles en 1809 fijaron las fronteras, tratando de establecer una línea divisoria entre ambas naciones. Lo que se traduce en la ambición por apoderarse de territorio mexicano.

Es entonces, que por intrigas en el nuevo gobierno, surgieron los descontentos sociales, desembocando en el enfrentamiento de un levantamientos armados, sofocados livianamente por el Gobierno del presidente Guadalupe Victoria, el hecho propagado por Nicolás Bravo, vicepresidente de México que por ambiciones y aspiraciones políticas engréidas usaba la pésima redacción de la Constitución

de 1824. Que a saber otorgaba el poder en ausencia del presidente al vicepresidente.

Esta redacción regulaba que la presidencia de la República la ocuparía el ciudadano que obtuviese el mayor número de votos y correspondería la vicepresidencia a quien ocupara el segundo lugar en la votación. Con el encargo constitucional de suplir al presidente de la república.

Después de ello el orden jurídico no promovía más que constantes cuartelazos, asonadas, motines y levantamientos. Gobiernos relámpago que delegaban a un congreso inestable la facultad de elegir a quien ocupara y ejecutara los poderes públicos⁵⁶.

Como consecuencia, parecía que los mexicanos éramos incapaces de gobernarnos a si mismos. Es entonces, cuando Antonio López de Santa Anna y Valentín Gómez Farías, presidente y vicepresidente de México, convienen en transformar el país en aras de la legalidad y con una economía prudente, en donde la pureza y la fidelidad manejen los caudales.

Gómez Farías convencido de que el progreso de México era obstaculizado por dos grandes males heredados del pasado: clero y ejército, se dedico a luchar contra ellos usando el único e histórico, armamento, legislando al por mayor para demoler tales instituciones y sentar las bases de un cambio que encaminará al país hacia el modelo de desarrollo que él veía en Estados Unidos de América.

Con la Ley se pensó transformar al país, modificando costumbres, renovando conciencias y acabando con los prejuicios y fanatismos que tenía el pueblo. Así entonces, se abolió la absoluta libertad de opinión de prensa; la abolición de los privilegios del clero y las milicias; la supresión de las instituciones monásticas y de

⁵⁶ TOCQUEVILLE: "Cuanto más iguales sean los hombres, más insaciable será su anhelo de igualdad".

las atribuciones del clero en materia civil⁵⁷. Aunque esto nunca se llevo a la práctica debido a la influencia de la iglesia en la mayoría de la población.

c) EL PLAN DE AYUTLA.

Como consecuencia de la incertidumbre jurídica que vivió México (en época de Santa Anna) el centralismo y federalismo eran entes abstractos y complejos. Temas políticos que no resolvían los problemas sociales e impedían la autonomía de las provincias para procurar un orden social.

Por tal motivo, en Guerrero, se reúnen militares en su mayoría con batallones bajo su mando para solicitar el derrocamiento de poder de Santa Anna y buscar con mejores planteamientos la legalidad que mejore las condiciones del país.

Podemos ver como resume Aurora Arnaiz Amigo:

“... un mundo de valores debe regir y condicionar la conducta del hombre, ello implica aceptar el compromiso de una existencia en la que el bien posiblemente, no vaya a ser reconocido ni agradecido ni recompensado. Pero así debe de ser.

No hay posibilidad distinta a que una norma universal general y absoluta, rija los destinos del hombre y de la humanidad”.

Y continúa:

...” otra cualidad del hombre es su facultad de vivir en sociedad. Y asimismo su específico quehacer político en busca de la justicia y del bien común. La capacidad inicial para vivir en sociedad es esencialmente igual entre los hombres. Lo que difiere es el grado de captación y su aplicación. Es decir, unos hombres están por naturaleza mejor dotados que otros para hacer suya la causa de los

⁵⁷ JOSEP PRIESTLEY: “La felicidad es en verdad el único objeto legislativo con valor por si mismo. Desde el mayor bien para el mayor número de personas, esta era la voz de la nueva era”.

demás. La inclinación mayor de esta tendencia depende del grado de conocimientos y cultura del sujeto. El hombre forma parte de la sociedad y participa en la elaboración de su derecho. Es un misterio la capacidad del hombre para captar los principios generales del derecho y del bien común”.⁵⁸

Abreviando, podemos señalar, que el objetivo normativo sólo debe de conducir en aras de la libertad, a cada individuo para que consiga su felicidad, sin crear estados patológicos políticos que generen desigualdad e ingratitud a sus instituciones jurídicas y políticas. Aunque la incógnita hasta nuestros días, es descubrir como ciertos sujetos políticos adquieren el compromiso social de respetar y hacer valer el marco normativo y otros sin embargo, lo vulneran, perjudicando el pacto social.

Consecuentemente, el plan de Ayutla, concluyó con la invasión norteamericana y firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo, propuso cesar a Santa Anna y a sus funcionarios, proponiendo la designación de un presidente interino por una asamblea de los representantes de los Estados y una convocatoria a elecciones para un congreso constituyente extraordinario.

3.4 CONSTITUCION DE 1857

A partir de 1855 se impuso el liberalismo en México. La nación independiente, pero aún no emancipada del régimen colonial; necesitaba una profunda reforma que diera al país un nuevo orden político y social fundado en una Constitución respetable y respetada que garantizara la libertad y los derechos del hombre, la supresión de los privilegios, la distribución de la riqueza pública, y sobre todo que permitiera el surgimiento de una conciencia nacional que le diera sentido a una patria víctima de los caprichos de los pretorianos.

⁵⁸ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/7/pr/pr2.pdf>

La constitución de 1857 se convirtió en la bandera y espíritu de la época; aunque su aplicación quedó relegada a las conveniencias políticas; su importancia radica en la eficacia que adquirió para los mexicanos como guía moral del país en el proceso de alcanzar la personalidad internacional con que se reconoció finalmente a México. No resolvió los añejos problemas de miseria y racismo; pero, construyó el sentimiento de identidad nacional⁵⁹.

Ruscoe Pound, ha llamado etapa de equidad a donde se flexibilizan las normas y las reglas fijas a favor de la justicia y la razón; o la etapa primitiva del derecho estricto, caracterizada por la rigidez de las formas y el apego a la letra de la ley; lo que caracteriza la falta de madurez y de desarrollo intelectual. Con la constitución de 1857, se vislumbraba haberse alcanzado la etapa de equidad.

Es así como la sociedad democrática deja de fundarse sobre dogmas de una confesión, llegando con orgullo y entrega a acuerdos que se basan en discusiones, ideas rebatibles y sobre todo revocables.

Antes del Plan de Ayutla, Benito Juárez emite una ley que ordena a los tribunales eclesiásticos: Dejar de conocer de asuntos civiles y que el fuero eclesiástico en los delitos comunes fuera renunciable. En 1833 la Iglesia poseía la quinta parte de los bienes nacionales, y muchos de sus miembros practicaban descaradamente la simonía, negándose a impartir los sacramentos a las familias humildes que no podían pagarlo. Además tenía el control de la educación y los hospitales.

Valentín Gómez Farías escribe: “en el futuro la autoridad civil se hará cargo de los panteones pues en este renglón los curas han cometido grandes abusos. Incluso, tampoco los habitantes de México, deben estar obligados a pagar el diezmo. En cuanto tenga oportunidad aboliré esa contribución impía, que ningún pueblo

⁵⁹ José Fuentes Mares: “Ha sido inútil intervenir tantos recursos del pueblo para fortalecer las instituciones, ya que no se respetan las determinaciones de la autoridad correspondiente. Haciendo insostenible los males que nos aquejan”.

amante de la libertad puede tolerar. La ciudadanía debe empuñar las armas para defender la ley”⁶⁰.

Secundaron rebeliones encabezadas por el clero y grupos conservadores, tornándose más violentas con la promulgación de la Ley del 25 de junio de 1857 sobre la desamortización de bienes de manos muertas, que intentaba poner en circulación las propiedades de la Iglesia. Sentando así las bases de la separación entre la Iglesia y del Estado.

Estando el país en una tensa calma, Ignacio Comonfort, como presidente de México trató de conciliar los intereses de conservadores y liberales, esté a su vez, organiza un gabinete mixto que firmaría en el congreso de México el 5 de febrero y publicada el 12 de febrero de 1857 la primer Constitución que trataba de equilibrar las fuerzas políticas, con un contenido de ocho títulos, incluía las particularidades siguientes:

- TERRITORIO Y POBLACIÓN: Los dos primeros elementos del Estado, se encuentran regulados en el título primero. Aquí vemos su organización, estando más enfocada en los que va a regular, ya que no solo se habla de la población mexicana sino incluye una sección de los extranjeros y de los derechos y obligaciones de los mexicanos en términos amplios.
- PODERES PÚBLICOS: Vemos aquí, después de 30 años de haber adquirido independencia como Nación, el primer momento en que se reconoce la Soberanía y la Jurisdicción de la República, así como la organización que tendrá con los estados que la conforman.

⁶⁰ Así se abrió camino la Ley de Manos Muertas.

En esta base jurídica se especifica la función de los representantes del gobierno, su responsabilidad como funcionarios públicos y para la formación de las leyes. Eliminando así la compleja tarea de crear, discutir y aprobar las normas jurídicas que regularan a la población de manera general, pasando tal actividad de los militares a un cuerpo legislativo, que mediante un congreso, velara por los intereses generales y las necesidades de la población mexicana.

En la promulgación de la Constitución de 1857, la vida institucional de la Nación atravesó por una pujante dinámica, que entre otras cosas aportaría:

1. La consolidación de la idea de un esquema constitucional, en donde se describen los rasgos, la organización y el funcionamiento de los elementos del Estado Mexicano.
2. Se intensifica la idea de la razón del Estado, aunque propiamente esto incluye únicamente para el grupo de la alta y mediana sociedad, verbigracia: los militares, los gobernantes, el clero, los comerciantes, los extranjeros, entre los mas importantes, pues la generalidad de la población mexicana seguía sufriendo la desigualdad y la falta de principios jurídicos que velaran por sus intereses y los equipararan en igualdad de circunstancias.⁶¹
3. Se crea la idea de mexicanidad como eje central de los proyectos jurídicos, pero con una deficiente aplicación en la vida real.
4. Se consolida la idea de la Nación y la integración de sus miembros. Debilitando la idea de partidarios.
5. Se ordena un esquema para administrar la justicia.

⁶¹ Ignacio Ramírez en el proyecto de Constitución de 1857, expresó respecto a la situación nacional: "mientras el trabajador consume sus fondos bajo la forma de salario y ceda sus rentas con todas las utilidades de la empresa al socio capitalista, la caja de ahorros es una ilusión, el banco del pueblo es una metáfora, el inmediato productor de todas las riquezas no disfrutará de ningún crédito mercantil en el mercado, no podrá ejercer sus derechos de ciudadano, no podrá instruirse, no podrá educar a su familia, perecerá de miseria en su vejez y en sus enfermedades. En esta falta de elementos sociales encontraréis el verdadero secreto de por qué vuestro sistema municipal es una quimera".

Aunque como ya se ha planteado la inconformidad de algunos sectores de la población, vieron con recelo esta Constitución, la Iglesia, primordialmente amenazo con excomulgar a todos aquellos individuos que juraran la carta magna y decenas de funcionarios públicos, incluidos importantes grupos militares, se negaron a jurarla por temor a morir en pecado. Mermando nuevamente la aplicación de la Ley en la sociedad.

3.4.1 LA JUSTICIA COMO FUNCION DEL ESTADO

Comonfort juró observar y respetar la Constitución de 57. Este ordenamiento establecía en su artículo 79, que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, sustituiría al Presidente de la República, en ausencia de éste último; razón por la cual, ante el desconocimiento de la Constitución a la que nos referimos, hizo el propio Comonfort, Juárez se entregó a la lucha en defensa de la misma, ocupando la primera magistratura de la República, dando cauce y paso a una nueva etapa en la Historia de México, de la que estamos seguros surge el Estado mexicano con tal vigor, que en suma daría vida a la Constitución de 1917, primer ordenamiento jurídico social del siglo XX.

Durante todo el tiempo Juárez consideró inadmisibile que México fuera gobernado por otra nación; generales liberales, como Mariano Escobedo, Ramón Corona y Porfirio Díaz participaron activamente en varias luchas ganadas por su partido, generalmente con apoyo económico de Estados Unidos, que a su vez quería frenar el avance conservador.

En 1867 con Juárez al frente del gobierno y los liberales completamente vencidos, las reformas pudieron ser aplicadas para reorganizar la economía y la sociedad. A pesar de ser una etapa de paz frente al extranjero, el País estaba fuertemente endeudado, por lo que se limitó a cubrir sus obligaciones.

La relación con Estados Unidos se convirtió en una estrecha relación económica

dejando atrás los problemas políticos que habían ocasionado la pérdida de más de la mitad del territorio veinte años antes. Los principios liberales se encaminaban en torno al progreso y Estados Unidos para esa época, ya era sinónimo de esto.

Los esfuerzos por modernizar al país en sus comunicaciones y transportes, se hicieron notar con la ampliación de las líneas férreas, restauración de los caminos y la instauración de una moderna red de telégrafos, sin embargo, esto provocaba que el país se endeudara más a causa de los préstamos para lograrlo y que a esta situación se aunara la poca productividad de la tierra.

La manutención del ejército también se convirtió en un grave problema, ya que éste era demasiado numeroso, por lo que Juárez licenció a aproximadamente 20,000 soldados, provocando un fuerte desempleo y con eso un aumento en la inseguridad.

En cuanto a la educación, en 1867 se legisló que debía de ser gratuita, obligatoria y laica, en 1868 se fundó la Escuela Nacional Preparatoria, dirigida por Gabino Barreda, con el objetivo de suprimir la educación religiosa para basarla en la ciencia. El ingreso era libre para cualquier tipo de clase social; sin embargo, el proyecto educativo fue limitado por la carencia de escuelas y recursos.

Juárez, bajo el marco de la Constitución del 57 que limitaba el poder presidencial, se vio obligado a darle fuerza al poder legislativo, no obstante, se pretendió equilibrar los poderes para evitar el desorden. Sin embargo, ante la intranquilidad e inestabilidad del País, Juárez en repetidas ocasiones hizo uso de facultades extraordinarias que se concedían en caso de guerra.

En la Cámara de Diputados se discutían y aprobaban las iniciativas de ley. Juárez fue un firme propulsor de la incorporación de las leyes de Reforma a la Constitución, pero las largas discusiones en el Congreso, impidieron que esto se hiciera realidad.

Con base en la libertad de prensa, el periodismo político se desarrolló mucho. Los periódicos se convirtieron en un campo de batalla para las ideas, tanto a favor como en contra del régimen. Por medio de la lectura de éstos, un importante número de mexicanos adquirió mayor conciencia política.

Poco a poco los liberales recuperaron el país y vencieron a los grupos conservadores guiados por Maximiliano, quien se encontraba sitiado en la Ciudad de Querétaro. Ante esto, Juárez ordenó hacer un juicio militar a Maximiliano, mismo que tuvo como sentencia la condena a ser fusilado.

3.4.2 LEYES DE REFORMA

Al tomar Benito Juárez la presidencia de la República, profesó siempre los principios liberales, emprendiendo con ello la obra más importante de la reforma en México, enfocándola en la norma jurídica y en su aplicatoriedad.

Consecuentemente demostró la supremacía de poder civil, sobre el militar, se distinguió, (junto con un grupo intelectual de abogados) por ser un creyente mas, de la fuerza moral de las leyes cuyo refinado manejo, incluyendo su diestro conocimiento, le permitió consolidar su poder en la soberanía nacional; después del desconocimiento de Comonfort a la Carta Magna de 1857, los conservadores arrojan a éste del poder, asumiendo tal encargo Félix Zuloaga, Juárez huye de la capital y establece el gobierno legítimo con el apoyo de liberales: militares, empresarios e individuos que apoyaban la Constitución de 1857.

Mientras fue gobernador de Oaxaca en 1829, se expidió el Código Civil de ese Estado, el primero del cual se tiene noticia.

Al secularizarse las misiones de la Alta y Baja California el 17 de Agosto de 1833, se prohibió el cobro de derechos por la celebración de bautismos y matrimonios,

así como por las autorizaciones para los entierros. Otra medida encaminada a la separación de la Iglesia y el Estado, fue el decreto de cese a la coacción civil para pagar el diezmo eclesiástico emitido por el Congreso, el 27 de Octubre de 1833.

Por otra parte, el 6 de Marzo de 1851, durante el Gobierno del Presidente Arista, se presentó un proyecto de Registro Civil, que da reconocimiento legal a las partidas eclesiásticas. El autor de dicho proyecto, fue el Señor Cosme Varela.

En Julio de 1859, Benito Juárez dicta las Leyes de Reforma desde el Puerto de Veracruz, consumando la separación de la Iglesia y el Estado, con lo que de manera directa se introduce en México el Registro Civil, promulgándose el 28 de Julio de ese año, la Ley sobre el Estado Civil de las Personas.

El estadista oaxaqueño reformo las estructuras coloniales de México y lo incorporó a la comunidad de naciones como país soberano; dio al Estado la capacidad de señalar el rumbo de la nación, de ordenar y organizar a la sociedad. Al suprimir el régimen estamental, el gobierno asumió las funciones de conducción política que antes habían estado en manos de la jerarquía eclesiástica.

Quiso establecer una sociedad igualitaria, lo mismo en términos jurídicos que sociales, con la Ley de Instrucción Pública, decreto la educación obligatoria. Dando inicio a una gran revolución social.

Con Juárez triunfo el proyecto liberal de nación. Después de años de guerra e inestabilidad política, económica y social. Con visión de hombre de Estado, diseño el sistema político que permitió a México saborear una estabilidad en base a la Constitución de 1857, impuso la autoridad de la ley a la fuerza del ejército y la iglesia. Postulaba el oaxaqueño: “nada con fuerza: todo con el derecho y la razón, se conseguirá la parte de este principio con sólo respetar el derecho ajeno”.

Cabe subrayar que el triunfo liberal de las Leyes de Reforma, se basan en dar legalidad y certidumbre a la realidad social imperante en funcionarios civiles. Estas leyes se inician prácticamente con la Ley Juárez sobre administración de justicia y orgánica de los tribunales de la nación, del distrito y territorios. Publicada el 22 de noviembre de 1855 eliminando así los privilegios jurídicos que tenían el clero y la milicia. A la ley Juárez siguió la Ley Lerdo del 25 de junio de 1856 eliminando así la capacidad legal para adquirir o administrar por corporaciones civiles o eclesiásticas la propiedad.

Hasta el 11 de abril de 1857 se expide la Ley Iglesias, que impide que en los bautismos y entierros de los pobres se cobren derechos algunos.

En estricta justicia, la base jurídica de 1857, consagra importantes principios liberales: la libertad de enseñanza, la inalienabilidad de la libertad humana, incluida la que se pierda por votos monásticos, la libertad de expresión, la de prensa, la supresión amplia de fueros entre lo más reformador, constituyendo así un preludio de la Revolución.

Consecuentemente el 12 de julio de 1859 se expide la Ley de Nacionalización, la de Matrimonio Civil, la Orgánica del Registro Civil, el decreto por el que cesa toda intervención del clero en los cementerios y camposantos. El decreto que declara que días deben tenerse como festivos y prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la iglesia y por último la Ley sobre la Libertad de Cultos. Además seculariza los hospitales y establecimientos de beneficencia, extinguiendo también en toda la república las comunidades religiosas. El 13 de julio de 1859 se dicta la Ley de Ocupación de Bienes Eclesiásticos, que complementa a la de Nacionalización y regula a detalle el procedimiento y forma de ocupación, avaluó y venta de los bienes nacionalizados.

Para finalizar, se vislumbra desde mi concepción, a partir de aquí al liberalismo no únicamente como un largo trecho de nuestra historia, sino que constituye la base

misma de nuestra actual estructura institucional y el antecedente que explica en buena medida el constitucionalismo social de 1917”.

3.5 NAPOLEÓN BONAPARTE Y SU INFLUENCIA MUNDIAL EN EL ÁMBITO LEGAL

Paralelamente a la administración de Juárez, Napoleón III recreaba apoderarse de Sonora como el pirata Gaston de Raousset-Boulbon y pretendía imponer la monarquía con un príncipe europeo, tributario del imperio francés.

Todo el proceso reformador se logró frente a las intervenciones de Estados Unidos, Francia y España, por esa idea común de los países desarrollados en vituperar la soberanía de un pueblo por la ambición extensionista. Los Tratados Mont-Almonte; de la Mesilla, McLane-Ocampo y el de Castillo Najera-Hull, son intentos de imponer la soberanía nacional, a veces en beneficio, otras en detrimento de países extranjeros.

La ocupación militar francesa en conjunto con una junta de notables el 8 de julio de 1863, determinan la importación de un Príncipe como monarca en México. Para conformar las instituciones políticas, jurídicas y económicas que sean más convenientes a la naturaleza peculiar de nuestra sociedad y a sus exigencias especiales fijando así la forma de gobierno, reviviendo el principio de autoridad, restituyendo el esplendor a la religión, a las leyes en vigor, la unidad a la administración, la confianza a las familias, la paz, y el orden a la sociedad.

El objetivo conservador era poner término a las revoluciones, asegurando para el presente y el futuro la independencia y felicidad de la nación.

Al mismo tiempo, mientras la Reforma de Juárez trata de establecerse en el país, en diversos estados surgen luchas intestinas que impiden la aplicación de la Constitución de 1857 a nivel general; así, en San Luis Potosí en 1863, Juárez

concentra los poderes públicos haciendo capital el territorio de San Luis Potosí y organiza la defensa del territorio nacional.

La asamblea de notables el 10 de julio de 1863 consolida el imperio cuyo trono es otorgado al príncipe Fernando Maximiliano, archiduque de Austria, jurando este, sobre los evangelios “asegurar por todos los medios el bienestar, la prosperidad, la independencia e integridad de la nación mexicana”.

Mediante el Tratado de Miramar, se permite la permanencia de tropas francesas en México hasta quedar instaurado el gobierno monarquista de orden y progreso de Maximiliano.

Maximiliano recibe una carta del Papa Pío IX, que pedía anular las Leyes de Reforma; establecer la religión Católica con exclusión de cualquier otra; restablecimiento de las órdenes monásticas, absoluta libertad de los obispos para ejercer sus funciones y facultad del clero para supervisar la enseñanza pública.

Así los deseos de Pío IX para el imperio mexicano consistía en someterse a una doble tutela: la del clero en primer término y la de Napoleón en segundo lugar.

Por otro lado, en el continente Europeo Napoleón Bonaparte a nivel económico, dotó a Francia de infraestructuras modernas, de un nuevo sistema financiero, bancario y comercial y recobró en 1870 su avance industrial sobre el Reino Unido, en parte gracias a la política voluntarista del emperador y gracias a su elección del libre cambio; impulsó los trabajos del Barón Haussmann en París, que hicieron de esta ciudad una de las capitales más bellas del mundo.

Además, los progresos sociales fueron innegables: reconocimiento del derecho de huelga y de organización de los asalariados, concedidos en 1864, elevación del nivel de vida de los obreros y de los campesinos, los comedores de beneficencia organizados para los pobres, primeros sistemas de jubilaciones y de seguros para

los obreros, desarrollo de la educación de masa; bajo el impulso personal de la emperatriz Eugenia, se apoyaron los trabajos de Louis Pasteur y de Ferdinand de Lesseps, que respectivamente, acabaron en la vacuna contra la rabia y en el Canal de Suez, inaugurado en 1867.

Los grupos conservadores mexicanos, representados en la junta de notables, esperaban un crecimiento económico impulsado por las ideas influenciadas en Francia, con el apoyo militar representado con el archiduque Maximiliano.

3.5.1 MAXIMILIANO DE HABSBURGO Y SU LEGADO JURIDICO EN TIERRAS MEXICANAS

Maximiliano desafortunadamente deseaba el imperio de Austria, pero su hermano Francisco José de Austria-Hungría, para alejarlo del poder que el detentaba y con el consentimiento de Napoleón III, le encargo el cargo de Monarca de México; aceptado por los Tratados de Miramar, tolero el apoyo de Francia en México pero, desaprobó las condiciones de Pío IX, por lo que, el 27 de diciembre de 1864 Maximiliano confirma las Reformas Liberales.

La Reforma constituye un repudio al pasado, aglutina la voluntad de la mayoría de la población. El proyecto liberal sustituye el fanatismo colonial por el principio de la razón, trunca la servidumbre por la libertad, permuta el privilegio por la igualdad, y el liberalismo al fin es la carta de 1857; antepone al individuo sobre el Estado, dando a aquel abundante libertad y a este escasa autoridad; es la consagración del individualismo, el triunfo de la parte sobre el todo.

De la misma manera, Maximiliano coincide con Juárez y encuentra culpable al clero de buena parte del atraso del país. Y, lo más grave, lo juzgo responsable de que el pueblo mexicano, que era piadoso y bueno, no fuera católico en el

verdadero sentido del evangelio. Los conservadores que lo trajeron se escandalizaron.

Con el paso del tiempo, Fernando Maximiliano inicia con el decreto referente a la revisión y legitimidad de la desamortización y nacionalización de bienes eclesiásticos, que confirmaba las operaciones legítimas hechas de acuerdo con la Ley; ratificó las leyes de secularización de cementerios y del registro civil, ambas decretadas por Juárez, impuso la censura sobre todos los documentos pontificios que se enviaban desde Roma; los escritos del Papa a los mexicanos tenían que pasar previamente por la autorización del gobierno imperial. Ni Juárez se atrevió a tanto.

En lo que no acertó el emperador fue en crear un ejército imperial mexicano, que estableciera el detrimento de Juárez y el resguardo de sus decretos, por lo que, conocido es su final. Por otro lado, Juárez destruyó su figura como emperador, realizó tratados con países extranjeros y tuvo el apoyo de militares, pensadores, políticos y la mayoría de las masas del pueblo mexicano. Desafortunadamente el emperador y Juárez mueren dejando al país nuevamente en un caos político.

3.6 LA PAZ PORFIRIANA: ORDEN, PAZ Y PROGRESO

Por encima de ambiciones políticas e intereses personales, Juárez trata de encauzar la vida nacional por el sendero del orden, a través de la legalidad y normatividad política, gana paz y tranquilidad; siembra propósitos que desarrolla en un programa nacional para reorganizar su gabinete, mediante un decreto terminada la intervención, reorganiza y reduce el ejército, designa con carácter de provisional a los integrantes de la Suprema Corte de Justicia, somete a los gobernadores al marco constitucional de facultades y atribuciones, convoca a elecciones presidenciales (de la que es triunfador) y abdica a la dictadura.

Paralelamente en su hacienda La Noria, el 6 de noviembre de 1891 Porfirio Díaz, anterior caudillo militar liberal, se subleva contra la reelección de Juárez sin éxito, pero con la ocurrente muerte de Juárez el partido liberal se escindió en tres grupos: Juaristas, Lerdistas y Porfiristas.

Con la realización de nuevas elecciones el poder constitucional pasa a Sebastián Lerdo de Tejada quien decreto la supresión de la orden de las Hermanas de la caridad y la expulsión de varios jesuitas, además, de elevar y hacer cumplir las Leyes de Reforma, aunque socialmente le costo la indignación del país entero.

Posteriormente, como resultado de un escandaloso fraude electoral, Lerdo se reeligió; por lo que, Porfirio Díaz se levantó en armas y José María Iglesias, presidente de la Suprema Corte, desconoció su reelección así como el supuesto surgimiento ambicioso del triunfo de la rebelión de Porfirio Díaz; pero, por el avance de las tropas porfiristas, Iglesias abandona el país para salvaguardar el orden constitucional, pues, debía asumir el poder ejecutivo interinamente de acuerdo a lo previsto por la Constitución de 1857.

Mientras tanto, Díaz con el lema: “sufragio efectivo no reelección”, ocupa la capital y es declarado Presidente constitucional de la nación mexicana, con la filosofía positivista es testigo del desgaste que ha dejado la revolución, la guerra con el exterior, la banca rota de la hacienda publica, la falta de industria propia y la improductividad del campo.

Resumiendo, tuvo que ganarse la confianza de Estados Unidos pagando los compromisos de la deuda y pacificar al país.

Además promovió el ingreso de trabajo con el objetivo de equilibrar la inversión extranjera entre Europa y Estados Unidos de América, lo cual fue posible por los distintos decretos y reformas que realizo jurídicamente para elevar la economía.

Consecuentemente la economía del porfiriato se caracteriza por el predominio del capital extranjero a través de los siguientes ordenamientos: la Ley Minera hizo posible la propiedad privada del subsuelo, política contraria a la colonia; la Ley de Exención de Impuesto, eliminó éste a quien emprendiera industrias nuevas; la Ley de Desamortización dividió las tierras para ser aprovechadas en aras del progreso nacional, aunque, como Andrés Molina Enríquez describe, no fue óptimo:

“... La leyes de desamortización no tuvieron otro objeto, que el de quitar a la iglesia sus bienes para darlos a los mestizos. Pero no de modo directo y preciso sino con profundas perturbaciones que no han podido ser remedias todavía en un modo completo. Así también, la repartición de los terrenos de los pueblos indígenas, ocasiona que estos perdieran sus terrenos. Careciendo de todo, dejaron de ser hombres pacíficos para convertirse en soldados mercenarios, prestos a seguir cualquier agitador...

La reforma hizo una obra incompleta y gravemente defectuosa; aun así fue benéfica, pero, sin duda, la obra de la reforma pudo haberse hecho mejor, porque pudieron quedar resueltos los grandes problemas de México... ”⁶².

Aunado a ello se pensó que nuestro país como todos los países del continente americano necesitaba, para enriquecerse y prosperar de la inmigración extranjera; sin pensar si quiera que los inmigrantes extranjeros visitaban la nación obedeciendo sólo a una baja necesidad de orden mercantil lo que les daba una fuente de derechos a grupos y familias enteras analfabetas que emigraban por alcanzar prosperidad y riqueza; al respecto opina Ignacio Ramírez: “el gobierno debe asegurar trabajo a todos los ocupantes mexicanos y cuidadosamente reglamentar la inversión extranjera”.

⁶² Molina, Enríquez Andrés. Los grandes problemas nacionales. México, ED. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964, pp. 49.

A causa de ello las inversiones extranjeras aceleraron el progreso económico y la estabilidad política de la nación, aunque dieron lugar a continuas inquietudes e injustos privilegios que después y hasta la fecha, dejaron aversión al régimen y a las inversiones extranjeras.

Con la desamortización de las tierras existían cuatro principales tipos: fundo legal, propios, ejidos y de común repartimiento, sin embargo, fueron objeto del despojo. No obstante fueron frecuentes las huelgas que se registraron en estos periodos.

Contrario a los liberales, la Ley en la reforma fue el muro maestro en que toda fábrica social podía y debía descansar. Díaz creyó siempre en la aplicación y manipulación de la ley, esto consolido la nacionalidad y las instituciones lo que dio certidumbre a las normas. No hay guerras extranjeras ni civiles. El caudillo nacional única autoridad y poder absoluto, como lo describe el jurista Daniel Cosío Villegas⁶³.

“Hubiéramos preferido nuestra vida independiente por un camino llano, recto, florido a través del cual tocáramos la felicidad y la gloria. Díaz consolido las instituciones jurídicas, económicas y sociales, así como la labor normativa, reglamentaria y administrativa, cobrando respetabilidad”.

Así la sociedad cedió sus derechos políticos a Díaz para que éste se los devolviera poco a poco. Hasta que los mexicanos aprendieran la lección de ser libres.

Díaz se caracterizo sobre todo, por que respeto las formas legales, guardo para siempre: mantener vivo en el pueblo el sentimiento de sus leyes; si no eran

⁶³ Cosío Villegas, Daniel, El Porfiriato : La Vida Política Interior : Parte Primera / Daniel Cosío Villegas. México, CLIO, 1999.

cumplidas eran respetadas. Los liberales creían que el ingrediente de la ley era ver un futuro mejor⁶⁴.

Añadiría a la descripción del Doctor Cosío, que Díaz sólo materializó el anhelo de los reformadores liberales, reservándose el derecho de regir el destino de la nación simulando la existencia y aplicación de los postulados de la constitución de 1857; bien es sabido, que las elecciones, la administración de justicia, la división de la sociedad fue única y exclusiva labor de Díaz, apoyado por un grupo profesional que respaldó el progreso nacional, pero, eliminó las leyes de Reforma y así el sueño de los justos, pues la ley, era aplicada discrecionalmente.

En palabras de Díaz “el pueblo mexicano, con vigoroso empuje y con lucido criterio, ha pasado de la anarquía a la paz, de la miseria a la riqueza, del desprestigio al crédito y de un aislamiento internacional a la más amplia y cordial amistad con toda la humanidad civilizada”⁶⁵.

Con la dictadura de Díaz, se reformó la Constitución; el Código Civil (en el gobierno de Manuel González⁶⁶), Entró en vigor el Código de Comercio y la Ley que hace obligatoria la educación primaria; se decretó la Ley Minera, la de Inversión Extranjera, se pactan los límites fronterizos, se firman por sus ministros diferentes convenios y contratos generalmente con empresas extranjeras o de grupos cercanos al poder, en beneficio de una oligarquía en México pero para perjuicio de grupos indígenas.

Como referencia, podemos desmembrar que a partir de este periodo, los problemas agrarios en México son producto de la mala repartición de tierras, estos conflictos sociales se han tratado en diferentes leyes como en la Ley de Terrenos

⁶⁴ Krauze, Enrique, Daniel Cosío Villegas: una biografía intelectual. México Tusquets, 2001.

⁶⁵ Puente, Ramón. La dictadura, la revolución y los hombres, México, INEHRM, 1983

⁶⁶ Manuel González contaba con toda la confianza del General Díaz cuando fue elegido Presidente de la República para el periodo de 1880-1884 El principal cargo imputado a González durante su gobierno fue el de corrupción, auspiciado por Díaz y Manuel Romero Rubio. El presidente González logró la reforma del Código Civil para poder heredar a su segunda familia, la formada con Juana Horn, con quien tuvo dos hijos.

Baldíos, en la Ley de Colonización, la Ley de Desamortización, en la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, sin embargo en ningún caso se logró el beneficio de los pueblos nativos y criollos de México.

Por ejemplo, en el “*Contrato de apertura de canales de irrigación*” el gobierno no sólo otorgó la tierra a manos privadas extranjeras (al estadounidense C. Carlos Conant “o a la compañía o compañías que organice”) sino también el agua que abastecía al pueblo Yaqui en Sonora, de hecho fue gracias a este “contrato” que el pueblo Yaqui sostuvo una digna guerra en contra del gobierno.

Concluyendo, Emilio Rabasa dicta: “el pueblo mexicano respetaba la autoridad desarmada, con tal de que se le gobernara bien. El gobierno de Díaz no acabó por destrucción, sino por desgaste; por consumación de la materia activa”.

Digamos que la historia de México tiene dos etapas que se distinguen con entera claridad: la de formación obscura y revuelta a que corresponde la independencia y todavía el gobierno de Juárez, que la cierra; y la del crecimiento económico e industrial, que después de la pausa de Lerdo de Tejada, no comienza sino Porfirio Díaz, mostrando una época progresiva, sensata y digna. Lo que explica un México loco y delincuente en la primera etapa y desdeñado fuera del territorio.

Pero el periodo del general Díaz comprende una evolución económica a través y por los ordenamientos jurídicos, logrando así la transformación de la conciencia nacional”⁶⁷

En las líneas antes transcritas se refleja el complejo y abstracto Estado Mexicano, creado como consecuencia del cambio mundial y de las inconformidades sociales alrededor del globo terráqueo, que alentaban a venir a México, como una opción para alcanzar el tan alabado, Bien Común.

⁶⁷ Molina, Enríquez Andrés, Historia de México, Paris- México VO de CH. Bouret, 1920, pág. 349

Sin en cambio, los mexicanos para lograr esta abrupta reforma tuvieron que enfrentarse a una realidad multicultural, que además esta implícitamente representada en dos bandos (conservadores y liberales) que mediante caminos distintos, tendían satisfacer las necesidades del hombre, cruzando mediante un trecho tortuoso y sangriento, que costo a la población, tragedias, imposiciones políticas, intervenciones, endeudamiento, pero sobre todo caos y descontrol.

Todo lo acontecido, sólo reflejó las pocas posibilidades que el aprendiz Estado Mexicano enfrentaría a los largo de su desarrollo, complejos que han perdurado a través del tiempo, en menor o mayor relieve, pero que afectan la realidad social.

En el caudal histórico mexicano, el Derecho ha tenido la necesidad (hasta nuestros días) de puntualizar su aplicatoriedad, concibiéndolo como un desafío cultural; en donde el propósito final del sistema jurídico, especialmente para las Instituciones que deben observar su aplicación, ha sido la falta de legalidad en la que el ciudadano ha venido construyendo la Sociedad Mexicana, acompañado por la enorme desigualdad educativa y cultural, en condiciones sociales y económicas que han tenido en postración a la mayoría de los mexicanos

Como el Dr. Pedro G. Zorrilla Martínez⁶⁸, menciona, los bienes y valores, que el derecho asegura por si mismos son el orden, la seguridad y la equidad jurídica, que a resumidas cuentas se interpreta como el Bien Común.

Siguiendo estas líneas, la sociedad ha tratado de intentarlo, con el derecho como instrumento. Sin embargo, en los pasajes históricos anteriormente descritos, se refleja una complicadísima línea divisoria entre el bien común y el bienestar particular, que mermo y ha mermado las relaciones entre la sociedad mexicana.

⁶⁸ El doctor Sergio García Ramírez Vida y obra de Pedro Zorrilla Martínez, publica en la página <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/33/pr/pr14.pdf> una remembranza del ilustre jurista.

El derecho es un instrumento creado por y para los hombres, debiendo en todo momento, estar al servicio de sus mas valiosas causas, aunque técnica, formal y realmente, la historia de México ha demostrado carecer de todo pilar ético, moral y filosófico.

En esta medida la memoria colectiva ha venido gestando experiencias y fenómenos sociales repetitivos, alimentando la falta de criterios axiológicos, impidiendo primeramente la aplicación de la ley y como resultado la falta del bien común tan anhelado.

Desde esta perspectiva, hoy por hoy, no hemos definido como deberíamos ser socialmente, aunque de hecho logremos acercarnos a los comportamientos sociales aceptables.

En muchas etapas de nuestra historia, fracciones en el orden jurídico nacional, han intentado organizar la justicia como derecho popular, representando las disposiciones normativas originadas de lo tradicional para convertirlas en justicia de Estado; aunque generalmente su observancia ha sido efímera.

El bien común, en su forma simple, no es más que la búsqueda de satisfacción de las necesidades de la sociedad. Traducido a través de pugnas sociales y políticas que representaron al Estado Mexicano en los siglos XIX y XX. Pero estas no responden exclusivamente a lo Económico, sino a los primeros principios filosóficos, que el Derecho, debe encauzar en aras de cumplir su observancia.

Esta tercera parte, de la tesis esta marcada por las cuestiones políticas que menguaron o favorecieron el crecimiento del bien común impuesto en la normatividad jurídica, es el inicio de las reformas sociales en aras de alcanzar la estabilidad social, económica y política; que hasta nuestros días es anhelo permanente en nuestra dinámica social.

Para concluir este capítulo, cabe subrayar que los liberales triunfantes en la segunda mitad del siglo XIX que apoyaron el Porfiriato, inspirados en la filosofía política francesa y en el modelo estadounidense, imaginaron un país basado en la libertad, la igualdad y la eliminación de privilegios, especialmente en la aplicación de las leyes de reforma y en la Constitución de 1857, sin enfrentar si quiera el aspecto histórico y social, latente y herido en México, desde la conquista.

Desde la independencia de México, el consenso social, se ha deteriorado por la gran lucha de intereses en pugna, difícilmente en esta primer etapa como nación independiente, hemos podido enfatizar en un cuerpo legislativo, la búsqueda por alcanzar la justicia, tal como lo hizo Francia o Estado Unidos; sin embargo el proceso de civilización ha encarnado e identificado, a través de todo este desarrollo histórico, nuestras necesidades, esperando la intervención del derecho, anhelamos que las Instituciones, dirijan nuestros vastos intereses encomendados en un solo objetivo; el Bien Común.

Primero fue Valentín Gómez Farías, posteriormente Benito Juárez, a mi parecer, quienes son, los principales precursores, en considerar que las disposiciones legales, son la mejor vía por la que el desenvolvimiento, alcanzara, la transformación de la sociedad.

CAPITULO CUARTO: EL CIUDADANO Y SUS DERECHOS

HANS KELSEN "Nuestra felicidad depende, con demasiada frecuencia, de la satisfacción de nuestras necesidades, que ningún orden social puede atender, y no hay orden social alguno que pueda reparar por completo las injusticias de la naturaleza".

México adopto entre 1857 y 1860 al liberalismo como guía y método para alcanzar una sociedad más justa y desarrollada.

La Constitución de 1857 es la representación legítima de los principios liberales, donde las aspiraciones se dirigen a que los ciudadanos, todos, sin distinción de clases ni condiciones, disfruten de cuantos derechos y garantías sean compatibles con el buen orden de la sociedad; aunque unas y otras se hagan efectivas por la buena administración de justicia; a que las autoridades, todas, cumplan fielmente sus deberes y atribuciones, sin excederse nunca del círculo marcado por la ley y finalmente, a que los Estados, integrantes de la federación usen las facultades que les corresponden para administrar libremente sus intereses, así como promover todo lo conducente a su prosperidad, en cuanto no se oponga a los derechos e intereses generales de la República, logrando una autonomía Municipal coordinada con cada Entidad Federativa, que integran la Federación.

Ello fue al comienzo del México independiente, el principal propósito.

El gobierno de Juárez comprendió la urgente necesidad de la formación de códigos claros y sencillos sobre negocios civiles, criminales y sobre procedimientos, porque solo de esta manera se podría sacar a nuestra legislación del embrollado laberinto en el que se encontraba, uniformándola en toda la nación, expeditando la acción en los tribunales y poniendo al alcance de todo el mundo, la justicia la cual para ese entonces, debería ser administrada gratuitamente.

El gobierno porfirista aun cuando implemento progreso y desarrollo al país, se caracterizo por ser un gobierno dictatorial, en donde los estados eran manejados con arbitrariedad; sin embargo existían frecuentes localidades que tenían una clara visión de lo que debía ser el municipio libre, principio de la inicial revelación política del pueblo y futuro ennoblecedor de las instituciones patrias.

El Porfiriato, trajo una estela temporal de paz, justicia y orden; paralelo a un sistema corrupto y represor que solo menguó a la sociedad mexicana; sin embargo, cada vez que había elecciones para encomendarse a un nuevo dirigente, el fraude electoral se preparaba para asegurar la farsa y continuar con un gobierno despótico. Sin embargo la población en el desarrollo del país, ha demostrado una pasividad y temeridad hacia quienes ejercen el control político, pues aun consientes de sus derechos, no han logrado defender los principios de dignidad humana, propiciando el empobrecimiento del ordenamiento jurídico en la sociedad y a lo largo de la historia.

En 1910, con una población de trece millones y medio de mexicanos, y de los cuales, 11 millones de ellos vivían en condiciones de pobreza, la mayoría eran peones de las grandes haciendas, obreros, campesinos, población indígena que vivían refugiados en sus tierras. Es lógico deslumbrar que la desigualdad social mermaba las condiciones de desarrollo.

Otras estimaciones apuntan a que la desigualdad aumentó antes y después del periodo revolucionario que inició en 1910, y sólo comenzó a disminuir con las políticas de redistribución de la riqueza.

En otras palabras después de la Revolución Mexicana, se logro la unificación de un movimiento con dimensiones políticas, económicas y sociales, que permitió cristalizar la legislación constitucional que siguió al triunfo de la lucha armada, solo por el hecho de que ciertos grupos de la sociedad, las que ganaron la revolución, como ente del Estado, estructuraron a través de sus lideres, sus aspiraciones y sus anhelos. Al menos las mas homogéneas para el país, pero que aun no han permitido el desarrollo que el Estado Mexicano requiere.

4.1 LA REVOLUCION MEXICANA Y SUS CAUSAS, MOTIVOS DE REGULACION JURIDICA.

La Historia de México, es la historia de sus rupturas, las cuales son generalmente violentas. Como antesala de la historia de México, la Ley ha instituido el espacio

social, pero ella no se origina en un consenso fundador. Lejos de ser la expresión de la voluntad general, nuestra Ley es casi siempre el resultado de la imposición; del conquistador, del Rey o de la Burguesía, que crea mediante ella su México imaginario.

La Primera mitad del siglo XIX fue el escenario de las violentas luchas entre dos concepciones imperantes en la burguesía mexicana. Simplificando, la primera representa la tradición centralista, conservadora, católica y monárquica. La segunda, mirando hacia EUA y Francia, propone un modelo liberal, federal, laico y republicano que rompía con la tradición. Ambas concepciones se plasmaron alternativamente en los dos textos constitucionales que tuvo México entre 1824 y 1857.

El contraste entre estos sucesos y el alarde de la civilización y progreso, fue advertido por Luis Cabrera⁶⁹. Se trataba –así lo escribió en uno de sus más brillantes artículos- de dos patriotismos. Había sin duda, dos patrias: dos maneras de ser irreconciliables; la patria de los que trabajan y la de quienes lucraban. Toda la historia de México se le presenta a Cabrera como dos corrientes contrarias, luchando unas contra los intereses de la otra; pugnando por las libertades y la independencia, una; oponiéndose a la soberanía, la otra; el partido de los insurgentes y el de los monárquicos; el de los liberales y el de los conservadores; el de la dictadura y el de la revolución que se anunciaba.

Junto con lo anterior, los rancheros, sus parientes y sus empleados, agrupados en clubes cívicos, hicieron los primeros ensayos para recobrar la soberanía popular.

Posteriormente ya organizados, se enfrentaban a los candidatos de Porfirio Díaz, para gobernadores en los Estados de la República. Pues de antemano sabían que

⁶⁹ CABRERA, LUIS, *Pensamiento y acción; estudio introductorio, selec. y notas Eugenia Meyer*. México, UNAM. Coordinación de humanidades, 2002.

la pugna electoral para Presidente de la República, era la aspiración de por sí, ganada.⁷⁰

Consecuentemente Francisco I. Madero, propone la organización de un Partido Nacional Democrático, sosteniendo como principio la no reelección, Madero fue un conjuro para abolir la pobreza y la ignorancia de millones de mexicanos. Aunado con los pensamientos de los hermanos Flores Magón (de filiación anarquista) quienes fundan el Partido Liberal Mexicano, con ideas muy revolucionarias para aquella época tales como; supresión de la reelección, supresión de la pena de muerte para presos políticos y comunes, obligatoriedad de la enseñanza elemental hasta los 14 años, establecimiento de un salario mínimo, expropiación de latifundios y tierras ociosas, así como regular las jornadas de trabajo.

Posteriormente, los anhelos fueron plasmados en el programa del Partido Liberal Mexicano; que a la postre, serían retomados por los hombres y mujeres que se levantaron en 1910 contra la larga dictadura del General Díaz lo que propició junto con el descontento social, el inició de la Revolución Mexicana, la primera del siglo XX.

En 1910 y mediante el plan de San Luis, Madero convoca a la revolución, la cual estalla, haciendo en 1911 la salida forzosa de Porfirio Díaz, Madero asume la Presidencia, convoca a elecciones, de las cuales resulta ganador, pero el 19 de febrero de 1913 es asesinado por un golpe de estado encabezado por Victoriano Huerta.

Ante la muerte de Madero, tres⁷¹ facciones revolucionarias se reunieron en una convención para elegir un gobierno provisional. Carranza no reconoció al gobierno de la Convención y se proclamó presidente interino, como lo declaraba el Plan de

⁷⁰ Venustiano Carranza Inició su carrera política cuando fue electo presidente municipal de Cuatro Ciénegas, en la época del gobernador José María Garza Galán, pero debido a que sus relaciones con él eran pésimas, renunció. Por tal motivo, cuando Garza Galán intentó reelegirse, Carranza se rebeló participando políticamente en su contra. No tomó las armas pero convenció a Porfirio Díaz de que el movimiento no era antiporfirista. Fue así como volvió a la presidencia municipal de Cuatro Ciénegas de 1894 a 1898. http://es.wikipedia.org/wiki/Venustiano_Carranza

⁷¹ En el norte, Pascual Orozco y Francisco Villa; en el sur, Emiliano Zapata; en el resto del país Venustiano Carranza con Álvaro Obregón, se dedicaron a reorganizar la vida política y económica del país.

Guadalupe. La revolución entró a la fase más sangrienta en donde combatieron entre sí; las fuerzas constitucionalistas de Carranza y las del gobierno de la Convención, formadas por las facciones de Villa y Zapata.

Con la participación de Álvaro Obregón, el ejército constitucionalista venció a Villa, mientras en el sur los zapatistas se vieron poco a poco reducidos a una guerra de guerrillas. En 1916, Carranza convocó a un Congreso Constituyente para reformar la Constitución de 1857. Gracias a las apasionadas intervenciones de congresistas que llevaron al constituyente las demandas de trabajadores y campesinos, - quienes participaron desde el movimiento maderista - se redactó una nueva constitución que plasmó las demandas populares en artículos como el 3º, el 27º y el 123º; el 5 de febrero de 1917, la nueva constitución - vigente hasta la fecha - fue jurada por Venustiano Carranza, quien posteriormente fue electo presidente constitucional.

Al final del movimiento revolucionario, la fracción triunfadora convoca a una asamblea constituyente para plasmar en normas jurídicas la voluntad nacional; sin embargo las crueles luchas que tuvieron lugar desde el destierro de Don Porfirio Díaz hasta finales del gobierno de Lázaro Cárdenas, son objeto de un estudio antropológico, político y social, que hasta la fecha no ha recapitulado sus trasfondos en lo normativo, ni en la filosofía del derecho mexicano.

4.1.2 EL OBJETO LEGISLATIVO.

La expresión que sigue, trata de conceptualizar lo que el Estado Mexicano ha tratado de hacer, para materializar los mecanismos jurídicos en el bien común de la sociedad. Lo que puede traducirse como modernidad jurídica con la esperanza ilusoria, hasta nuestros días, de crear ciudadanos.

Esta cuestión es marcada, a partir del aspecto agrario, que movilizó a las mayorías campesinas, por la distribución de la tierra, fue un hecho con sentido político, para que el Estado tuviera el control del campesinado.

Las reformas laborales propiciaron la institucionalización de los sindicatos, confederaciones y centrales de trabajo, que de alguna manera defendieron los derechos de los obreros, según el contexto internacional en el que se vivía.

La educación y la cultura vivieron una gran época, pero sin continuidad para consolidarlas en beneficio de la sociedad.

Carranza en Veracruz, trato como Juárez, de enfatizar la obligación de crear ordenamientos jurídicos que pudieran ser palpables, marcando así la estructura de sus ideas y de su itinerario político; para ello, expidió una serie de disposiciones agrarias, fiscales, de trabajo, de libertad municipal, de estado civil, judiciales, y en materia de minas y petróleo; con lo cual tomo las banderas ideológicas de sus enemigos. Legitimando así su movimientos a través de un marco jurídico.

El objeto legislativo a partir de la lucha armada, fue materializar las reformas que la revolución aspiraba en su periodo de contiendas políticas, arrancando por medio de la fuerza los privilegios, basándose únicamente en la legalidad y en los deseos del pueblo mexicano, estas se elevaron a la categoría de Ley, fueron reconocidos como preceptos con objeto de que no hubiera pretextos ni por nacionales ni por extranjeros, para respetarlas cuando hubiese tribunales libres.

Pero el transcurso de la vida nacional, demostró que el pueblo mexicano no logro una reconciliación moral que permitiera eliminar las diferencias sociales, como resultado del reclamo social, la mayoría de derechos alcanzados en la revolución, solo quedaron en palabras. Se obedece pero no se cumple.

Luego entonces los tribunales harían justicia, sin permitir burlar las garantías, escritas en la constitución que la revolución dio al pueblo mexicano, a trueque de su sangre y de su ruina.⁷²

⁷² El ejercicio del derecho reclama, de acuerdo con la ley, la tenencia de una cédula profesional con efectos de patente para ejercer la profesión de licenciado en derecho esta disposición incluye, y con mayor razón, a quienes realizan funciones jurisdiccionales. Sin embargo, al parecer, no todos los juzgadores federales cuentan con ese indispensable documento. Sin en cambio todos los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que, por mandato legal, deben contar con la patente respectiva es una medida con efecto positivo no sólo para que el CJF realice sus labores de mejor manera, sino para que pueda ejercerse un riguroso escrutinio público sobre quienes imparten justicia federal en México. De la misma

Al mismo tiempo los intereses nacionales se cubrieron de toda solemnidad, el artículo 27 fue radical, pues se legislo sobre la raíz misma de la historia de México: La lucha por la tierra y el dominio de sus recursos naturales. Con este precepto confluyeron no solo los puntos básicos del partido liberal en 1906, los decretos de los comandantes militares en 1913, la ley del 6 de enero de 1915, el plan de Ayala, los acuerdos sobre la expropiación petrolera; sino la demanda de todas las luchas mexicanas en el curso de nuestra historia, devolver la tierra a sus originarios propietarios.

Igualmente la creación de las normas para resolver a favor de los campesinos y de los trabajadores los conflictos con la burguesía, y a la vez la facultad para hacer frente al imperialismo y a sus aliados internos. Con la promulgación de la Constitución, las contradicciones existentes entre las clases mexicanas, eran secundarias de una contradicción principal.

Al respecto señala la Dra. María Elvira Buelna Serrano:

“... La conciencia de poder a partir de valores civiles hicieron presencia hasta los años cincuentas del siglo XIX con los liberales de segunda generación representados por Benito Juárez. El movimiento de Juan Álvarez se concretó en la llamada Revolución de Ayutla, la cual puso término al tiempo de Santa Anna y se extendió hasta la caída de Lerdo de Tejada, periodo que, según Cosío Villegas, fue una época en que tuvieron lugar los valores civiles y se reconoció el sistema de soberanía popular, el gobierno favoreció el desarrollo económico y los gobernantes vivían de acuerdo a los valores morales que promovían para que se introdujeran en la vida nacional y fueran sustento de estabilidad, pero no de institucionalidad. Sin embargo, como decía el mismo Juárez, la aplicación de la ley era un sueño social porque los antecedentes culturales eran más fuertes que las

forma, permitiría que no se albergara duda alguna de que en este aspecto se cumple la ley y de que el Poder Judicial predica con el ejemplo. <http://www.proceso.com.mx/?p=118785>

convicciones. Para Juárez no bastaba que los principios legales estuvieran consignados, con más o menos extensión, en los diversos códigos políticos que ha tenido el país, ya que estos no han podido, ni podrán arraigarse en la Nación, mientras que en su modo de ser social se conserven los diversos elementos de despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden que los contrarían...

... Nuevamente un movimiento militar golpista generó las condiciones institucionales para que, desde el poder, se forjara la estabilidad política ausente durante los dos primeros tercios del siglo XIX. Fue hasta el año de 1877 cuando el General Porfirio Díaz y la apariencia liberal democrática dieron forma al país y el sistema de poder se orientó al bienestar material, pero no al general, aunque así lo creyera don Porfirio.

La caída de Díaz fue una hazaña de la fuerza de los valores democráticos, pero la caída de Carranza fue también el restablecimiento de la fuerza como base del poder político tan característico en México, porque fue nuevamente un golpe militar, es el movimiento de Agua Prieta, el que abrió el camino al poder de los revolucionarios sonorenses. ...”⁷³

Antes de la muerte de Carranza, este gobernó con habilidad y patriotismo, a la par, de una normatividad que le permitió tener el control social y el ejercicio del poder, en el tiempo que sucedieron a los debates de la constitución. La neutralidad que declaró en abril de 1914, fue un arma eficaz, como lo fue el acercamiento diplomático con Latinoamérica y la actividad de los agentes del servicio exterior de los países aliados. Sin mermar en ello la Soberanía nacional, impidió el intervencionismo histórico, aprovecho la 1ª Guerra Mundial desatada en Europa que integraron la mayoría de las potencias del mundo. Así el Estado México,

⁷³ http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/tye14/art_hist_02.html

impulsado por la lucha armada, puso de relieve al ciudadano mexicano como objeto legislativo cuyo resultado esperado sería la materialización del Bien Común, de manera automática. Lamentablemente la proyección no fue real.

Consecuentemente la transición política a la construcción de una democracia basada en valores civiles, es decir, una democracia cuyos fundamentos serían: la libertad, la razón, la justicia, orientados al bienestar y como cimiento la convicción de la clase política de servir a la ciudadanía. No obstante, por la carencia de ésta, la transición que vivimos se debate entre la concepción corporativa del poder o la de democracia de partidos. Estas características de organización política y social atentan contra las metas civiles del poder anheladas en nuestra normatividad, pues en el caso del corporativismo, la democracia se utiliza como un medio cuyo fin es el establecimiento un sistema social de arraigo populista al margen del derecho, y que por lo tanto quebranta la libertad;

4.1.3 LA CONSTITUCION DE 1917.

Al iniciarse la revolución constitucionalista con el plan de Guadalupe, Venustiano Carranza no tenía idea de convocar a un congreso constituyente, pero consideraba: "El deber primordial del gobierno es facilitar las condiciones necesarias para la organización del derecho, o lo que es lo mismo, mantener intactas todas las manifestaciones de libertad individual para la prosecución del fin común: la felicidad de todos los asociados"⁷⁴.

Este ordenamiento, considerado como el máximo mandato no escucho las voces de los derrotados, se construyó únicamente con la visión de los vencedores. La constitución fue mas un proyecto que un conjunto de reglas destinadas a ser aprobadas.

Al respecto la Dra. María Elvira Buelna Serrano, señala:

⁷⁴ Francisco J. Múgica, Hechos no palabras, México, 1919. Discurso en el Congreso Constituyente, pag.181.

“...La independencia se realizó en el mismo entorno de confusión relativo a la soberanía entre corrientes nacionalistas, liberales, republicanas o monárquicas. Lo único claro era el enorme desconcierto entre los que aceptaban que la soberanía recaía en el pueblo y no en el rey, o los que cuestionaban la soberanía popular. ...”

Posteriormente:

“...Desde el triunfo de los sonorenses no fueron los valores civiles, sino los revolucionarios, los que dieron cauce a las instituciones políticas. El centralismo porfirista reencontró camino, las elecciones eliminaron caciquismo, pero introdujeron centralismo; la ciudadanía era un valor individual, no social, el individuo era libre en el sentido occidental, pero no era libre de participar en la acción política más que en el marco de instituciones controladas, no era libre en la tradición política grecoromana.

No obstante, los revolucionarios, que establecieron a la revolución misma como valor y consideraron sus metas de justicias sociales como prioritarias y más importantes que las de la individualidad democrática, introdujeron paulatinamente valores civiles en la sociedad, proceso que culminó con el civilismo de Miguel Alemán, pero aún en este caso era un civilismo adjetivado como revolucionario...

... No tenemos un sistema político orientado al bien común, no formamos una ciudadanía libre; el nuestro ha sido un sistema corporativo o, últimamente, uno de cuadros, es decir, en México existimos en una democracia insuficiente porque, por un lado, el gobierno cree que vela por el bien común favoreciendo en la práctica económica el beneficio del más rico compensando las consecuencias de la pobreza con programas en su contra, y, por otro, porque la carencia de libertad política no deriva en la libertad ciudadana. En consecuencia, el poder se siente por encima de la ciudadanía, y, por lo tanto, no está orientado hacia el mejoramiento de sus integrantes... ”⁷⁵

⁷⁵ Ibidem p. 88

Muestra de la carencia de la libertad política, que es base fundamental del bien común; durante el siglo XIX hubo varios intentos de independencia por parte de las Entidades Federativas, pero con la promulgación de la Constitución del 5 de febrero de 1917 la división político-administrativa del país quedó integrada por 27 Estados soberanos, un Distrito Federal y tres territorios federales dependientes del gobierno central: Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo. En la segunda mitad del siglo XX, estos tres territorios se integran a la Federación para conformar las actuales 32 entidades federativas libres y soberanas.⁷⁶

El abismo entre la letra de la Ley y la realidad parece irresoluble, aun en nuestros días; como expresa Lorenzo Meyer⁷⁷. México debe intentar deshacer o destruir a finales del siglo XX: su profunda división social, su autoritarismo político y la naturaleza de su soberanía en un entorno internacional (cada vez más dominado por la potencia del norte).

Agregaría al anterior párrafo que esto históricamente, solo ha sido posible cuando se incluye en la normatividad a la población, para respetar y cumplir cabalmente su mandato. Respetando la diversidad popular que integra inminentemente la sociedad mexicana.

Lo peor es comprobar que una parte sustantiva de la población, se mantiene indiferente ante los esfuerzos de quienes han buscado inútilmente defender la integridad territorial, por velar el crecimiento político, económico, cultural y sobre todo por el desarrollo de una nación que resulte ser una realidad.

Un caso más, dirigido por el titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IIJ), Héctor Fix-Fierro, y coordinado por Julia Flores, responsable del Área de Investigación Aplicada y Opinión⁷⁸, demuestra que las instituciones en México y su legitimidad se han deteriorado a tal punto que su restauración requiere un

⁷⁶ INEGI, Cronología de la estadística en México (1521-2003), 2005.

⁷⁷ Meyer Lorenzo, HISTORIA DE MEXICO MODERNA Y CONTEMPORANEA, Ed. AGUILAR MEXICANA DE EDICIONES, México 1980.

⁷⁸ http://www.juridicas.unam.mx/inv_est/areas/opinion/EncuestaConstitucion/

rediseño del Estado, advierte un estudio realizado por especialistas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

De acuerdo con los resultados de la *Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional: legalidad, legitimidad de las instituciones y rediseño del Estado*, la justicia en México no funciona adecuadamente por la corrupción, la impunidad y la presencia de intereses extralegales.

Además, subraya que los mecanismos de control del sistema político, como pactar, ceder, negociar y repartir espacios de poder, han permeado ya el campo de la legalidad y obediencia a la ley, en un sistema donde, dice, su cumplimiento puede tolerar o alentar altos niveles de impunidad.

a) LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SU IMPACTO SOCIAL.⁷⁹

El proyecto nacional que postula la Constitución General de la República da sustento a los objetivos concretos del desarrollo, tiene su base en las aspiraciones y demandas más sentidas de los mexicanos.

Por esto, la estrategia de avance se ha orientado hacia metas que reafirman la soberanía y la independencia nacionales a partir de una mayor fortaleza interna. El nacionalismo revolucionario, la libertad y la justicia, la democracia como sistema de vida, la economía mixta, la rectoría del Estado, las garantías individuales y los derechos sociales, conforman la plataforma de principios para hacer frente a los problemas inmediatos y para construir un país más fuerte en lo económico y más equitativo en lo social.

Avanzar en el camino de una sociedad igualitaria constituye una de las demandas permanentes, desde el movimiento de independencia hasta nuestros días, de la colectividad nacional. Por ello el bien común, inherente en la Carta Magna,

⁷⁹ María de los Ángeles Moreno Uriegas aporta en un artículo publicado en el portal del Instituto de Investigaciones Jurídicas la descripción detallada del impacto de la parte dogmática de la Constitución <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/69/pr7.pdf>

establece que "el hombre, (esto es, cada uno de los mexicanos en igualdad de circunstancias) es el fin último del proyecto nacional y de la estrategia de desarrollo integral". Mejorar el bienestar social solo es posible bajo el concepto de igualdad: igualdad de oportunidades, en la distribución de la riqueza, en las obligaciones individuales y sociales, en la impartición de justicia y en el goce de libertades.

En suma, la igualdad económica y social en la justicia y la libertad; es la esencia misma de los propósitos nacionales, plasmados en la Constitución política en la parte dogmática de la misma.

El sustento jurídico de los más importantes elementos del bienestar social están inscritos en la Constitución Política de la Nación, que establece el derecho al trabajo como medio para acceder a un ingreso suficiente para satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia, el derecho a la educación, y la capacitación que facilita un despliegue armónico de las facultades del hombre y su intervención en la transformación de su entorno: el derecho a la salud, elemento necesario para alcanzar una vida plena; el derecho a una vivienda decorosa para elevar la condición de vida de la familia y el derecho a la justicia y a la participación política que enmarca las condiciones necesarias para la convivencia humana en un sistema de dignidad y respeto.

Incluso: señala al respecto la Dra. María Elvira Buelna Serrano; todas estas fuerzas han sido importantes para democratizar la estructura, pero no la vida política porque promueven valores corporativos de viejo arraigo en México en contra de los valores democráticos. Todas las tradiciones ajenas a la libertad, a la autodeterminación ciudadana del poder, pero a favor de la corporación, la prebenda, el fuero, los privilegios se han enraizado en este movimiento opositor; son, por decir lo menos, una limitante del concepto de organización política basada en la libertad y en la razón.

En este contexto de clara definición de principios y bases jurídicas que buscan establecer relaciones armónicas, se conjugan objetivos, metas y lineamientos

estratégicos para conseguirlos a partir de un reconocimiento claro de los problemas nacionales.

Contrariamente el etnólogo y antropólogo, Guillermo Bonfil Batalla⁸⁰, considera: “la historia reciente de México, la de los últimos quinientos años, es la historia del enfrentamiento permanente entre quienes pretenden encauzar al país en el proyecto de la civilización y quienes resisten, arraigados en formas de vida de estirpe mesoamericana”.

Al respecto, agregaría que en las luchas armadas de la revolución de 1910, que concluyeron con la Constitución Política de 1917 y con su observancia y aplicatoriedad hasta nuestros días, no se reformaron los conceptos tradicionalistas en busca de alternativas que permitieran de manera legítima estos nuevos espacios, acordes a la realidad. Por esta multitud de variables, el factor que más ha afectado la estabilidad del país, es la falta de observancia de la Ley, originada por ella misma.

En México existimos en una democracia insuficiente porque, por un lado, el gobierno cree que vela por el bien común favoreciendo en la práctica económica el beneficio del más rico compensando las consecuencias de la pobreza con programas en su contra, y, por otro, porque la carencia de libertad política no deriva en la libertad ciudadana. En consecuencia, el poder se siente por encima de la ciudadanía, y, por lo tanto, no está orientado hacia el mejoramiento de sus integrantes.

4.2 EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

A causa de los movimientos sociales armados más importantes del país, se dio expresión superior a los derechos agrarios, obreros y a un régimen social de propiedad, en calidad de garantías sociales, que se sumaron a los derechos del hombre ahora denominados garantías individuales, esta Ley fundamental conservo el sistema federal, la división de poderes y la separación entre iglesia y

⁸⁰Bonfil Batalla Guillermo. México profundo. Una civilización negada, México : De Bolsillo , 2005.

Estado, reafirmando los principios democráticos sustentados en la soberanía del pueblo, el sufragio universal y la forma republicana de gobierno. Notablemente instituyó al municipio libre como base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado.⁸¹

Sin embargo el cincuenta por ciento de población, ha considerado la actividad legislativa, como un área disociada de la realidad diaria. Lo que ha implicado una inobservancia en reglamentación jurídica, produciendo un caos reglamentario y un desconocimiento ofuscado por parte de la sociedad.

Esta cuestión en México persiste y se aprueba por los mexicanos, la idea de un Estado interventor y un gobierno principalmente responsable o irresponsable del cambio, según la noción cultural del individuo.

La dinámica social ha realizado un proceso de cambio que no ha concluido, buscando la aplicación de la Constitución Política y de sus ordenamientos reglamentarios, la Ley Agraria y La Ley federal del Trabajo, principalmente y por solo mencionar, algunas fueron la salvación individual de los principios que anhelaba la población mexicana; pero frente a la necesidad masiva de los cambios que se han venido originando junto a las políticas publicas, los sindicatos y la falta de apoyo económico en el campo han minado las cuestiones económicas y sociales, mermando cada día más, la situación jurídica, social, política y económica en el país.

4.2.1 EL DESARROLLO GARANTIZADO

En México el Derecho ha sido usado como un instrumento para inducir el cambio. Es difícil, considerar que existe en el país una cultura jurídica, es indispensable reconocer la multiplicidad de culturas jurídicas determinadas por los grupos, las regiones y la estratificación social. Así, la cultura jurídica de las grandes ciudades, difiere de los grupos Tzeltales o Lacandones, por ejemplo.

⁸¹ Ibidem, 87.

Desde los albores de México, resulta evidente la ausencia de consenso en la constitución del espacio jurídico, por lo tanto político, derivando la fundación del Estado Mexicano basado en la violencia; sin una integración social, con una colectividad sin proyecto, la certidumbre existe solo en el marco jurídico, el cual vive en un plano de irrealidad.

4.2.2 EL MAYOR BIEN PARA EL MAYOR NUMERO DE PERSONAS.

El México de hoy es distinto al de hace 90 años, pero en él persisten actores y dinámicas sociales propias de los antiguos regímenes, al mismo tiempo subsisten problemas ancestrales que no han sido resueltos, en la realidad confluyen así dualidades importantes y retos enormes; los cambios generados contienen las semillas que permiten reconocer la pluralidad que hoy somos.

Por su parte confirma Diego Valadés “los derechos fundamentales por ejemplo cuentan con instrumentos de garantía, que permiten ejercicio efectivo; ahora se discuten las formas de hacer operativos todos los derechos de contenido social, y está pendiente el debate sobre las garantías de los derechos políticos. El sistema jurídico mexicano, carece de instrumentos para obligar a los titulares de los órganos políticos del poder, para cumplir con las obligaciones que les corresponden. El capítulo de las responsabilidades políticas, completamente indispensable en todo sistema republicano y democrático, apenas esta en fase germinal de elaboración”⁸².

Los acontecimientos económicos mundiales (neoliberalismo), han permitido con el tiempo el aumento de servicios públicos y la urbanización de la provincia, sin embargo, la libertad y la igualdad como elementos para salvaguardar el Bien Común, están en una cierta tensión; la célula mas próxima al pueblo, la familia, se encuentra con una democracia injusta y desigual, que forma una coyuntura en la base primaria del Estado, el Municipio.

⁸² FORMACIÓN Y PERSPECTIVAS DEL ESTADO EN MÉXICO Valadés, Diego, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/22.pdf>

Ya en nuestros antecedentes vimos como Morelos y Carranza, proponían la base de autonomía municipal, por ser está, la conexión inminente y directa de la familia, aun y 100 años después, sigue sin resolver de origen su participación comunitaria.

4.3 LA SUSTENTABILIDAD IDEAL DEL DERECHO.

El nuevo modelo liberal, propuesto al firmar el Tratado de Libre Comercio (México, EEUU y Canadá) emprendió una campaña en la cual rediseño normas para ser aplicadas en sus mas mínimos detalles, así como procedimientos de solución de controversias construidos para ser usados.

Junto con lo anterior, globalmente el mundo a partir de la década de los 40, con la conclusión de la Segunda Guerra Mundial, emprendió una economía política mixta, pero con el crecimiento de los modelos neoliberales, a partir de los años 80, adquirió un fenómeno extraordinariamente complejo pues la economía mixta, contemplada en la Constitución, permitió la entrada del neoliberalismo dejando en manos de los particulares actividades que antes realizaba el Estado; en esa dinámica se privatizan empresas públicas, se abren las fronteras para mercancías, capitales y flujos financieros y se reduce el tamaño del Estado.

Consecuentemente la multitud de variables que influyeron el marco normativo y reglamentario, fue difícil de definir, el nuevo modelo neoliberal propició un desajuste social y cultural, en México, auspiciando la desintegración nacional.

Conforme al párrafo anterior, en el país no ha sido posible afianzar la idea de que el poder debe beneficiar a los ciudadanos que conforman al pueblo. Es más, el sentido del poder para el pueblo tiene una connotación diferente porque la palabra pueblo se ha utilizado más con fines corporativos que ciudadanos, el “pueblo” son los no ciudadanos para los que hay que gobernar al margen de la estructura de derecho que los ciudadanos han establecido.

4.4 LA DESESPERANZA DEL HOMBRE DEL FUTURO

La dinámica social junto con las fronteras tradicionales de crecimiento y desarrollo, han visto un revés en el Derecho, pues la independencia consensuada del Estado en aspectos económicos por los que se lucharon en la revolución transformaron no solo el marco normativo, sino de la sociedad en general.

El avance del Desarrollo social, identificado como Bien Común, con pluralidad, consenso y tolerancia, permitió el cambio de un proyecto en aras de bienestar, así como la aspiración de igualdad, de abarcar a todos en sociedad.

Al respecto señala la doctora Aurora Arnaiz Amigo⁸³:

“... Si se acepta que el fin del estado es la realización del bien común, admitiremos la consideración de que la persona humana es el instrumento de esta realización.

De esta necesidad racional surge todo un sistema de vida basado en el reconocimiento a los derechos ajenos. Del respeto a la dignidad del semejante, y asimismo, del reconocimiento de los derechos proviene la costumbre jurídica, cuya finalidad es dar a cada uno lo suyo (equidad): a los iguales según su igualdad, y a los desiguales de acuerdo con la desigualdad (Aristóteles)...”.

Una sociedad regulada por el bien común encauzado en ordenamientos jurídicos, proporciona certeza a los particulares. La justicia es un bien relacional que regula la buena convivencia del individuo con sus semejantes. Asimismo la sociedad, el Derecho, la política y el Estado son medios al servicio de la dignidad del hombre.

Si traspasamos los linderos de la alta teoría, y descendemos al medio social, en el caso de discrepancia entre el bien particular y el bien común, la decisión ha de recaer en defensa de este último que en todo, frente a los elementos que la

⁸³ Arnaiz Amigo, Aurora, *Ética y Estado*, Edición 4a. ed. México : UNAM, Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, 1999.

integran que son las partes. Querer el bien común solo pueden hacerlo las personas.

De la tercera generación de la post guerra mundial, esta surgiendo la teoría política y jurídica revitalizada con nuevos enfoques de esperanza en el alto destino humano. Justicia y Bien Común son los dos grandes valores que la divinidad compasiva ha colocado en el cerebro y corazón del hombre.

Con ellos la Historia universal se ha transformado en civilización. Por la justicia y el bien común la humanidad salió de la noche social y fue instaurado un orden institucional, institucionalizado en el Derecho.

Finalmente el contexto económico, mermo el avance hacia el desarrollo social, con la esperanza de alcanzar quizás en un futuro, el Bien Común.

Sin embargo, la injusticia persiste y es el fundamento de sus discursos en contra de la legalidad, porque aunque exista la democracia, ésta no se orienta a crear un sistema de bien común; los mexicanos tenemos el don de adoptar los sistemas que en otros entornos han generado bienestar, pero que aquí son fuente de manejo clientelar que no impulsan el crecimiento y desarrollo económico.

4.5 MÉXICO, ANTE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

El libertador Simón Bolívar propuso en 1824 un congreso continental que uniera a las repúblicas americanas para conciliar sus intereses y unirlos frente al exterior. El congreso de Panamá de 1826 reunió a Centroamérica, Colombia, México y Perú, suscribiéndose un tratado de unión, liga y confederación. La discordia entre las delegaciones impidió llegar a acuerdos decisivos. Sin embargo sus propósitos siguieron latentes.

Actualmente los Estados Unidos Mexicanos, tienen celebrados 1349 Tratados Internacionales, vigentes actualmente hasta junio del 2012, 722 de forma bilateral y 627 de forma multilateral; ello demuestra el avance jurídico, que el país tiene en aras de participar en la escena internacional, por el respeto de los derechos y la obligación de vigilar múltiples mandatos; en beneficio de los ciudadanos.

Lamentablemente, la población en general, y los poderes públicos carecen, en principio de un adecuado adiestramiento de los ordenamientos locales; por lo que es difícil que conozcan los convenios y tratados celebrados con otros Estados, debidamente reconocidos conforme a derecho⁸⁴.

Consecuentemente la intención de velar por un bienestar general, con equidad, justicia y en un ámbito de legalidad, es propio del Estado mexicano, desafortunadamente el Derecho, no responde a la realidad social, rechazando en su formación lo inminentemente práctico.

Al respecto; el Profesor Muñoz Ledo: la cultura jurídica, que lejana esta de la vida del hombre; y que poco dice del desarrollo de los pueblos; ¿Dónde esta el Derecho que rescate al hombre de su tragedia?

Así entonces, el derecho del mundo, corresponde la gigantesca tarea de concebir y realizar nuevas formas jurídicas que salven la absurda y artificiosa barrera que impide al hombre igualarse con su anhelo. Aun cuando la pluralidad y la desigualdad sean características generales en el mundo, la globalización ha permeado el progreso social, en aras de la economía, sin velar por las diferencias culturales de sus miembros.

Igualmente, el derecho de la nueva era, encarna e identifica las necesidades del ciudadano, elimina de sus mandatos al pueblo, pues coincide en que el ser supremo de protección y cuidado jurídico es el ciudadano, se interioriza en sus mas importantes negocios, para que este, deposite en él su confianza. La intervención del derecho es ahora más bien higiénica, que patológica.

No importa que no resuelva de fondo las desigualdades, no importa que transgreda al ciudadano, lo que importa es su existencia, que permitirá, algún día, su aplicación y la materialización del Bien Común, por el que la humanidad ha luchado.

⁸⁴ http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2012/CDTratados/cd_tratados.php

Cabe puntualizar las hazañas que México intenta en aras de alcanzar el Bien Común, el intento por llevar el progreso a todos los rincones del país, ha tratado de generalizar a la sociedad mexicana, aun cuando históricamente existan heridas particulares en cada región, en cada territorio y en cada familia, que integra al país.

El hecho de permanecer como miembro al Fondo Monetario Internacional, planea seguir los principales objetivos en la promoción de políticas cambiarias sostenibles a nivel internacional, para facilitar el comercio internacional y reducir la pobreza aunque ha propiciado las crisis desde que atendemos a sus recomendaciones, al fallar en sus políticas y regulaciones.

Asimismo instituciones como La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México o CNDH por sus siglas, es la principal entidad gubernamental en México encargada de promover y proteger los derechos humanos principalmente ante abusos cometidos por funcionarios públicos o por el estado. De carácter federal, de acuerdo al artículo 102° de la Constitución Política de México: cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. Aun cuando sus recomendaciones carezcan de fuerza y de cumplimiento pleno ante la extraviada sociedad. Su constitución y funciones son similares a las Defensorías del Pueblo de otros países, aunque su actuación sea paralela a la realidad.

Igualmente El Instituto Federal Electoral (IFE) es el responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales de México, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión. Es la máxima autoridad administrativa en la materia electoral en los Estados Unidos Mexicanos.

Técnicamente es un órgano constitucional autónomo pues, al igual que los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, nace directamente de la Constitución Política de México (fracción V del artículo 41). Atento a esa característica, es autónomo en sus decisiones y cuenta con patrimonio y personalidad jurídica

propios. Inició sus operaciones el 11 de octubre de 1990. Y la sociedad mexicana no considera ni siquiera relevante su actuación en los comisionados democráticos, ni en la imparcialidad que dice tener por mandato constitucional, elementos que merecerían las aspiraciones del Bien Común, anhelado.

CONCLUSIONES

A lo largo de esta tesis, queda demostrado el anhelo incesante que el mundo entero ha enfocado en aras de su prosperidad y desarrollo, confiado en el Derecho; el cual, ha sido el camino menos tortuoso para salvaguardar la integridad y el patrimonio de la humanidad, y por lo tanto ha sido el único instrumento social por el momento, capaz de enfocar las directrices que la sociedad en su conjunto debe seguir para la construcción, de ciudadanos, capaces de materializar sus derechos y cumplir sus obligaciones.

El problema del Derecho como constante en sus primeros principios, radica en que sus pilares siguen menguando el profundo contacto social al que está destinado para el Bien Común, definido así desde el siglo de las Luces en el enfoque teórico, pues a pesar de que busca relacionar los mejores elementos de la ciencia e instituciones sólidas y efectivas para encaminar al ser humano hacia la civilización; sus mandatos generalmente distan siempre de la realidad social, la cual eternamente se adelanta a sus lineamientos.

Para poder entender el objetivo del Derecho para la materialización del bien Común, debe entenderse como aquel ideal de ascenso filosófico, político, religioso y consecuentemente económico, que englobe al humano. Lamentablemente en la realidad, el principio carece de muchos elementos que lo encausen, descansando enteramente en la práctica del contacto social.

A su vez el progreso económico es el motor más interesante para el ciudadano, lo cual impide el desarrollo integral tan anhelado por la filosofía y la ciencia. Pues ante todos los fines de la sociedad, el mercantil, tiene preponderancia en el caudal de la sociedad,

Es así como la historia y la Génesis Histórica del Bien Común, demuestran el largo trayecto en aras de alcanzar lo que pareciera una mera quimera, con el mejor instrumento del hombre para asegurar este principio, realizable a través del derecho, lamentablemente él ha sido un elemento abstracto y complejo para que

el ser humano pueda luchar por su crecimiento como ciudadano, tolerando y entendiendo su entorno natural.

El particular esquema histórico de México, demuestra un país mezclado y numeroso, con una gran variedad de culturas que no forman una secuencia continua, sino que se trata de una sociedad con distintos grados de desarrollo, con una búsqueda común: su felicidad; a excepción de que, no tiene pilares jurídicos y por lo tanto políticos, para su realización, para muestra su tradición cultural.

Mostrando nuestra explícita convivencia atacamos nuestros ordenamientos jurídicos, encargados de encausarnos al bien común. Lo que responde lógicamente a nuestra composición rica y variada de sociedad, pero sobre todo amorfa.

Además los pilares jurídicos pareciera van diseñados a una sociedad irreal, pues las normas se encaminan a individuos análogos lo que nos provoca un problema de civilización, con el cual venimos luchando desde nuestra independencia, pues nuestro país es rico en diversidad, tanto en necesidades como en virtudes.

En el campo de las ideas, el ciudadano mexicano agregado con su sociedad identifica sus anhelos, lamentablemente estos no se traducen ni se conforman en sus lineamientos jurídicos, mucho menos, florecen en la aplicación de sus normas, lo que se traduce en caos y confusión imposibilitando el tan anhelado Bien Común.

Es así que, por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas pero impracticables; el hombre se aleja de sus ideales para convivir en su entorno social. Sin embargo ello no deriva de una cuestión de nuestra nación, sino un complejo mundial, que nos ha venido afectando a través de los siglos, pero que día a día se traduce en una aspiración colectiva.

La convivencia social es absurda y ridícula, trata de regular a ciudadanos diferentes, niega el pacto social imperante; la duda, la inquietud, la angustia, la desesperación, la incertidumbre roe nuestras entrañas, pues nuestro básico instrumento jurídico, que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es inaplicable, desconocida, violentada y por consiguiente una farsa. Además es contradictoria con las normas incluidas en leyes locales y federales.

Lo anterior es consecuencia de que México está formado por una diversidad de pueblos, comunidades y sectores sociales que constituyen la mayoría del país. Lo que nos une es que todos vamos buscando el Bien Común, lo que nos distingue es que cada grupo tiene su manera de entender y organizar la vida en común; haciendo más diverso el ensayo del bienestar y progreso anhelado.

De la información consultada se entiende que como todo el caudal humano, nos hemos desarrollado a la par de la evolución; en la conformación actual de nuestra sociedad descansa una diversidad geográfica de rotunda presencia, que posee una herencia cultural elaborada que responde de distintas formas en el conjunto social que afecta directamente el camino hacia el Bien Común.

Bajo su entendimiento, la mayoría de la población, busca beneficios concretos: vestido, tierra, alimento, en general una paz social. Lamentablemente nadie cree en las leyes, pues consideran que estas propician la tiranía, lo cual incapacita la resolución a los problemas; invocar la ley obstaculiza los alambres de la acción; por lo tanto, impide el crecimiento social. Imperando así un Estado de rapiña, de descontento social, impotencia, falta de legalidad, inobservancia de la ley, ello en detrimento del Estado y de sus elementos.

Lo que queda, es un Estado anímico con políticas sociales y la aplicación de conceptos de solidaridad y empatía como valores de la vida pública a corto plazo, se involucra a la población institucionalmente con programas políticos y económicos, pero carecen de fuerza legal, lo que niega su trascendencia en la realidad social.

En el difuso desarrollo de la historia mundial, vemos como a través de luchas, movimientos armados, descontentos sociales, pugnas, y diversas manifestaciones de la voluntad; en las sociedades de todos los tiempos, iniciando con el hombre reunido en clanes, se defendió la estabilidad y el desarrollo armónico; la estipulación de reglas que en principio, le permitieron la seguridad, y con el tiempo estas normas de conducta iniciadas con valores religiosos encomendaron la situación de los pobladores a no eliminarse unos en contra de otros, sino estrictamente en la conservación para enaltecer la vida en sociedad.

Lamentablemente en México, y conociendo los trasfondos sociales por los que hemos atravesado, el Derecho no se ha ejercido adecuadamente; por lapsos generales y para la mayoría de la población ello constituye una ausencia jurídica, lo que ha terminado por deteriorar la sociedad, a extremos segregacionistas.

Los conquistadores a lo largo de su presencia, lo único que generaron fue una marcada división de la sociedad, los privilegios del derecho, solo fueron para los más cercanos al círculo del poder, esto generó desconfianza en sus preceptos, distanció a la mayoría de la población; y al día de hoy el estigma de la colectividad anhela ordenamientos justos, sin conocer si quiera nuestro derecho positivo. Con faltas técnicas en su aplicación, que también han mermado su inminente observancia.

Esto tiene que ver con la falta de educación y cultura jurídica, a lo largo de la vida como Estado; la desigualdad y el entorno institucional, en el que se ha desarrollado y construido el ciudadano moderno, el que no dista mucho del de hace 200 años; en donde el Estado vela por los anhelos de sus ciudadanos dejando a sus poblaciones con la esperanza de que se velen sus principios, y que naturalmente, este, sea el encargado de vigilar su cumplimiento, sin cuestionar sus razones.

Aquel que reconoce y ejercita sus derechos, que reconoce y se obliga a respetar los arreglos institucionales, ha existido más como excepción que como

regla de vida, en México. Siendo así, México carece de un orden cívico y de ciudadanos.

En una buena parte de nuestra historia, la legalidad y la impartición de justicia enfrentan severas limitaciones de fondo, pues la vida social se ordena por arreglos alternativos e informales, consolidándose como practicas cotidianas, diferenciando y haciendo una difícil relación con la correcta aplicación de la ley.

Estos ordenes alternativos, pareciera, se han impuesto en la práctica, como la mejor forma de hacer las cosas y de alcanzar soluciones. Lo legal, parece haberse mantenido en muy baja estima como el cauce natural de la población, en una sociedad profundamente dividida por diferencias culturales y raciales; una sociedad que no tiene ninguna participación en la propia elaboración de su orden legal y formal, tanto por la tradición, como por la practica cotidiana, una población mayoritariamente pobre, ignorante y con derechos diferenciados históricamente. No cuentan con elementos dignos para anhelar un Bien Común.

En el otoño de 2010, otoño del bicentenario, la revista Nexos⁸⁵ emprendió un proyecto largamente acariciado: medir las aspiraciones de los mexicanos. ¿Qué sueñan, qué esperan, qué anhelan, repudian o añoran de su país y de ellos mismos? ¿En qué confían, cómo se definen frente al futuro y frente al pasado? ¿Quiénes son aquí y ahora, más allá de generalizaciones sociológicas y estereotipos históricos?

La tarea fue emprendida mediante un amplio estudio de rango nacional, en grupos de discusión, con entrevistas a gente de todos los niveles socioeconómicos, ocupaciones y edades, en todas las regiones del país.

El estudio identificó nueve dimensiones de la sensibilidad nacional mexicana: las aspiraciones y problemas básicos de los mexicanos, los factores que inhiben el futuro deseado, el esfuerzo requerido para alcanzar los sueños buscados, la forma en que los ciudadanos se ven a sí mismos, la forma en que

⁸⁵ http://www.nexos.com.mx/documentos/suenos_y_aspiraciones_de_los_mexicanos.pdf

ven el país, la potencialidad de México en el orden mundial, el estado del nacionalismo revolucionario, los niveles de acceso y consumo de información.

Los resultados del estudio arrojan varias sorpresas.

La primera es el profundo individualismo. En proporción abrumadora los mexicanos creen en sí mismos más que en el país donde viven. Todo o casi todo lo esperan de su propio esfuerzo, poco o nada de la calidad política, económica o social de la nación que han construido.

A falta de un sueño común o una visión solidaria que vincule los destinos individuales, los mexicanos tienden a poner sus sentimientos de pertenencia en la familia. No existe más, si alguna vez existió, algo parecido a un sueño o una aspiración común, un sueño mayoritario que comparta siquiera la mitad, más uno de los mexicanos. Se diría que la unidad nacional ha volado en pedazos.

La apuesta al propio esfuerzo y el refugio en la familia como mundo nuclear, dibuja, con fuertes trazos, la imagen de un ciudadano que desconfía correlativamente de sus elites dirigentes, en particular del gobierno, y mira hacia el país con un sentido crítico acusatorio, que incluye el resentimiento de creerlo un país rico y no haber recibido suficiente, de él, rasgo deseable para el México del futuro pone en evidencia la falta de una aspiración común.

El gran reto para los líderes actuales del país, es: articular un sueño común para los mexicanos, una razón para conciliar las aspiraciones individuales y colectivas. Dar potencia a la luz del faro y hacer explícito el puerto a que se quiere llegar, un puerto que necesariamente satisfaga las aspiraciones individuales y de calidad de vida cotidiana, el mexicano encuentra esperanza y consuelo en su familia, refugio donde confían unos y otros, donde se comparten valores, donde existe apoyo. La familia brinda un asidero social elemental y motivo para salir a luchar por algo y por alguien. La fractura y las consecuencias de ser omisos, entre sociedad y gobierno son evidentes.

México es un país vasto en el que conviven diferentes maneras de pensar, sentir, y mirar el pasado y el futuro. Como se ha expuesto hasta ahora, no todos los mexicanos piensan y sienten igual. La complejidad de las visiones sobre México cruzan edades, niveles socioeconómicos, géneros y también regiones. Nunca ha habido uniformidad.

Los mexicanos del norte sueñan con un México seguro, mientras que los que habitan el Sur, describen el México de sus sueños como uno sano, solidario, soberano, igualitario y feliz. En el centro el ideal es un México con buen gobierno, educado y desarrollado económicamente. En este contexto existe un nosotros del que emerge un discurso ciudadano que demanda la necesidad de un cambio, textualmente de una revolución no violenta ni ideológica, sino conceptual.

La maestría de la naturaleza nos ha enseñado que esto es posible, además de que ya se practica, verbigracia, en La Unión Europea, en donde positivamente la UE ha hecho posible medio siglo de paz, estabilidad y prosperidad, ha contribuido a elevar el nivel de vida y ha creado una moneda única europea. Gracias a la supresión de los controles fronterizos entre los países de la UE, ahora se puede viajar libremente por la mayor parte del continente. Y también es mucho más fácil vivir y trabajar en el extranjero dentro de Europa. La UE se basa en el Derecho.

Esto significa que todas sus actividades se fundamentan en tratados acordados voluntaria y democráticamente entre todos los Estados miembros. Estos acuerdos vinculantes establecen los objetivos de la UE en sus numerosos ámbitos de actividad.

Uno de sus principales objetivos es promover los derechos humanos tanto en la propia UE como en el resto del mundo. Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad y respeto de los derechos humanos son sus valores fundamentales. Desde la firma del Tratado de Lisboa en 2009, la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE reúne todos estos derechos en un único documento. Las instituciones de la UE están jurídicamente obligadas a

defenderlos, al igual que los gobiernos nacionales cuando aplican la legislación de la UE.

Agregaría que conforme lo planteado, el cambio necesario en nuestro campo normativo, debe ser íntegro y tomando en consideración la composición cultural. Pero no solo debemos plantear un manual de disposiciones a observar, sino la reglamentación de la vida social, que permita la construcción de mexicanos con visión en el Bien Común. La corrección de desigualdades históricas con trasfondos filosóficos han teñido los cambios de manera particular y únicamente a ciertos sectores de la población. El progreso y el Bien Común, debe dejar de ser un sueño y formar parte de la realidad, en donde los ciudadanos tengan canales de participación en este proceso jurídico y político.

Lamentablemente el problema, debe erradicar la apatía social, en el hecho de que el gobierno está para promover el interés general, el bien común y, en tal sentido: la base moral y la virtud deben ser su característica. En contraste a este principio ético, la sociedad hace notorio su voluntad por eliminar la corrupción, el enriquecimiento indebido, la ilegalidad, el cohecho, la manipulación del poder.

Los miembros de grupo de poder en los recientes años del gobierno han vivido al margen del Derecho, aunque para la defensa de su intransigencia política argumenten la necesidad del mismo, haciendo evidente en todo momento su falta de ética.

Lamentablemente y en el caso particular del artículo 40 de la Carta Magna queda constancia de la voluntad del pueblo mexicano de constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta por Estados libres y soberanos, sin embargo la sociedad se corrompe apáticamente, deteriorando los ordenamientos jurídicos, que en teoría, están para velar por sus causas y sus virtudes.

La ausencia de fuerzas políticas efectivas, que velen por la salvaguarda de los principios jurídicos, así como la demanda de soluciones pacíficas ante el deterioro de los acontecimientos, ha permitido el incendio social.

Nuestro país no ha conocido ni mucho menos disfrutado los enormes beneficios de vivir y crecer en una atmosfera de legalidad, con todas las ventajas económicas, sociales y políticas que implica vivir en un autentico estado normativo, en donde la solidez institucional extiende al individuo una serie de garantías para su evolución y progreso siempre amparadas por la Ley.

Donde hay respeto a la Ley, hay libertad, estabilidad política y solidez institucional, se da el progreso, el crecimiento, como consecuencia el Bien Común. Los principios rectores del derecho, tienen cabida en el ámbito de la realidad social.

Contrariamente donde existe impunidad; el malestar, la ignorancia y el hambre; propician al deterioro de la vida cotidiana, con ello el incendio social que implica el rezago material y educativo. Que en nuestro caso, a lo largo de nuestro desarrollo como país, ha mermado la relación de por si trastornada históricamente. Las instituciones y las estructuras jurídicas, son letra muerta, lo que impide la sana construcción del Bien común.

La única vía, alternativa que encuentro para la transformación del país, es a través de la educación cívica de la sociedad, la cual desde el ámbito municipal, cargado de real autonomía, puede comenzar a verificar los planteamientos idóneos para la creación de la salvaguarda de los derechos, así como el compromiso de cumplir cabalmente con las obligaciones enfocadas cada una de ellas en la participación activa de la sociedad para la creación de ciudadanos. Con el autogobierno civil, la sociedad se equipara a velar por sus intereses, sin mermar los ajenos, provocando el caudal del Bien Común.

La promoción de la cultura de la legalidad es una prioridad, porque la justicia social y las garantías que ofrece un Estado, son bases para el desarrollo sustentable y el progreso del país. El cual solo podrá ser posible con la participación real de la sociedad y de quienes participan en los poderes públicos. Si permitimos la imposición técnica, de las Instituciones Internacionales (por ejemplo: Fondo Monetario Internacional), que no asemejan las circunstancias

históricas, físicas, geográficas de nuestra Nación. Estamos destinados a continuar con este tortuoso camino hacia el Bien Común.

El respeto por la ley es una condición esencial para la prosperidad de México y el Mundo, por lo que se debe comenzar a abatir las debilidades y aumentar las fortalezas desde la sociedad, con ella y para ella.

El papel de las instituciones en la cultura de la legalidad, es trascendental e indispensable y su fortalecimiento, a través del correcto ejercicio de sus funciones; la transparencia, el combate a la corrupción y la participación organizada, tenderá siempre al beneficio de los ciudadanos y al logro de instituciones sanas.

Por ello, el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos en unión con las instituciones debe mantenerse como el principal objetivo, porque un gobierno que pretende garantizar una irrestricta aplicación de la ley, necesita de una sociedad que conozca los códigos de conducta ética y de valores. Así como las normas que rigen la coordinación de la sociedad; pero para ello considero también indispensable, que debe de hacerse un recuento de las normas y leyes, para verificar la aplicación en su marco normativo, en donde no exista ni la incertidumbre, ni el conflicto con otros ordenamientos.

Al promover el cumplimiento de la ley se fortalece el Estado de derecho y se facilita la labor de las instituciones en el ámbito de la procuración de justicia, lo que equivale a la certeza y orden en la sociedad. Debemos corregir el sistema de justicia en el país, pues no sólo es “inquisitivo”, sino que data de la época de Porfirio Díaz.

Por lo cual, consideró que el sistema de justicia en México tiene que actualizarse e implementar un sistema integro, real y capaz de materializar las normas sustantivas y adjetivas, pues de lo contrario seguirá siendo rebasado por la cambiante realidad social.

Se ha advertido que mientras la sociedad se organiza buscando mecanismos para burlar la ley, el sistema de justicia de México continúa con viejos

vicios, como la corrupción, la ausencia de profesionalismo y el deterioro institucional.

Basta considerar en materia penal, que la debilidad entre la investigación del crimen y el sistema judicial, en unión con la investigación, que se practica tiene muchas carencias técnicas y científicas, pues los expedientes se arman mal, la escena del crimen se distorsiona y eso hace que los criminales tengan muchos mecanismos de defensa y puedan salir libres. Y a su vez las partes afectadas, culpan a la administración de justicia, al Estado y a sus bases legales, por robustas y confusas, trayendo como respuesta la falta de confianza en sus instrumentos jurídicos y en las instituciones encargadas de cumplirlas.

Es por ello que las tasas de impunidad son muy altas en México, a causa de la mala conexión, entre instrumentos jurídicos e instituciones encargadas de su cumplimiento.

De acuerdo con cifras oficiales, la tasa de impunidad e ineficiencia de las agencias investigadoras es de 95%, eso da pauta para que el juez deje libre al delincuente en 30 días; de ahí que exista entre 80 ó 90% de reincidencia.

En el fondo: el crimen, la corrupción y la ilegalidad en sus diferentes formas cobran cuotas dolorosas y costosas a la sociedad, sin respuestas innovadoras; sociedad y gobierno, trabajan distantes a los problemas que enfrentan, sin que hasta el momento existan respuestas efectivas de enfrentar tan nociva situación.

Cabe resaltar, que el latente estallido de violencia atenta contra la libertad, la seguridad jurídica, el anhelo de formar lazos sociales, y por ello afecta la democracia, la percepción y ejercicio de la participación ciudadana, la legalidad y la imparcialidad. Detrimiento todo al inconcluso Bien Común.

En el caso mexicano, la violencia, ha sido a la vez una vía utilizada por grupos de poder, a mi gusto criminales para fomentar ante todo el miedo, y así

aumentar la percepción de inseguridad entre la población, la división y la incertidumbre hechos que históricamente han formado parte de nuestra sociedad, desde la invasión española.

A mayor impunidad, más crimen; a menor participación ciudadana, más corrupción; a menor prevención, mayor diversificación de formas de criminalidad; a mayor corrupción, mayor permeabilidad de formas de ilegalidad; y así se reproducen, desde la comunidad hasta el ámbito internacional, la manipulación errada del derecho que nos rige.

Es así como resulta imperante la necesidad de contribuir como sociedad y fortalecer la cohesión, de legalidad, la coordinación con autoridades, capacitación, redes intersectoriales, capital social para promover seguridad y justicia, así como una nueva visión de lo que es y deben ser los medios de comunicación en su ejercicio, considerando los nuevos retos del mundo actual.

Además, no podemos hablar de democracia, sin hablar del respeto irrestricto al derecho a la información, pues una sociedad informada, es una sociedad que posibilita mecanismos más claros y consistentes para su transformación social. Elementos que gracias a la tecnología es pertinente marcar, por su facilidad y por la importancia de su difusión.

La moral determina al Bien Común: como las conductas que sostienen y acrecientan lo que es bueno y propiedad de todos. A nadie escapa que en México padecemos de un problema moral. Que lo hemos padecido a lo largo de nuestra historia. Nuestros historiadores no coinciden en ubicar un periodo donde la moral haya gobernado sobre los impulsos egoístas de las élites de poder. Acaso durante las presidencias de Juárez, señalan algunos. Acaso más atrás, en el siglo de paz de la Colonia, cuando la Iglesia católica, en la Nueva España ya catolizada, se dedicó a edificar instituciones benéficas para todos: hospitales y escuelas gratuitas, asilos y morideros públicos, los monasterios donde los pobres y no criollos podían acceder a una suerte de aristocracia social, el clero.

Que en los 30 años de dictadura de Porfirio Díaz haya reinado en México una moral, como lo afirman otros historiadores, lo desmienten la violencia y la largueza de la Revolución. En el Porfiriato un pequeño grupo era dueño de las fuentes de riqueza del país, y el Bien Común era raquítrico, de ahí que fuera tan popular entre los mexicanos de a huarache irse con la peligrosa bola, que equivalía en la práctica a irse a ver a cuántos mataba uno antes de que lo mataran. Mejor morir de bala que medio vivir de hambre, era la lógica.

El PRI nació como un acuerdo, no para el Bien Común del país entero, sino para el bienestar de los hombres fuertes surgidos del triunfo de la Revolución: basta de dirimir quién manda a balazos, basta de intentonas de golpes de Estado, mantengamos la unidad del grupo de los fuertes y dirimamos dentro de nuestros recintos, a puerta cerrada, a quién le toca mandar, y cómo ese mandamás reparte entre los otros los poderes menores.

A nivel internacional en los países árabes los marchistas exigen los derechos civiles mínimos de una democracia. Sufragio efectivo, no dictadura, libertad de prensa. En Israel y los países de Europa, democracias ya de tiempo atrás, con esos derechos ya seguros, colocan la vara de la dignidad civil más alto. Educación y servicios de salud gratuita, habitación accesible, pensiones de desempleo y de retiro mejores.

En Estados Unidos, el gran propagador del capitalismo neoliberal y dueño acérrimo de una sociedad integrada de migrantes, exigen pequeños grupos llamados inconformes que paguen los ricos más impuestos, que sean ellos los que subsidien los servicios públicos que se reclaman para una existencia digna, que nuevas regulaciones impidan su saqueo sistemático del resto de la población, que una nueva y severa vigilancia ciudadana rompa el contubernio de ricos con los políticos.

En México la población indignada ha reclamado el regreso del SME, un sindicato corrupto, exige el retiro del Ejército de las calles, en calles controladas por un mal mayor que los militares: el crimen. Son pocos y parecen confundidos. La sociedad está confundida en cómo aterrizar en demandas locales el ímpetu del movimiento de indignación planetaria.

No hay duda de que el ideario se decantará en unos cuantos conceptos que abarquen la aparente diversidad de los reclamos. Sucederá por una razón simple: porque también son unas cuantas las fuentes del malestar. Tal vez, acaso, una sola. El enflaquecimiento del Bien Común.

No hay concepto más urgente que revivir que el del Bien Común. Apuesto que será el concepto más nombrado en el siglo XXI. La aseveración del Bien Común, esa riqueza que es de todos y de nadie en particular. Lo que poseemos en conjunto como sociedad. Lo que está garantizado para cada individuo por el mero hecho de ser parte del mundo.

La historia de la naturaleza de grupos, nos enseña que: los primates son morales. Si un chimpancé roba plátanos del fondo común de plátanos, es descuartizado por la tribu de chimpancés. Las hormigas son morales al parecer al 100% trabajan continuamente para llenar las bodegas subterráneas del hormiguero, y si una se extravía, muere pronto en soledad. Las ratas comparten sus guaridas y sus alimentos y tienen un sistema de chillidos para advertirse mutuamente del peligro. Y los seres humanos somos, también, naturalmente, cooperativos y morales, somos la especie más gregaria, cooperativa y moral del planeta. Aunque a veces los hechos, nos impidan ver esas virtudes.

En términos generales, la humanidad coopera todo el día. Para la satisfacción de sus necesidades; lamentablemente el interés personal, ha limado las relaciones entre la sociedad, sin exceptuar a la población mexicana. Así todos los días los humanos se comunican entre sí, no pueden ser sino en convivencia.

El problema radica en que nos falta educarnos para cooperar en la planeación intrínseca del Bien Común.

Lo que la humanidad, reclama hoy, es que volvamos a mirar nuestras sociedades y distingamos eso que damos por sentado; que las conductas de cooperación sustentan nuestras sociedades. Que le demos a ese sustrato su dignidad. Que impidamos que una minoría, acapare la mitad del bienestar generado por la cooperación. Y que en cambio agrandemos nuestros fondos comunes de bienestar, nuestro Bien Común.

Quizás no está lejos el día en el que todos los pueblos, olvidando los antiguos odios, se reúnan bajo la bandera de la fraternidad universal y, dejando todas las disputas, cultiven entre ellos relaciones absolutamente pacíficas, como el comercio y las actividades industriales, estrechando sólidos lazos. Las sociedades esperamos ese día.

GÉNESIS HISTORICO DEL BIEN COMUN EN EL DERECHO MEXICANO

BIBLIOGRAFIA

1. ALAIN CHARTIER Emile, Mira a lo lejos, ed. Rba, México 2000.
2. Aristóteles, Ética Nicomaquea, Porrúa, México 2001.
3. ARNAIZ AMIGO Aurora, Ética y Estado, UNAM, México 1999.
4. BENASAYAG Miguel y CHARLTON Edith, Critica a la Felicidad, Ed. Buenos Aires, Argentina, 1989.
5. BONFIL BATALLA Guillermo. México Profundo, Una Civilización Negada, México, Ed. de Bolsillo, 2005.
6. CASTILLO VELASCO, José María del, Apuntamientos para el estudio del Derecho constitucional mexicano, 2a. Ed. Corregida, México imprenta del gobierno 1871.
7. CABRERA, Luis, Pensamiento y Acción; estudio introductorio, Selección y notas Eugenia Meyer. México, UNAM. Coordinación de Humanidades, 2002.
8. CHOMSKY NOAM, trad. Bertha Ruiz de la Concha, El Bien Común, Ed. SIGLO XXI México, 2002.
9. CICERÓN, Sobre la Amistad (de Amicitia); Tr., Introd. y Notas de Faustino Escurza. pie de imprenta Barcelona: José de Olañeta, 2003.

10. COMTE-SPONVILLE Andre, La Felicidad Desesperadamente, Ed. Paidos Mexicana, México 2007.
11. CORTÉS, Hernán, 1485-1517. La Gran Tenochtitlán/ Hernán Cortés; presentación Ernesto de la Torre Villar. México: UNAM 2003.
12. COSIO VILLEGAS, Daniel, El Porfiriato: La vida política interior: parte primera / Daniel Cosío Villegas. México, Clío, 1999.
13. DARWIN, Carlos: El origen de las especies, trad. Aníbal Froufe, Madrid ed. Edaf 2010;
14. _____, La Teoría de la Evolución de las Especies. Trad. Wallace Russel Alfred, ed. crítica, Madrid 2006.
15. DÍAZ del CASTILLO Bernal, Historia de la Conquista de la Nueva España, Citado por Salvador Toscano, Derecho y Organización de los Aztecas. UNAM. México, 1937.
16. DIAMOND, JARED; CHUECA, Fabián (traductor) (2006) (en español). Armas, Gérmenes y Acero: Breve Historia de la Humanidad en los últimos trece mil años. (1ª edición). Colombia: Random House Mondadori.
17. DE LA HIDALGA Luis, Historia del Derecho Constitucional Mexicano, ed. Porrúa México 1999.
18. DELGADILLO, Espinosa. Introducción al derecho positivo mexicano. Editorial Limusa- noriega editores. México, 1999.
19. DESCARTES René, Las Pasiones del alma, ed. FCE, México 1996.

20. DIAZ DE LEÓN MARCO Antonio, Historia del Derecho Agrario, ed. Porrúa México 1975.
21. ENGELS Federico, El Origen de la Familia, el Estado y la Propiedad Privada, ed. FCE México 1996.
22. EMBER Carol, Antropología, ed. Prentice Hall, México 2008.
23. ESQUIVEL OBREGÓN Toribio, Apuntes para la Historia del Derecho en México, ed. Porrúa México 1947.
- _____ 1861-1945, Hernán Cortes y el Derecho internacional en el siglo XVI edición 2, México: Porrúa, 1985.
24. EPICURO, Sobre la Felicidad, Ed. Debate/Rarandom House, Madrid 2001.
25. FERNANDEZ SOBERANES José Luis, Historia del Derecho Mexicano, Ed. Porrúa México 2006.
26. FLORIS MARGADANT Guillermo, Introducción al Derecho Indiano 1- 3 Ed. Porrúa México 2000.
27. FRAGOSO CERVON José Ramón, La Sacramentalidad del Derecho en México, ed. Porrúa México 1981.
28. FROMM Eric, El Corazón del Hombre, ed. FCE, México 2002.
29. _____ La Revolución de la Esperanza, Ed. FCE, México 2002
30. FUENTES MARES José, Biografía de una Nación, de Cortez a López Portillo. Ed. Océano, México 1982.

31. _____, Las Mil y Una Noches Mexicanas, Ed. Grijalbo México 1987.
32. HERODOTO, TRAD. María Rosa Lida de Malikiel, Los Nueve Libros de la Historia, Ed. Biblioteca Universal Océano, México 1962.
33. HOBBS, Thomas, Del Ciudadano y Leviatán; Tr. E. Tierno Galván, M. Sánchez Sarto. Madrid: Tecnos, 1999.
34. INEGI, Cronología de la estadística en México (1521-2003), 2005.
35. Kelsen Hans, ¿Que es la Justicia?, Ed. Ariel, México 2008
36. _____, Teoría General del Estado, Ed. Porrúa 1975.
37. KEMPIS, Tomas de: Imitación de Cristo, Ed. Porrúa. México 2000.
38. KRAUZE, Enrique, Daniel Cosío Villegas: Una biografía intelectual. México Tusquets, 2001.
39. J. MÚGICA, Francisco, Hechos no palabras, México, 1919. Discurso en el Congreso Constituyente.
40. LEON PORTILLA Miguel, Antología desde Teotihuacán a los Aztecas, UNAM 1995.
41. LEWIS H. Morgan: La Sociedad Antigua (1877).
42. _____, La Sociedad Primitiva. Prólogo de Carmelo Lisón. Tolosana, segunda edición, Ed. Ayuso, Madrid, 1971.
43. LÓPEZ AUSTIN Alfredo, Constitución Real de México Tenochtitlán, UNAM 1961

44. M. MCMAHON Darrin, Una Historia de la Felicidad, Ed. Aguilar/Altea/Taurus/Alfaguara, México 2006.
45. MACIAS, Ana, Génesis del Gobierno Constitucional en México 1808-1810 SEP, 1973.
46. MACEDO JAIMES Graciela, Elementos de Historia del Derecho Mexicano, México Ed. UNAM 2000.
47. MALPICA DE LA MADRID Luis, Influencia del Derecho Internacional en el Derecho Mexicano Ed. Limusa, Madrid 2002.
48. MEYER Lorenzo, Historia de México Moderna y Contemporánea, Ed. Aguilar Mexicana de ediciones, México 1980.
49. MOLINA, ENRÍQUEZ Andrés. Los Grandes Problemas Nacionales. México, ed. Instituto Nacional de la Juventud Mexicana, 1964.
50. _____, Historia de México, Paris- México VO de CH. Bouret, 1920.
51. MONTAIGNE Miguel, Ensayos Completos, Ed. Porrúa, México, 2000.
52. MORO Tomas, Utopía, Ed. Tecnos SA, Madrid 1989.
53. PETIT Eugene, Derecho Romano, Ed. Porrúa México 2008.
54. PRECIADO HERNANDEZ Rafael, Filosofía del Derecho, Ed. Porrúa México 2007.
55. _____, El Bien Común y Gobierno, Ed. Porrúa, México 1994.

56. PUENTE, Ramón. La Dictadura, la Revolución y los Hombres, México, INEHRM, 1983.
57. RECASENS SICHES Luis, Filosofía del Derecho, Ed. Porrúa, México 2003.
58. REMO Bodei, Geometría de las Pasiones, Ed. FCE México 1995.
59. ROUSSEAU JEAN-Jacques, El contrato social, Tr. Enrique López Castellón. Edición 16a. Ed. Pie de Imprenta Madrid: EDAF, 2003.
60. _____, Emilio o de la Educación, Ed. UNAM, México 1976.
61. RUSSEL Bertrand, La Conquista de la Felicidad, Ed. Astral, México 1987.
62. SCHOPENHAUER Arthur, El Arte de Ser Feliz, Ed. Herder, España 1999.
63. SENECA, Sobre la Felicidad, Ed. Alianza, México 2006.
64. SPENCER, Herbert: Principios de Sociología, Trad. Gershel J. Ed. Librería del Bachillerato, México 1979.
65. UTZ, ARTHUR Fridolin, Ética Social, Edit. Herder, Barcelona, 1967.
66. VILLORO, Luis, Las Corrientes Ideológicas en la Época de la Independencia en "Estudios de Historia de la Filosofía en México", UNAM, México 1963.
67. VON WOBESER Gisela, Historia de México, Ed. SEP México 2010.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

DICCIONARIOS

1. Diccionario Soviético.
2. Diccionario de Derecho Romano comparado con el Derecho Mexicano, Huber Olea, Francisco José, Ed. Porrúa México 2007.
3. Enciclopedia Jurídica Quillet.
4. Enciclopedia Omega.

NORMATIVIDAD

1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS EUM (texto vigente).
2. CONSTITUCION DE LOS EUA (texto vigente).
3. CONSTITUCION DE LA URSS 1917.
4. LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL (texto vigente).
5. LEY DE AMPARO (texto vigente).
6. DECLARACION DE INDEPENDENCIA DE LAS TRECE COLONIAS.
7. DECLARACION DE LOS DERECHOS HUMANOS.
8. TRATADO DE LA UNION EUROPEA DE 1993.
9. CODIGO CIVIL FEDERAL (texto vigente).
10. CODIGO PENAL FEDERAL (texto vigente).

11. DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO.

FUENTES DE INTERNET

- juridicas.unam.mx
- filosoficas.unam.mx
- historicas.unam.mx
- puntodepartida.unam.mx
- eluniversal.com.mx
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/69/pr/pr7.pdf>
- lajornada.com
- malpensante.com
- wikipedia.org
- cndh.org
- replicarte.com
- www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/tye14/art_hist_02.html
- proceso.com.mx
- <http://www.juridicas.unam.mx/invest/areas/opinion/encuestaconstiucion/>

- http://www.archive.org/stream/documentosindit01garcgoog/documentosindit01garcgoog_djvu.txt
- http://es.wikipedia.org/wiki/leyes_nuevas/ley_burgos
- <http://www.casarefugio.com/reflexion/lademocracia.html>
- <http://www.sinembargo.mx/25-10-2012/408877>
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/7/pr/pr2.pdf>
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/33/pr/pr14.pdf>
- http://es.wikipedia.org/wiki/venustiano_carranza
- <http://www.proceso.com.mx/?p=118785>
- http://www.azc.uam.mx/publicaciones/tye/tye14/art_hist_02.html
- http://www.juridicas.unam.mx/inv_est/areas/opinion/encuestaconstitucion/
- <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/69/pr/pr7.pdf>
- <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2873/22.pdf>
- http://www.ordenjuridico.gob.mx/publicaciones/cds2012/cdtratados/cd_tratados.php
- http://www.nexos.com.mx/documentos/suenos_y_aspiraciones_de_los_mexicanos.pdf